

**SEÑOR**  
**JUEZ MUNICIPAL (REPARTO)**  
**E. S. D.**

**REF:** Acción de Tutela contra Providencia Administrativa

**Accionante:** OSCAR JAVIER VARGAS URREGO

**Accionados:** CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA.

**Vinculados:**

- DEFENSORIA DEL PUEBLO-DEL PUEBLO- JHORMAN JULIAN SALDAÑA
- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN DELEGADA PARA ASUNTOS ETNICOS
- MINISTERIO DEL INTERIOR: DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- MITCHEL GUSTAVO CASTILLO NIETO

**OSCAR JAVIER VARGAS URREGO**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, indígena perteneciente, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio: **IGUALDAD, DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO, DERECHO AL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL DE LA NACIÓN Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**, los cuales fueron vulnerados Durante el proceso de elección de *Representante de Comunidades o etnias en Cormacarena* en la etapa de *CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN DE ELECCIÓN*, según Acta de Sesión de la elección del 06 de septiembre de 2023, de Representante Principal y Suplente de las Comunidades Indígenas asentadas en el área de jurisdicción de la corporación autónoma regional de desarrollo sostenible del área de manejo especial de la Macarena-Cormacarena- ante el Consejo Directivo de la entidad para el periodo institucional 2024-2027.

**HECHOS**

1. Las comunidades o etnias asentadas en la jurisdicción de la corporación autónoma regional de desarrollo sostenible del área de manejo especial de la Macarena-Cormacarena-tienen un representante en la junta Directiva de Cormacarena de acuerdo al

artículo 26 de la ley 99 de 1993 y el literal **h** del artículo 38 de la ley 99 de 1993. **(ANEXO1)**

2. El Ministerio de Medio Ambiente a través de la **Resolución 0128 de 2000 (ANEXO2)**, reglamentó el procedimiento de la elección de los representantes indígenas de las Corporaciones Autónomas regionales y de Corporaciones de desarrollo sostenible, aduciendo los siguientes parámetros en sus articulados:

De la Convocatoria:

**Artículo 1. Convocatoria.** Para la elección de los representantes y de los suplentes de las comunidades indígenas o étnias ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, **el Director de la Corporación invitará a aquellas mediante convocatoria pública, en la cual se indicarán los requisitos para participar en la elección, así como el lugar, día, hora límites para la recepción de los documentos requeridos.**  
**Igualmente, deberá indicarse el lugar, fecha y hora para la celebración de la reunión en la cual se hará la elección.**

La convocatoria, **se publicará en dos oportunidades en un diario de amplia circulación nacional o regional. La primera con treinta (30) días y la segunda con veinte (20) días de anterioridad a la fecha establecida para la celebración de la reunión de elección y en lo posible se difundirá por medio radial, televisivo o cualquier otro medio de comunicación.** - (Negrilla y subrayado fuera del texto)

De los Requisitos:

**Artículo 2. Requisitos.** Las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la corporación, que aspiren a participar en la elección de sus representantes al Consejo directivo, allegarán a la Corporación Autónoma Regional respectiva, **con anterioridad mínima de quince (15) días a la fecha establecida para la reunión de elección,** los siguientes documentos:

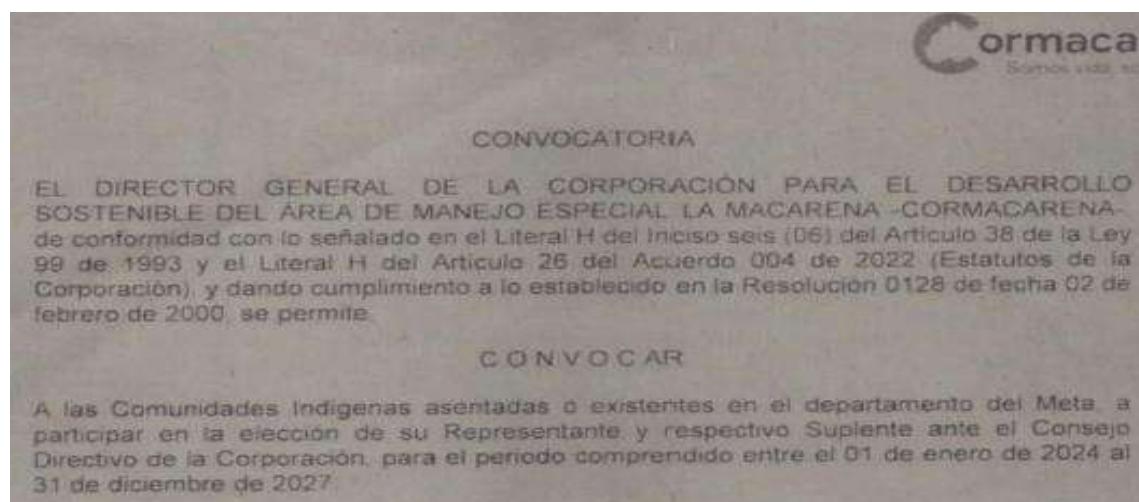
a) Certificado expedido por la Dirección General de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces, en el cual conste: denominación, ubicación, representación legal y los demás aspectos que sean necesarios para identificar la comunidad o etnia respectiva.

b) Copia del acta de la reunión en la cual conste la designación del miembro de la comunidad o etnia postulado como candidato. El candidato ser el representante legal u otro miembro de la comunidad o etnia.

De la elección:

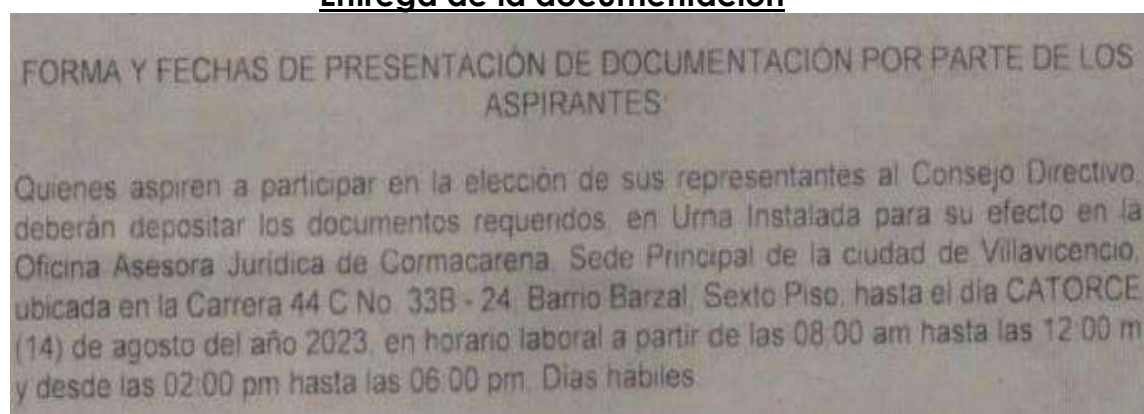
**Artículo 4. Plazo para celebrar la reunión de elección.** **La elección de los representantes y los respectivos suplentes de las comunidades indígenas o étnias ante el Consejo Directivo de las corporaciones, se efectuará dentro de los quince (15) primeros días del mes de septiembre del año anterior a la iniciación del período respectivo.**

3. El director de Cormacarena ANDRÉS FELIPE GARCÍA CESPEDES, en cumplimiento de la ley 99 de 1993 y La resolución 0128 de 2000, emitió la **CONVOCATORIA PARA ELECCION DE REPRESENTANTE Y RESPECTIVO SUPLENTE DE COMUNIDADES INDIGENAS**, ante el Consejo Directivo de Cormacarena y con ello el primer AVISO DE CONVOCATORIA, con fecha de 21 de Julio de 2023. <sup>1</sup>

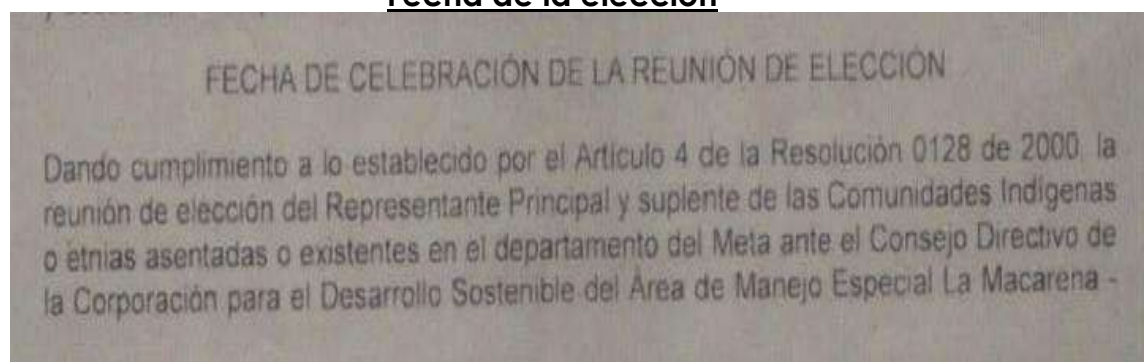


En donde estableció:

#### **Entrega de la documentación**

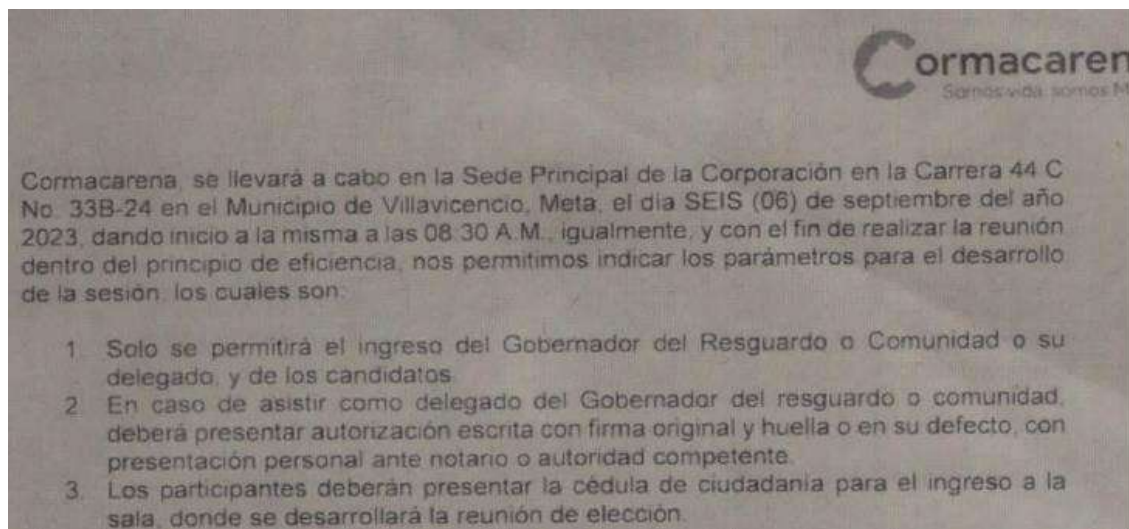


#### **Fecha de la elección**



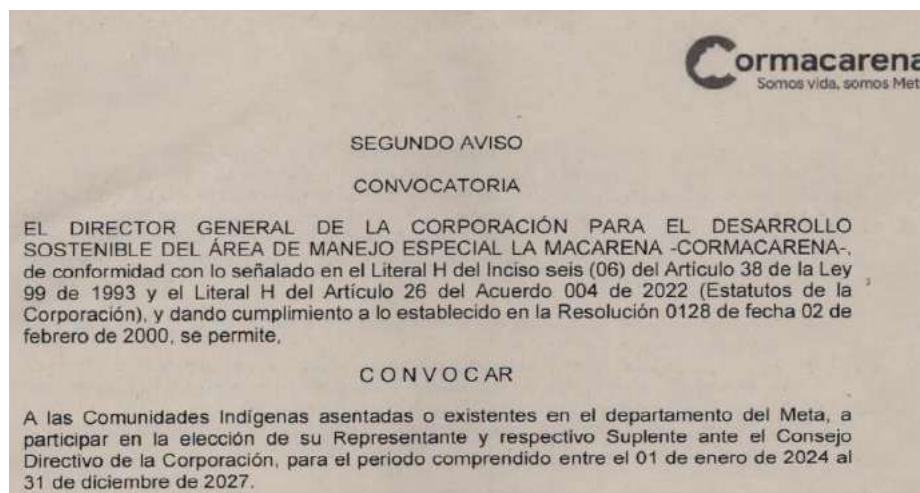
---

<sup>1</sup> Anexo N° 1



Tal como se evidencia las imágenes anteriores, y el cual se adjunta a la presente tutela como **ANEXO 1**, la primera convocatoria cumple con los términos que establece la **RESOLUCIÓN 0128 DE 2000**, tanto para la entrega de la documentación con anterioridad mínima de quince (15) días a la fecha establecida para la reunión de elección, los cuales se evidencia en el mismo cronograma.

4. Luego, el 4 de agosto de 2023, el Director de Cormacarena realiza la segunda convocatoria<sup>2</sup>, tal como lo estableció la resolución 0128 de 2000.



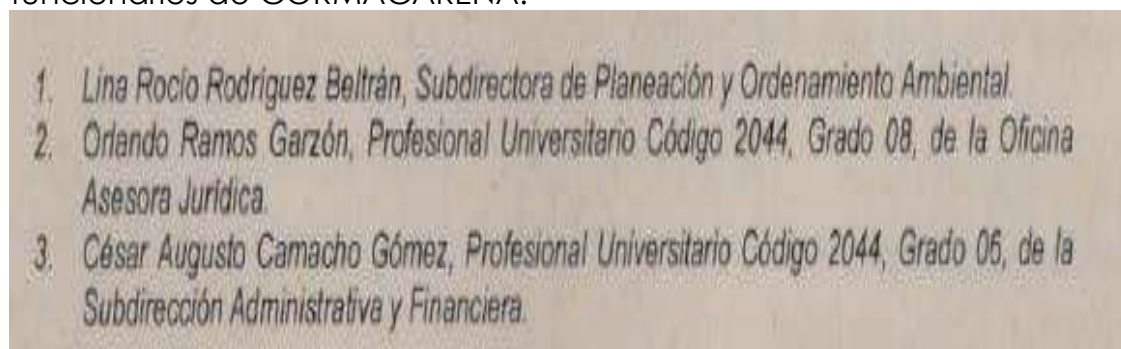
5. Igualmente, el 21 del mes de Julio de 2023, por parte de CORMACARENA, se da la instalación de la Urna Triclave para el

---

<sup>2</sup> Anexo N° 2

proceso de elección del Representante de las Comunidades Indígenas, para lo cual se levanta un Acta de Instalación de Urna.

6. El 21 de Julio de 2023, por parte de CORMACARENA se realiza la publicación en la cartelera de la Convocatoria realizada, para lo cual se deja constancia de la Fijación de la Convocatoria, en cada una de las Sedes de Cormcarena; Villavicencio, Granada, La Macarena y Puerto López.
7. En los días del 04 al 10 de agosto de 2023, por parte de CORMACARENA, se realizó la publicación de la Convocatoria de Elección de Representante de Comunidades Indígenas, en el Periódico del Meta, expidiéndose la respectiva certificación.
8. El 14 de agosto de 2023, por parte de CORMACARENA, se realizó la publicación de la Convocatoria de Elección de Representante de Comunidades Indígenas, en la Emisora Radio Uno 98.3, expidiéndose la respectiva certificación.
9. El 14 de agosto de 2023, El Director de CORMACARENA expidió la Resolución N° PS-GJ 1.2.6.23 /1617 "Por Medio del Cual se Designa un Comité de Evaluación", para lo cual se designó a los siguientes funcionarios de CORMACARENA:



10. El 14 de agosto de 2023, se agotó el termino de inscripción ante CORMACARENA por parte de las Comunidades Indígenas de conformidad con el calendario establecido en la convocatoria.
11. **El 15 de agosto de 2023, se suscribe el Acta de Apertura de Urna para Proceso de Elección del Representante de las Comunidades Indígenas asentadas o existentes en el Departamento del Meta y Respectivo Suplente ante el Consejo Directivo de la Corporación,** dejándose la constancia de que dentro de la urna se encontraron un total de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) Sobres sellados, los cuales se

abrieron uno a uno, foliando los documentos en su interior , y de cada sobre se anotó una información mínima para su identificación, así:

| NUMERO SOBRE | NÚMERO DE FOLIOS | PERSONA NATURAL QUE REPRESENTA    | COMUNIDAD INDÍGENA                                  | RESGUARDO INDÍGENA                  |
|--------------|------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1            | 11 folios        | JOSE SUAREZ CHIPIAJE              | LA NUBE                                             | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 2            | 13 folios        | Marco Antonio Gaitán              | NUEVA PROSPERIDAD                                   | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 3            | 13 folios        | Wilson Palencia                   | EMAUS                                               | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 4            | 13 folios        | Mina Milena Chipiaje              | PALMARITO                                           | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 5            | 13 folios        | Martín Rincón                     | PORVENIR                                            | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 6            | 13 folios        | José Gaitán Gaitán                | PUERTO LINDO                                        | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 7            | 13 folios        | Silvio León Díaz                  | PUERTO SANTANDER                                    | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 8            | 13 folios        | Cristian Eliacer Granados         | PARAÍSO                                             | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 9            | 13 folios        | Reinel Gaitán Gaitán              | PUERTO NILO                                         | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 10           | 13 folios        | Vicente Gaitán                    | PALMIRA                                             | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 11           | 13 folios        | Rafael Granados                   | PAJARITO                                            | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 12           | 13 folios        | Dumar Macabare Tabare             | EL TRIUNFO                                          | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 13           | 11 folios        | Victoria López Díaz               | MANGAL                                              | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 14           | 13 folios        | Dagoberto Chipiaje                | RITIRO                                              | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 15           | 11 folios        | Ignacio Chipiaje                  | LA PALMITA                                          | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 16           | 11 folios        | Javier Lara                       | GALILEA                                             | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 17           | 11 folios        | Hernando Gaitán Amaya             | LINDATAN                                            | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 18           | 2 folios         | Mitchell Gustavo Castillo Nieto   | ASOCIACIÓN DE CABILDO DE INDÍGENAS DEL META ASCABIM |                                     |
| 19           | 10 folios        | Edgar Antonio Tellez Vargas       | JERICÓ                                              | IWIWI                               |
| 20           | 3 folios         | Lisandro Gaitán                   | N/A                                                 | CORICITO YOPALITO GUACOYO           |
| 21           | 3 folios         | Paulo Lisandro Chipiaje Rodríguez | N/A                                                 | ASEIMPOME DE PUERTO GAITÁN          |
| 22           | 3 folios         | Alfonso Chavez Gaitán             | LA CAMPANA                                          | N/A                                 |
| 23           | 3 folios         | Julio Cabare Amaya                | N/A                                                 | AWALIBA                             |
| 24           | 13 folios        | Ismar Gaitán Macabare             | LOS ANGELES                                         | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 25           | 10 folios        | Santiago Lara Chipiaje            | SIKINAE                                             | IWIWI                               |
| 26           | 10 folios        | Cristian Rodríguez                | MANGUITO                                            | IWIWI                               |
| 27           | 3 folios         | Jhon Sebastián Solano             | N/A                                                 | ALTO UNUMA                          |
| 28           | 11 folios        | Edilia Vélez                      | ARAUTO                                              | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 29           | 11 folios        | Jose Chipiaje                     | CANTAGALLO                                          | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |

|    |           |                                 |               |                                           |
|----|-----------|---------------------------------|---------------|-------------------------------------------|
| 30 | 11 folios | Alfonso Chipiaje                | FORTALEZA     | VENCEDOR PIRIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 31 | 10 folios | Ignacio Chipiaje                | MORICHALITO   | IWIWI                                     |
| 32 | 11 folios | Marco Lino Bernal<br>Bolívar    | CHAPARRAL     | VENCEDOR PIRIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 33 | 13 folios | Efraín Gaitán<br>Ardila         | SERRITO       | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 34 | 13 folios | Eliberto Macavare               | MALABARES     | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 35 | 11 folios | Dumar Díaz<br>Gaitán            | ESMERALDA     | VENCEDOR PIRIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 36 | 11 folios | Camilo Chipiaje                 | GUAMITO       | VENCEDOR PIRIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 37 | 13 folios | Ovidio Sánchez                  | LA ESPERANZA  | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 38 | 13 folios | Alvaro Gaitán                   | KATANALIBO    | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 39 | 13 folios | William Gaitán                  | GUARROJO      | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 40 | 13 folios | Felix Rincón Ruiz               | LA PALOMITA   | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 41 | 13 folios | Ricardo Errenum                 | LA REFORMA    | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 42 | 13 folios | Eibert Gaitán<br>Moreno         | LA MORENITA   | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 43 | 13 folios | Bernardo<br>Granados            | LAGUNA        | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 44 | 13 folios | Elkin Darío<br>Cabare Landaeta  | LA SOLEDAD    | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 45 | 13 folios | Lisandro Gaitán                 | LEJANÍAS      | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 46 | 13 folios | Fabio Gaitán<br>Gaitán          | LOMA LINDA    | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 47 | 13 folios | Edwin León<br>Rodríguez         | LAS BRISAS    | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 48 | 13 folios | Hernando<br>Macabare            | YATOROBO      | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 49 | 13 folios | Manuel Rodríguez                | WICHIRAL DOS  | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 50 | 13 folios | Luis Francisco<br>Gaitán Rincón | WICHIRAL      | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 51 | 13 folios | Luis Humberto<br>Granados       | VISTA HERMOSA | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 52 | 13 folios | José Miguel<br>Naranjo Florez   | LOS OLIVOS    | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |

|    |           |                           |                        |                                     |
|----|-----------|---------------------------|------------------------|-------------------------------------|
| 53 | 13 folios | Gustavo Gómez             | SAN FELIPE             | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 54 | 13 folios | Miguel Lara               | SAN RAF DE DOMO PLANAS | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 55 | 13 folios | Abraham Miranda           | SAN RAFAEL DOS         | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 56 | 13 folios | Bernardino León Díaz      | SANTA HELENA           | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 57 | 13 folios | Ignacio Pérez Galindo     | SAN PABLO              | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 58 | 13 folios | Libardo Gaitán Chipiaje   | SAN RAFAEL UNO         | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 59 | 13 folios | Cardenio Macabare         | SOLEDAD UNO            | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 60 | 10 folios | Hernando Yavima           | ALTO PATENAE           | IWIWI                               |
| 61 | 13 folios | Bernardo Ortega Flórez    | LA FLORIDA             | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 62 | 13 folios | Lisandro Gaitán           | LA LEJANIA             | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 63 | 11 folios | Gustavo Gaitán Lara       | LA ESPERANZA           | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 64 | 11 folios | MELIDA DIAZ               | ROCA PIEDRA            | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 65 | 5 folios  | MARIELA MEDINA SAENZ      | CURRIPACOS             | CABILDO INDIGENA SIRIANO            |
| 66 | 11 folios | RICARDO YEPES RIVERA      | PIRIRI                 | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 67 | 10 folios | BERTILDA LOPEZ            | REMANSO                | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 68 | 11 folios | JOSE GREGORIO MESA        | PUERTO TRIUNFO         | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 69 | 11 folios | MARCO ANTONIO LARA        | PUERTO LIMON           | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 70 | 13 folios | EDWIN ERNESTO DIAZ GAITAN | ESPERANZA UNO          | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 71 | 13 folios | LUIS ENRIQUE FLOREZ       | FARARABIA              | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 72 | 13 folios | MANUEL RODRIGUEZ FLOREZ   | CAPERNAUN              | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 73 | 13 folios | PEDRO LEON DIAZ           | CHAPARRAL              | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |

|    |           |                                 |                       |                                           |
|----|-----------|---------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------|
| 74 | 13 folios | RAFAEL<br>MACABARE              | CUMARALITO            | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 75 | 13 folios | JAADER EDISON<br>GAITAN         | EL DILUVIO            | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 76 | 13 folios | JOSE ALFONSO<br>RUIZ PONARE     | EL NAZARETH           | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 77 | 11 folios | BENIGNO<br>CHIPAJE              | YANAKUA               | VENCEDOR PIPIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 78 | 10 folios | FRANCISCO<br>LARA LOPEZ         | VENCEDOR              | VENCEDOR PIPIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 79 | 11 folios | FIDELMO LEON<br>GAITAN          | SISIBA                | VENCEDOR PIPIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 80 | 11 folios | ERNESTO CELIO<br>VELEZ MANCIPE  | SINIKIBA              | VENCEDOR PIPIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 81 | 11 folios | JHON FREDY<br>GAITAN<br>HURTADO | SINIKIBA<br>CENTRAL   | VENCEDOR PIPIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 82 | 11 folios | JOSE NARCISO<br>LARA            | SANTA<br>TERESITA     | VENCEDOR PIPIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 83 | 11 folios | LIBARDO<br>MORENO               | SAN MARCOS            | VENCEDOR PIPIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 84 | 11 folios | RICARDO MESA                    | SAN JOSE DE<br>PIRIRI | VENCEDOR PIPIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 85 | 11 folios | FERNANDO<br>CHIPAJE<br>CHIPAJE  | SAMURJARE             | VENCEDOR PIPIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 86 | 11 folios | ASDRUBAL<br>ESTRADA<br>URBANO   | ROCHELA               | VENCEDOR PIPIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 87 | 11 folios | SALOMON LARA                    | CASIBARE              | VENCEDOR PIPIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 88 | 11 folios | EMILSON<br>MORENO YEPES         | CARRIZAL              | VENCEDOR PIPIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 89 | 11 folios | LIBERTO DIAZ                    | CEJAL                 | VENCEDOR PIPIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 90 | 11 folios | FLORENTINO<br>BARRERA LEON      | CHANANAMU             | VENCEDOR PIPIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 91 | 5 folios  | MARIELA SAENZ<br>MEDINA         | CUBEOS                | CABILDO INDIGENA<br>SIRIANO               |

|     |           |                                  |                   |                                     |
|-----|-----------|----------------------------------|-------------------|-------------------------------------|
| 92  | 5 folios  | MARIELA SAENZ MEDINA             | DESANOS           | RESGUARDO CABILDO INDIGENA SIRIANO  |
| 93  | 2 folios  | TIOBARDO AMAYA                   | FLORIDA KAWINANAE | FLORIDA KAWINANAE                   |
| 94  | 2 folios  | ISRAEL REY REY                   | N/A               | NAEXIL PUT                          |
| 95  | 2 folios  | MARIA CONSUELO CURVELO RODRIGUEZ | CAÑO OVEJAS       | CAÑO OVEJAS                         |
| 96  | 5 folios  | ROWINSON GAITAN YAGUIDUA         | N/A               | COROZAL Y TAPAOJO                   |
| 97  | 5 folios  | RAFAEL ANTONIO BEDOYA GUTIERREZ  | DOQUERA           | N/A                                 |
| 98  | 2 folios  | ALFONSO CHAVEZ GAITAN            | LA CAMPANA        | LA CAMPANA                          |
| 99  | 2 folios  | RAMON MARTINEZ MANCHAY           | EL TURPIAL        | EL TURPIAL                          |
| 100 | 2 folios  | LICIMACO DARAPO YAGUIDUA         | N/A               | COROZAL TAPAOJO                     |
| 101 | 2 folios  | OMAR SUAREZ RESTREPO             | N/A               | MACUARE                             |
| 102 | 2 folios  | ARBEL HERNANDEZ REYES            | N/A               | LA SAL                              |
| 103 | 2 folios  | YOLAN RAMIRO PEREZ               | N/A               | AEXAL LAJT                          |
| 104 | 2 folios  | JOSE DELIO LEIVA GUTIERREZ       | N/A               | LA JULIA                            |
| 105 | 2 folios  | MAYERLIN VALDERRAMA CASTAÑEDA    | OKO MERA UNI      | N/A                                 |
| 106 | 2 folios  | JUAN CARLOS RODRIGUEZ VELEZ      | CAÑO JABON        | RESGUARDO INDIGENA CAÑO JABON       |
| 107 | 10 folios | FRANCISCO SUAREZ RAMIREZ         | ESPERANZA         | I'W'W                               |
| 108 | 13 folios | WILLIAM GAITAN                   | EL KIOSCO         | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 109 | 11 folios | DIOMEDEZ GAITAN LEON             | ILUCION           | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |

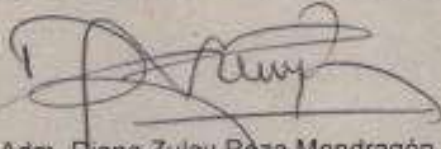
|     |           |                               |              |                                           |
|-----|-----------|-------------------------------|--------------|-------------------------------------------|
| 110 | 13 folios | DELFIN GAITAN<br>CHIPAJE      | BUENOS AIRES | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 111 | 13 folios | HERMES GAITAN                 | CACHAMITA    | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 112 | 12 folios | HENRY GAITAN                  | CAMPO ALEGRE | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 113 | 13 folios | ALVARO<br>GRANADOS<br>CHIPAJE | SAN ANDRES   | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 114 | 12 folios | EDER LEON DIAZ                | LAS DELICIAS | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 115 | 11 folios | RAFAEL GAITAN                 | PIÑALITO     | VENCEDOR PIRIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 116 | 10 FOLIOS | HARRISON LARA                 | BETHEL       | IWIWI                                     |
| 117 | 10 FOLIOS | ESMERLINDA<br>CHIPAJE         | GUAMALITO 2  | IWIWI                                     |
| 118 | 10 FOLIOS | MARCOS<br>OSORIO              | TETEMU       | IWIWI                                     |
| 119 | 10 FOLIOS | NOE GAITAN                    | PALMIRA      | IWIWI                                     |
| 120 | 10 FOLIOS | GUSTAVO<br>VARGAS             | LABRELES     | IWIWI                                     |
| 121 | 11 FOLIOS | JOSE RAFAEL<br>LARA UCLIEZ    | MATIWITOYOTO | VENCEDOR PIRIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 122 | 11 FOLIOS | JOSE ALBEIRO<br>CHIPAJE       | MIRALEJOS    | VENCEDOR PIRIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 123 | 11 FOLIOS | JAIRO LEON                    | PALMARITO    | VENCEDOR PIRIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 124 | 11 FOLIOS | OCTAVIO<br>CHIPAJE<br>GAITAN  | PALMAR       | VENCEDOR PIRIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 125 | 13 FOLIOS | JOSE RAUL<br>GAITAN CHIPAJE   | BELLAVISTA   | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 126 | 13 FOLIOS | EDILSON<br>ANDRES<br>CHIPAJE  | GAVILAN      | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 127 | 13 FOLIOS | ADOLFO GAITAN                 | VILLA NUEVA  | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 128 | 13 FOLIOS | BERNABE<br>CHIPAJE            | MORICHITO    | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 129 | 13 FOLIOS | OMAR<br>RODRIGUEZ             | MIROLIDO     | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 130 | 13 FOLIOS | JOSE CHIPAJE                  | MATA NEGRA   | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 131 | 13 FOLIOS | EDWIN ANDRES<br>SOSA RUIZ     | MARAYAL      | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |

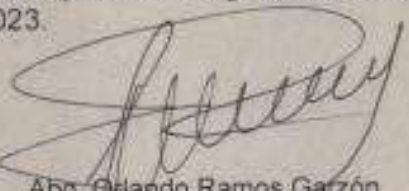
|     |           |                                |                                             |                                     |
|-----|-----------|--------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| 132 | 13 FOLIOS | SIXTO CHIPIAJE                 | MANGAL 2                                    | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 133 | 13 FOLIOS | MARTIN MIRANDA GAITAN          | MACEDONIA                                   | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 134 | 13 FOLIOS | ABRAHAM CHIPIAJE               | MANGAL 1                                    | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 135 | 13 FOLIOS | ROSALIA SOSA RUIZ              | MATAGRANDE                                  | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 136 | 13 FOLIOS | FREIMAN JAVIER GAITAN          | MI LLANURA                                  | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 137 | 3 FOLIOS  | HEBER ENOC GAITAN GAITAN       | PIAPOCO                                     | SIKUANI                             |
| 138 | 13 FOLIOS | EVELIO FLOREZ                  | MONTE DE SION                               | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 139 | 13 FOLIOS | FABIO RICARDO GAITAN           | MURAL                                       | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 140 | 13 FOLIOS | GERARDO ORTEGA RENOMA          | MANACAL                                     | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 141 | 10 FOLIOS | ALBERTO HERRERA CHIPIAJE       | LOMA LINDA                                  | IWIWI                               |
| 142 | 10 FOLIOS | EFRAIN RODRIGUEZ               | LIMONSITO                                   | IWIWI                               |
| 143 | 2 FOLIOS  | DAVID EMILIANO FORERO RESTREPO | FORERO DASEA                                | COMUNIDAD WAIKANA FORERO DASEA      |
| 144 | 2 FOLIOS  | MERCEDES RODRIGUEZ GAITAN      | ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS - TSACE | INDIGENA                            |
| 145 | 13 FOLIOS | JOSE PEREZ                     | BELEN                                       | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 146 | 13 FOLIOS | LUIS GREGORIO RAMIREZ          | BETANIA                                     | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 147 | 13 FOLIOS | JOSE FREDY GAITAN RODRIGUEZ    | BUENA VISTA                                 | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 148 | 11 FOLIOS | ELVIA MARIA LARA               | PETRIBA                                     | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 149 | 11 FOLIOS | PEDRO GAITAN                   | MORICHALITO                                 | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 150 | 11 FOLIOS | GRACILIANO GAITAN              | MATANEGRA                                   | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 151 | 10 FOLIOS | ELIECER GAITAN                 | SINAI                                       | IWIWI                               |

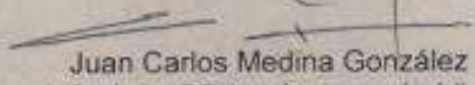
|     |           |                                             |                    |                             |
|-----|-----------|---------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|
| 152 | 10 FOLIOS | JAIME AMAYA<br>SUAREZ                       | GUAMALITO          | IWIWI                       |
| 153 | 10 FOLIOS | ANDRES<br>PONARE                            | MAWINAE            | IWIWI                       |
| 154 | 10 FOLIOS | MAURICIO<br>ERRENUMA                        | TULISIKINAE        | IWIWI                       |
| 155 | 10 FOLIOS | ELVER AMAHEN                                | MAJANAE            | IWIWI                       |
| 156 | 10 FOLIOS | TULIO VARGAS                                | MALISIABO          | IWIWI                       |
| 157 | 10 FOLIOS | FRANCISCO<br>JAVIER CHIPIAJE                | PALMARITO          | IWIWI                       |
| 158 | 10 FOLIOS | EFRAIN<br>MORENO                            | TSEREBA            | IWIWI                       |
| 159 | 10 FOLIOS | DIOMEDEZ<br>ZAMORA                          | NAMOBA             | IWIWI                       |
| 160 | 10 FOLIOS | ARGENIS<br>MATTAR<br>PANARE                 | RESCATE            | IWWI                        |
| 161 | 10 FOLIOS | FRANCISCO<br>JAVIER<br>RODRIGUEZ            | ALTAMIRA           | IWWI                        |
| 162 | 10 FOLIOS | ALONSO AMAEN                                | ANGELITO           | IWIWI                       |
| 163 | 10 FOLIOS | FERNANDO<br>CHAPIAJE                        | CERRITO            | IWIWI                       |
| 164 | 10 FOLIOS | CHAPARRO<br>CHAPIAJE                        | CENTRAL IWWI       | IWIWI                       |
| 165 | 10 FOLIOS | JESSICA<br>LORENA<br>CHOCUE<br>CHICAME      | LOS PLANES         | PAEZ                        |
| 166 | 4 FOLIOS  | YOHANA<br>ZAMBRANO<br>CHANDILLO             | ONDAS DEL<br>CAFRE | INDIGENA                    |
| 167 | 10 FOLIOS | SAMUEL AMAYA                                | SANTA HELENA       | IWWI                        |
| 168 | 10 FOLIOS | WILLIAM UNDA                                | SUWANAE            | IWWI                        |
| 169 | 3 FOLIOS  | TITO CHIPIAJE                               | EL TIGRE           | RESGUARDO<br>INDIGENA       |
| 170 | 3 FOLIOS  | SANTIAGO<br>CLODUALDO<br>KUETGAJE<br>NEVAKE | MAGUARE            | RESGUARDO<br>INDIGENA       |
| 171 | 3 FOLIOS  | RAUL GAITAN                                 | WALIANI            | RESGUARDO<br>INDIGENA       |
| 172 | 5 FOLIOS  | MARIELA SAENZ<br>MEDINA                     | SIRIANO            | CABILDO INDIGENA<br>SIRIANO |
| 173 | 7 FOLIOS  | YARDENI<br>SANCHEZ<br>BECOCHE               | VILLA LUCIA        | RESGUARDO<br>INDIGENA       |

|     |           |                                |               |                                             |
|-----|-----------|--------------------------------|---------------|---------------------------------------------|
| 174 | 30 FOLIOS | GLORIA MARIA FIGUEREDO MARQUEZ | CHARCO CAIMAN | CABILDO CUISAPU-KUCHIRALU-WARRUPTARTU-WUIPA |
| 175 | 5 FOLIOS  | MARIELA SAENZ MEDINA           | PUINAVES      | CABILDO INDIGENA SIRIANO                    |

En constancia de lo expresado se firma por los que en la diligencia intervienen, a los quince (15) días del mes de agosto de 2023.

  
 Adm. Diana Zulay Reza Mondragón  
 Jefe de la Oficina de Control Interno

  
 Abg. Orlando Ramos Garzón  
 Profesional Universitario 2044-08

  
 Juan Carlos Medina González  
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

| Nombres y apellidos completos |                           | Cargo                                              | Firma |
|-------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------|-------|
| Proyectó                      | Abg. Orlando Ramos Garzón | Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica |       |

12. Los días 1, 4 y 5 de septiembre de 2023, por parte del Comité Evaluador de CORMACARENA, se realizó una verificación de los requisitos de participación de las Comunidades Indígenas asentadas o existentes en el Departamento del Meta que realizaron la Inscripción en la Convocatoria realizada para la elección de sus representantes (principal y suplente), ante el Consejo Directivo de la Corporación.
  
13. Dentro del proceso de verificación realizado, se advirtió por parte del Comité Evaluador que se presentaron a la convocatoria diversos Resguardos Indígenas, los cuales solicitaron participar en el proceso de elección, bajo su condición de resguardos, por lo tanto, decidió el Comité Evaluador que de conformidad con lo **previsto en el literal h) del artículo 38 de la Ley 99 de 1993 y la Resolución 128 de 2000**, dicha convocatoria tiene por objeto la participación **de las comunidades indígenas o etnias**, asentadas en el territorio, que para el caso, comprende la Jurisdicción del Departamento del Meta, **por consiguiente NO ES POSIBLE HABILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS**, que además, existe **SENTENCIA** por parte del **Consejo de Estado, Sección Quinta dentro del Medio de Control de Nulidad Electoral, con radicado N° 11001-0328-000-2019-00048-00, mediante sentencia del 27 de octubre de 2020**, definió un precedente

jurisprudencial, respecto quienes son los llamados a participar como electores.

"(...) Con base en esta disposición se tiene que los llamados a participar en la convocatoria como electores, con derecho a postular candidatos, son específicamente las «comunidades indígenas» o «etnias». El significado de la primera expresión se encuentra consagrado en el artículo 2º del Decreto 2001 de 1988 en los siguientes términos: «Entiéndese por parcialidad o comunidad indígena al conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de gobierno y control social internos que los distinguen de otras comunidades rurales».

Por tanto, es menester destacar que la Resolución 128 de 2000 en modo alguno menciona o contempla a los resguardos como sus destinatarios y tampoco podría hacerlo en cuanto son los pueblos y comunidades indígenas quienes fueron constitucionalmente reconocidos como sujetos colectivos de derechos amparados de forma especial en su identidad y autonomía cultural, a partir de su derecho a la diferencia, derivado del principio pluralista del Estado, mientras que los resguardos son una forma de propiedad colectiva establecida a favor de tales grupos étnicos, sin personería jurídica y, en consecuencia, sin representante legal."

En este orden, como se destacó en la intervención del candidato en cita, existen resguardos reconocidos a favor de una única o de varias comunidades indígenas, las cuales a su vez pueden pertenecer a una misma o a distintas etnias o pueblos, sin que en uno u otro caso pierdan su distintividad y autonomía, en cuanto cada una de ellas tiene sus propios gobernantes, reglas y procedimientos de toma de decisiones, más allá de que compartan su historia, tradiciones, características, necesidades, intereses y expectativas por su origen y realidad concomitantes. Por ende, esta forma de propiedad colectiva inalienable, imprescriptible e inembargable no puede llegar a subsumir a los grupos étnicos que la integran a la manera de un instrumento de alienación que los homogeneiza sino justo lo contrario favorece su unidad en la diversidad y la diferencia como algo valioso, protegiendo sus respectivas identidades.

De esta manera, la legitimación para integrar el cuerpo electoral y postular candidatos en el presente procedimiento eleccionario, en los términos del artículo 2 de la Resolución 128 de 2000, interpretado con enfoque étnico, está en cabeza de las comunidades indígenas y etnias o pueblos asentados en el área de jurisdicción de CORPORINOQUIA, mas no de los resguardos que ellas habitan. (...)" (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

14. Se refirió igualmente por parte del Comité Evaluador, que en la convocatoria se encuentran inscritas diversas comunidades indígenas pertenecientes a un resguardo indígena. Sin embargo, muchas de estas no aportaron el correspondiente certificado de la comunidad indígena expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, sino únicamente el certificado del resguardo indígena al que pertenecen.
15. Se estableció igualmente, por parte del Comité Evaluador de CORMACARENA, habilitando para que votaran en la elección de Comunidades Indígenas que:
  - i) Allegaron certificado de registro de la comunidad indígena, expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.
  - ii) Allegaron certificado de registro del resguardo indígena al que pertenecen, expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, Acta de Reunión de la comunidad indígena en la que expresan el candidato o

candidata a postular y que, en la verificación realizada a la base de datos allegada a esta entidad por la Dirección enunciada, aparece registrada.

16. Se estableció igualmente, por parte del Comité Evaluador de CORMACARENA, que no se tendría en cuenta los certificados expedidos por las Alcaldías, como quiera que el ente encargado de realizar la inscripción de registro de cabildos y/o autoridades, es el Ministerio del Interior a través de dicha dirección.
17. Se estableció igualmente, por parte del Comité Evaluador de CORMACARENA, que **No se habilitó para votar a aquellos que se presentaron bajo una forma de asociación diferente a comunidad indígena, por ejemplo, a las asociaciones de cabildos, toda vez que a estas no va dirigida la convocatoria realizada por Cormacarena, con apego a la normatividad vigente.**
18. Se estableció igualmente, por parte del Comité Evaluador de CORMACARENA, **que se habilitan para votar únicamente las comunidades indígenas que presentan certificado de registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías de la respectiva comunidad o en su defecto, que presentaron el certificado del resguardo indígena al que pertenecen, el Acta de Reunión de la comunidad en la que postulan al candidato, y adicionalmente, que aparecen en el listado de comunidades registradas allegado por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, es decir que cumplieron a cabalidad con los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA.**
19. Se definió así que el **voto de la comunidad indígena habilitada**, podrá ser ejercido por el Capitán de la Comunidad, siempre que se encuentre registrado en el listado enviado por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, o en su defecto, por el Gobernador del Resguardo que aparece en el certificado allegado en la inscripción o por la persona designada por la comunidad, por lo tanto, luego de los filtros realizados por el COMITÉ EVALUADOR, **EL CENSO ELECTORAL QUEDÓ CON 68 COMUNIDADES HABILITADOS PARA VOTAR ASÍ:**

| CANTIDAD DE VOTOS HABILITADOS (CENSO ELECTORAL) |                            |
|-------------------------------------------------|----------------------------|
| COMUNIDAD O ETNIA                               | RESGUARDO AL QUE PERTENECE |
| 1. SOLEDAD UNO                                  | RESGUARDO DOMO PLANAS      |
| 2. PUERTO SANTANDER                             | RESGUARDO DOMO PLANAS      |
| 3. PUERTO NILO                                  | RESGUARDO DOMO PLANAS      |
| 4. MALABARES                                    | RESGUARDO DOMO PLANAS      |

|                    |                           |
|--------------------|---------------------------|
| 5. ESPERANZA UNO   | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 6. SAN RAFAEL DOS  | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 7. SAN FELIPE      | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 8. CHAPARRAL       | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 9. SAN PABLO       | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 10. LA FLORIIDA    | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 11. LOS OLIVOS     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 12. EMAuS          | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 13. PALMARITO      | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 14. PALMIRA        | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 15. LA SOLEDAD     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 16. LOMA LINDA     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 17. YATOROBO       | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 18. VISTA HERMOSA  | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 19. EL RITIRO      | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 20. EL TRIUNFO     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 21. LAS DELICIAS   | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 22. BELLAVISTA     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 23. CUMARALITO     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 24. GAVILAN        | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 25. MI LLANURA     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 26. MURAL          | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 27. CAMPO ALEGRE   | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 28. BUENOS AIRES   | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 29. EL KIOSCO      | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 30. BUENAVISTA     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 31. LA MORENITA    | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 32. WICHIRAL       | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 33. SANTA HELENA   | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 34. SAN RAFAEL UNO | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 35. BETANIA        | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 36. CACHAMITA      | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 37. LAS BRISAS     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 38. VILLA NUEVA    | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 39. MATANEGRA      | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 40. MANGAL DOS     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 41. MANGAL UNO     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 42. MACEDONIA      | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| 43. SINIKIBA       | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 44. MIRALEJOS      | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |

|                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| 45. MATIWITOYOTO          | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 46. SAMURUARE             | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 47. ESMERALDA             | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 48. FORTALEZA             | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 49. SINIKIBA CENTRAL      | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 50. ROCHELA               | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 51. CARRIZAL              | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 52. MORICHALITO           | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 53. MATANEGRA             | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 54. ILUSION               | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 55. LINDATAN              | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 56. REMANSO               | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 57. PIRIRI                | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 58. LA PALMITA            | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 59. MANGAL                | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 60. VENCEDOR              | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 61. CHAPARRAL             | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 62. GUAMITO               | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 63. SISIBA                | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 64. PALMARITO             | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 65. FLORIDA KAWINANAE     | N/A                       |
| 66. WUAIKANA FORERO DASEA | N/A                       |
| 67. DOQUERA               | N/A                       |
| 68. LA CAMPANA            | N/A                       |

20. Que los candidatos que fueron postulados para representante principales o suplente, por parte de las comunidades o etnias indígenas habilitados, cumpliendo con el requisito contenido en el literal b del artículo 2 de la resolución 128 de 2000 fueron:

a) Representante Principal OSCAR JAVIER VARGAS URREGO, Representante Suplente: WILLIAM GAITAN, quienes fueron postulados por 64 comunidades las cuales son:

| CANTIDAD DE VOTOS HABILITADOS (CENSO ELECTORAL) |                       |
|-------------------------------------------------|-----------------------|
| 1. SOLEDAD UNO                                  | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| 2. PUERTO SANTANDER                             | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| 3. PUERTO NILO                                  | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| 4. MALABARES                                    | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| 5. ESPERANZA UNO                                | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| 6. SAN RAFAEL DOS                               | RESGUARDO DOMO PLANAS |

|            |                       |                           |
|------------|-----------------------|---------------------------|
| <b>7.</b>  | <b>SAN FELIPE</b>     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>8.</b>  | <b>CHAPARRAL</b>      | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>9.</b>  | <b>SAN PABLO</b>      | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>10.</b> | <b>LA FLORIIDA</b>    | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>11.</b> | <b>LOS OLIVOS</b>     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>12.</b> | <b>EMAuS</b>          | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>13.</b> | <b>PALMARITO</b>      | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>14.</b> | <b>PALMIRA</b>        | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>15.</b> | <b>LA SOLEDAD</b>     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>16.</b> | <b>LOMA LINDA</b>     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>17.</b> | <b>YATOROBO</b>       | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>18.</b> | <b>VISTA HERMOSA</b>  | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>19.</b> | <b>EL RITIRO</b>      | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>20.</b> | <b>EL TRIUNFO</b>     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>21.</b> | <b>LAS DELICIAS</b>   | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>22.</b> | <b>BELLAVISTA</b>     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>23.</b> | <b>CUMARALITO</b>     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>24.</b> | <b>GAVILAN</b>        | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>25.</b> | <b>MI LLANURA</b>     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>26.</b> | <b>MURAL</b>          | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>27.</b> | <b>CAMPO ALEGRE</b>   | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>28.</b> | <b>BUENOS AIRES</b>   | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>29.</b> | <b>EL KIOSCO</b>      | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>30.</b> | <b>BUENAVISTA</b>     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>31.</b> | <b>LA MORENITA</b>    | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>32.</b> | <b>WICHIRAL</b>       | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>33.</b> | <b>SANTA HELENA</b>   | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>34.</b> | <b>SAN RAFAEL UNO</b> | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>35.</b> | <b>BETANIA</b>        | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>36.</b> | <b>CACHAMITA</b>      | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>37.</b> | <b>LAS BRISAS</b>     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>38.</b> | <b>VILLA NUEVA</b>    | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>39.</b> | <b>MATANEGRA</b>      | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>40.</b> | <b>MANGAL DOS</b>     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>41.</b> | <b>MANGAL UNO</b>     | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>42.</b> | <b>MACEDONIA</b>      | RESGUARDO DOMO PLANAS     |
| <b>43.</b> | <b>SINIKIBA</b>       | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| <b>44.</b> | <b>MIRALEJOS</b>      | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| <b>45.</b> | <b>MATIWITOYOTO</b>   | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| <b>46.</b> | <b>SAMURUARE</b>      | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |

|                      |                           |
|----------------------|---------------------------|
| 47. ESMERALDA        | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 48. FORTALEZA        | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 49. SINIKIBA CENTRAL | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 50. ROCHELA          | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 51. CARRIZAL         | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 52. MORICHALITO      | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 53. MATANEGRA        | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 54. ILUSION          | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 55. LINDATAN         | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 56. REMANSO          | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 57. PIRIRI           | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 58. LA PALMITA       | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 59. MANGAL           | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 60. VENCEDOR         | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 61. CHAPARRAL        | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 62. GUAMITO          | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 63. SISIBA           | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| 64. PALMARITO        | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| <b>TOTAL</b>         | <b>64 VOTOS</b>           |

b) Representante principal MITCHEL GUSTAVO CASTILLO NIETO, y representante suplente a ROBINSON GAITÁN quienes fueron postulados por 1 Comunidad la cual es:

| <b>CANTIDAD DE VOTOS HABILITADOS (CENSO ELECTORAL)</b> |               |
|--------------------------------------------------------|---------------|
| COMUNIDAD DOQUERA                                      | COMUNIDAD     |
| <b>TOTAL</b>                                           | <b>1 VOTO</b> |

c) Representante principal RAUL GAITAN GAITAN, SIN representante suplente quién fue postulado por 1 Comunidad la cual es:

| <b>CANTIDAD DE VOTOS HABILITADOS (CENSO ELECTORAL)</b> |               |
|--------------------------------------------------------|---------------|
| COMUNIDAD CAMPANA                                      | COMUNIDAD     |
| <b>TOTAL</b>                                           | <b>1 VOTO</b> |

Conforme con lo anterior, las comunidades pertenecientes al resguardo DOMO PLANAS, están representadas por el señor YEINER PULIDO, el cual cuenta con 42 registros de comunidades habilitadas para votar, las cuales cumplieron a cabalidad con la resolución 0128 de 2000 y el procedimiento establecido por CORMACARENA.

Igualmente, las comunidades pertenecientes al resguardo VENCEDOR PIRIRI, están representadas por el señor JOSE ALBERTO

CHIPIAJE CHIPIAJE, el cual cuenta con 22 registros de comunidades habilitadas para votar, las cuales cumplieron a cabalidad con la resolución 0128 de 2000 y el procedimiento establecido por CORMACARENA.

La comunidad FLORIDA KAWINANAE, está representadas por el señor TIOBARDO AMAYA, el cual cuenta con 1 registro de comunidades habilitadas para votar, las cuales cumplieron a cabalidad con la resolución 0128 de 2000 y el procedimiento establecido por CORMACARENA.

La comunidad WUAIKANA FORERO DASEA, está representadas por el señor DAVID EMILIANO FORERO RESTREPO, el cual cuenta con 1 registro de comunidades habilitadas para votar,, las cuales cumplieron a cabalidad con la resolución 0128 de 2000 y el procedimiento establecido por CORMACARENA.

La comunidad DOQUERA, está representadas por el señor RAFAEL ANTONIO BEDOYA GUTIERREZ, el cual cuenta con 1 registro de comunidades habilitadas para votar, las cuales cumplieron a cabalidad con la resolución 0128 de 2000 y el procedimiento establecido por CORMACARENA.

La comunidad LA CAMPANA, está representadas por el señor ALFONZO CHAVEZ, el cual cuenta con 1 registro de comunidades habilitadas para votar, las cuales cumplieron a cabalidad con la resolución 0128 de 2000 y el procedimiento establecido por CORMACARENA.

Lo anterior, resumido así:

| <b>Representante legal de comunidad o el resguardo</b> | <b>Nº VOTOS de comunidades</b> | <b>Resguardo comunidad y/o</b>        |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| YEINER PULIDO                                          | 42 votos de comunidades        | Resguardo Domo Planas (resguardo)     |
| JOSE ALBERTO CHIPIAJE<br>CHIPIAJE                      | 22 votos de comunidades        | Resguardo Vencedor Piriri (resguardo) |
| TIOBARDO AMAYA                                         | 1 votos de comunidades         | FLORIDA KAWINANAE (comunidad)         |
| DAVID EMILIANO FORERO<br>RESTREPO                      | 1 votos de comunidades         | WUAIKANA FORERO DASEA (comunidad)     |
| RAFAEL ANTONIO BEDOYA<br>GUTIERREZ                     | 1votos de comunidades          | DOQUERA (comunidad)                   |
| ALFONZO CHAVEZ                                         | 1 votos de comunidades         | LA CAMPANA (comunidad)                |
| <b>Total</b>                                           | <b>68</b>                      | <b>6</b>                              |

Es decir, votan 68 comunidades que fueron habilitadas en el Censo Electoral, a través de sus representantes, que, para el caso, son (6) seis.

21. El día 06 de septiembre de 2023, día programado para llevar a cabo la Sesión de la Elección de Representante Principal y Suplente de las Comunidades Indígenas, ante CORMACARENA, para el periodo 2024 al 2027, una vez instalada la reunión convocada, se dejó constancia de la participación del Defensor del Pueblo Regional doctor JHORMAN JULIAN SALDAÑA y por parte del Director de CORMACARENA, quien refirió que la participación de CORMACARENA es de únicamente Apoyo Logístico al proceso.
22. Una vez se concede la palabra por parte de El Director al Jefe de la Oficina Jurídica para que se diera lectura al informe de verificación de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2 de la misma Resolución 128 de 2000, teniendo en cuenta que la norma dispone que debe darse lectura de este informe en la presente reunión, se interrumpe la lectura del mismo, por parte asistentes que se demostraron inconformes.
23. La inconformidad se manifestó por parte de los siguientes asistentes de las diferentes comunidades y resguardos que deseaban participar **sin haber realizado el proceso de inscripción**, y peor aún, **que no habían sido habilitadas como votantes por parte de CORMACARENA**, a excepción de la comunidad Doquera, Florida Kawinanae, Comunidad Waikana Forero Dasea y La Campana:

|    | ASISTENTES                     | COMUNIDAD O RESGUARDO              |
|----|--------------------------------|------------------------------------|
| 1  | Mayerlin Valderrama Castafieda | Oko mera uni                       |
| 2  | Arbey Hernandez                | Resguardo La Sal                   |
| 3  | Yolan Ramiro Perez             | resguardo Naexal Last              |
| 4  | Israel Rey Rey                 | Resguardo NAEXIL PUT               |
| 5  | Julio Cabare                   | RESGUARDO INDIGENA AWALIBA         |
| 6  | Omar Suarez Restrepo           | Resguardo Mocuafe                  |
| 7  | Julian Gaitan                  | Resguardo El Tigre                 |
| 8  | Gloria Figueredo               | Resguardo Charco Caiman            |
| 9  | Tiobardo Amaya                 | Comunidad Florida Kawinanae        |
| 10 | Alfonso Chavez                 | Parcialidad Indigena La Campana    |
| 11 | Paulo Lisandro Chipiaje        | Resguardo Aceipome                 |
| 12 | Franklin Sanchez               | Resguardo indigena Villa Lucia     |
| 13 | Jhon Sebastian Solano          | Resguardo Alto Unuma               |
| 14 | Johana Zambrano                | Resguardo Indigena Ondas del Cafre |
| 15 | Luis Alirio Cortes             | Resguardo Indigena Wacoyo          |

|    |                                 |                                               |
|----|---------------------------------|-----------------------------------------------|
| 16 | Joe Deymer Kuetgaje Nevakes     | Resguardo Maguare                             |
| 17 | Juan Carlos Rodriguez Velez     | Resguardo Indigena Caño Jabon                 |
| 18 | David Emiliano Forero Restrepo  | Comunidad Waikana Forero Dasea                |
| 19 | Rafael Antonio Bedoya Gutierrez | Comunidad Doquera                             |
| 20 | Jose Delio Leyva Gutierrez      | Resguardo la Julia                            |
| 21 | Maria Consuelo Curvelo          | Resguardo indigena Caño Ovejas                |
| 22 | Ramon Martinez Manchay          | Resguardo indigena El Turpial                 |
| 23 | Licimaco Darapo                 | Resguardo Corozal Tapa Ojo Pueblo Saliba      |
| 24 | Robinson Gaitan (Gobernador)    | Resguardo Corozal Tapa Ojo Pueblo Piapoco     |
| 25 | Raul Gaitan                     | Resguardo indigena Wallianae                  |
| 26 | Heber Gaitan                    | Resguardo Indigena La Victoria Pueblo Piapoco |

Manifestaban conjuntamente, en que según la interpretación que ellos realizan acerca de la Resolución N° 128 DE 2000 del Ministerio de Medio Ambiente, es que la elección se **debe realizar de acuerdo a los usos y costumbres del pueblo indígena**, y no conforme las imposiciones procedimentales de CORMACARENA respecto al pueblo indígena, **pues expresan que la Autoridad Ambiental los está desconociendo como Resguardo al no habilitarlos para votar.**

Es de aclarar señor Juez, que en ningún momento se viola el derecho propio, ni a la autonomía de los pueblos indígenas, dado a que la elección se realiza en el marco de sus usos y costumbres pero para todas las comunidades que decidieron participar e inscribirse de acuerdo a lo estipulado por la resolución 0128 de 2000, en lo concerniente al censo electoral y posteriormente la realización de la elección, y no, en el marco del desorden fomentado (mitin), por personas ajenas que no cumplieron los procedimientos y que violentaron derechos tales como: ELEGIR Y SER ELEGIDO, Y EL DEBIDO PROCESO, al celebrar una elección fuera de la orbite y lineamientos de la convocatoria realizada por CORMACARENA.

**24.** Es cuando por parte de diferentes personas que están como asistentes, solicitan a CORMACARENA, que se les brinden un espacio autónomo para ellos elegir a quien consideren deben ser elegido, **sin tener en cuenta el informe de verificación de requisitos realizado por CORMACARENA.**

**25.** Luego, cuando la Oficina Asesora Jurídica de CORMACARENA, explica a los asistentes que no se ha modificado la Resolución N° 128 DE 2000 y que está fue emitida por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, sino que, para la presente elección **se dará aplicación no solo a lo establecido en la Resolución, sino**

**también en la interpretación que ha realizado La Sección Quinta del Consejo de Estado,** en cuanto a la población objeto de la convocatoria de la elección, que corresponde a las Comunidades y no a los Resguardos.

26. Una vez se encontraba finalizando la lectura, del informe de verificación y habilitación del censo electoral, se vuelven a escuchar manifestaciones a viva voz, por parte de los asistentes, no estar de acuerdo con el Informe de CORMACARENA, reiteraron la solicitud de tener un espacio autónomo para decidir ellos a quien elegir y como elegir, sin tener que observar el informe de verificación de requisitos realizados por CORMACARENA.
27. CORMACARENA, a través de la Asesora Externa Jurídica, pide les permitan terminar de dar lectura al Informe de evaluación, y que concederán el espacio libre y autónomo, pero precisa la necesidad de levantar un acta en la que se plasme lo que decidieron, o en su defecto se les permita estar presentes al momento de elección para plasmar lo que suceda.
28. La Oficina Asesora Jurídica, previo a iniciar la votación por parte de personas que no estaban inscritas, ni habilitadas para votar, deja la constancia que se realizó el proceso y se rindió el informe, y que, en el espacio de su autonomía, los asistentes desconocieron dicho informe, y procedieron a realizar la elección con fundamento en su autonomía, más no como lo indica la resolución 0128 de 2000 y el procedimiento establecido por CORMACARENA.
29. En este momento de la votación, el señor LUIS HERNANDO TORRES GAITAN, en calidad de apoderado de las comunidades del Resguardo indígena DOMO PLANAS indicó: ***"Me retiro toda vez que no se me permite participar en el proceso de elección, el espacio autónomo legisló, vulneró los principios de la Resolución del Ministerio y no están dadas las condiciones para participar."***
30. El resultado del proceso de elección por parte de los asistentes que no se encontraban habilitados por CORMACARENA, fue que se realizaron 26 votos, dentro los cuales existen votos de comunidades y resguardos que no surtieron el trámite de inscripción, y por consiguiente no estaban habilitados en el CENSO ELECTORAL, los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

- a) 16 Votos para el señor **Mitchel Gustavo Castillo Nieto**, de los 16 votos, votaron 13 que no estaban inscritos ni habilitados, vulnerándose el derecho al debido proceso que buscaba garantizar la resolución 0128 de 2000 y el procedimiento establecido por Cormacarena.
- b) 10 Votos para el señor **Raul Gaitan Gaitan**, votaron 9 que no estaban inscritos ni habilitados, el derecho al debido proceso que buscaba garantizar la resolución 0128 de 2000 y el procedimiento establecido por Cormacarena.

|    | ASISTENTES                     | COMUNIDAD O RESGUARDO           | INSCRITOS | HABILITADOS | PERSONA ELECTA                 |
|----|--------------------------------|---------------------------------|-----------|-------------|--------------------------------|
| 1  | MAYERLIN VALDERRAMA CASTAFIEDA | OKO MERA UNI                    | NO        | NO          | MITCHEL GUSTAVO CASTILLO NIETO |
| 2  | ARBHEY HERNANDEZ               | RESGUARDO LA SAL                | NO        | NO          | MITCHEL GUSTAVO CASTILLO NIETO |
| 3  | YOLAN RAMIRO PEREZ             | RESGUARDO NAEXAL LAST           | NO        | NO          | MITCHEL GUSTAVO CASTILLO NIETO |
| 4  | ISRAEL REY REY                 | RESGUARDO NAEXIL PUT            | NO        | NO          | MITCHEL GUSTAVO CASTILLO NIETO |
| 5  | JULIO CABARE                   | RESGUARDO INDIGENA AWALIBA      | NO        | NO          | RAUL GAITAN GAITAN             |
| 6  | OMAR SUAREZ RESTREPO           | RESGUARDO MOCUAFE               | NO        | NO          | MITCHEL GUSTAVO CASTILLO NIETO |
| 7  | JULIAN GAITAN                  | RESGUARDO EI TIGRE              | NO        | NO          | RAUL GAITAN GAITAN             |
| 8  | GLORIA FIGUEREDO               | RESGUARDO CHARCO CAIMAN         | NO        | NO          | RAUL GAITAN GAITAN             |
| 9  | TIOBARDO AMAYA                 | COMUNIDAD FLORIDA KAWINANAE     | SI        | SI          | MITCHEL GUSTAVO CASTILLO NIETO |
| 10 | ALFONSO CHAVEZ                 | PARCIALIDAD LNDIGENA LA CAMPANA | SI        | SI          | RAUL GAITAN GAITAN             |
| 11 | PAULO LISANDRO CHIPIAJE        | RESGUARDO ACEIPOME              | NO        | NO          | RAUL GAITAN GAITAN             |
| 12 | FRANKLIN SANCHEZ               | RESGUARDO INDIGENA VILLA LUCIA  | NO        | NO          | RAUL GAITAN GAITAN             |
| 13 | JHON SEBASTIAN SOLANO          | RESGUARDO ALTO UNUMA            | NO        | NO          | RAUL GAITAN GAITAN             |
| 14 | JOHANA ZAMBRANO                | RESGUARDO LNDIGENA              | NO        | NO          | RAUL GAITAN GAITAN             |

|    |                                 |                                               |    |    |                                |
|----|---------------------------------|-----------------------------------------------|----|----|--------------------------------|
|    |                                 | ONDAS DEL CAFRE                               |    |    |                                |
| 15 | LUIS ALIRIO CORTES              | RESGUARDO LNDIGENA WACOYO                     | NO | NO | RAUL GAITAN GAITAN             |
| 16 | JOE DEYMER KUETGAJE NEVAKES     | RESGUARDO MAGUARE                             | NO | NO | MITCHEL GUSTAVO CASTILLO NIETO |
| 17 | JUAN CARLOS RODRIGUEZ VELEZ     | RESGUARDO LNDIGENA CAÑO JABON                 | NO | NO | MITCHEL GUSTAVO CASTILLO NIETO |
| 18 | DAVID EMILIANO FORERO RESTREPO  | COMUNIDAD WAIKANA FORERO DASEA                | SI | SI | MITCHEL GUSTAVO CASTILLO NIETO |
| 19 | RAFAEL ANTONIO BEDOYA GUTIERREZ | COMUNIDAD DOQUERA                             | SI | SI | MITCHEL GUSTAVO CASTILLO NIETO |
| 20 | JOSE DELIO LEYVA GUTIERREZ      | RESGUARDO LA JULIA                            | NO | NO | MITCHEL GUSTAVO CASTILLO NIETO |
| 21 | MARIA CONSUELO CURVELO          | RESGUARDO INDIGENA CAÑO OVEJAS                | NO | NO | MITCHEL GUSTAVO CASTILLO NIETO |
| 22 | RAMON MARTINEZ MANCHAY          | RESGUARDO INDIGENA EI TURPIAL                 | NO | NO | MITCHEL GUSTAVO CASTILLO NIETO |
| 23 | LICIMACO DARAPO                 | RESGUARDO COROZAL TAPA OJO PUEBLO SALIBA      | NO | NO | MITCHEL GUSTAVO CASTILLO NIETO |
| 24 | ROBINSON GAITAN (GOBERNADOR)    | RESGUARDO COROZAL TAPA OJO PUEBLO PIAPOCO     | NO | NO | MITCHEL GUSTAVO CASTILLO NIETO |
| 25 | RAUL GAITAN                     | RESGUARDO INDIGENA WALLIANAE                  | NO | NO | RAUL GAITAN GAITAN             |
| 26 | HEBER GAITAN                    | RESGUARDO LNDIGENA LA VICTORIA PUEBLO PIAPOCO | NO | NO | MITCHEL GUSTAVO CASTILLO NIETO |

31. Lo sucedido el día 06 de septiembre de 2023, constituye una vulneración al Derecho al Debido Proceso, por cuanto, como accionante y **CANDIDATO HABILITADO** OSCAR JAVIER VARGAS URREGO cumplió con los requisitos de inscripción que fueron previamente establecidos, **pero que no se le garantizó su derecho de elegir y ser elegido, ni se le respetó el derecho al debido proceso,** al cambiar la metodología de elección, lo que ocasionó el retiro de los 2 representantes habilitados para votar, los cuales representaban a 64 comunidades que se inscribieron y cumplieron a cabalidad con lo

establecido en la resolución 0128 de 2000 y el procedimiento establecido por Cormacarena.

32. Constituye vulneración al Derecho al de elegir y ser elegidos, por cuanto hubo comunidades **que no se inscribieron dentro de las fechas del 21 de Julio de 2023 y el 14 de agosto de 2023**, y sin embargo fueron habilitadas de forma expres por parte los mismos asistentes, sin tener la competencia para hacerlo, además sin el cumplimiento de requisitos, y así mismo, votaron, todo contrariando lo establecido en la resolución 0128 de 2000 emanada por el Ministerio de Medio Ambiente.

Como colofón se relacionan las Comunidades y Resguardos que no estaban en el censo, no hicieron la inscripción y aun así votaron, para elegir Representante principal de Comunidades Indígenas:

| ASISTENTES                     | COMUNIDAD O RESGUARDO              | INSCRITOS | HABILITADOS |
|--------------------------------|------------------------------------|-----------|-------------|
| MAYERLIN VALDERRAMA CASTAFIEDA | OKO MERA UNI                       | NO        | NO          |
| ARBEO HERNANDEZ                | RESGUARDO LA SAL                   | NO        | NO          |
| YOLAN RAMIRO PEREZ             | RESGUARDO NAEXAL LAST              | NO        | NO          |
| ISRAEL REY REY                 | RESGUARDO NAEXIL PUT               | NO        | NO          |
| JULIO CABARE                   | RESGUARDO INDIGENA AWALIBA         | NO        | NO          |
| OMAR SUAREZ RESTREPO           | RESGUARDO MOCUAFE                  | NO        | NO          |
| JULIAN GAITAN                  | RESGUARDO EI TIGRE                 | NO        | NO          |
| GLORIA FIGUEREDO               | RESGUARDO CHARCO CAIMAN            | NO        | NO          |
| PAULO LISANDRO CHIPIAJE        | RESGUARDO ACEIPOME                 | NO        | NO          |
| FRANKLIN SANCHEZ               | RESGUARDO INDIGENA VILLA LUCIA     | NO        | NO          |
| JHON SEBASTIAN SOLANO          | RESGUARDO ALTO UNUMA               | NO        | NO          |
| JOHANA ZAMBRANO                | RESGUARDO INDIGENA ONDAS DEL CAFRE | NO        | NO          |

|                                 |                                                           |           |           |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| LUIS ALIRIO CORTES              | RESGUARDO<br>LNDIGENA<br>WACOYO                           | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
| JOE DEYMER KUETGAJE<br>NEVAKES  | RESGUARDO<br>MAGUARE                                      | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
| JUAN CARLOS RODRIGUEZ<br>VELEZ  | RESGUARDO<br>LNDIGENA<br>CAÑO JABON                       | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
| JOSE DELIO LEYVA<br>GUTIERREZ   | RESGUARDO LA<br>JULIA                                     | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
| MARIA CONSUELO<br>CURVELO       | RESGUARDO<br>INDIGENA<br>CAÑO OVEJAS                      | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
| RAMON MARTINEZ<br>MANCHAY       | RESGUARDO<br>INDIGENA EI<br>TURPIAL                       | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
| LICIMACO DARAPO                 | RESGUARDO<br>COROZAL TAPA<br>OJO PUEBLO<br>SALIBA         | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
| ROBINSON GAITAN<br>(GOBERNADOR) | RESGUARDO<br>COROZAL TAPA<br>OJO PUEBLO<br>PIAPOCO        | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
| RAUL GAITAN                     | RESGUARDO<br>INDIGENA<br>WALLIANAE                        | <b>NO</b> | <b>NO</b> |
| HEBER GAITAN                    | RESGUARDO<br>LNDIGENA LA<br>VICTORIA<br>PUEBLO<br>PIAPOCO | <b>NO</b> | <b>NO</b> |

- 33.** Lo sucedido el 06 de septiembre de 2023, en la finalización del proceso de elección del Representante Principal y Suplente de las Comunidades Indígenas ante el Consejo Directivo de CORMACARENA, constituye un claro ejercicio de abuso del derecho por parte de los resguardos indígenas, que valiéndose del reconocimiento de la autonomía reconocida en la Constitución Política, **pasaron por encima de la Ley y de la interpretación que a la misma ha realizado el Consejo de Estado**, y queriendo justificar un escenario autónomo, lo que hicieron fue vulnerar los derechos de las demás comunidades que participaron en el proceso de elección, desde su convocatoria, la respetaron e hicieron todo conforme a las disposiciones emanadas por la resolución 0128 de 2000 y Cormacarena.
- 34.** En un Estado Social de Derecho, no se pueden avalar este tipo de comportamientos contra las normas imperativas de orden público.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

**DERECHOS VULNERADOS:** IGUALDAD, DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO, DERECHO AL DEBIDO PROCESO ELECTORAL, DERECHO A LA DIVERSIDAD ETNICA Y CULTURAL DE LA NACIÓN Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

El debido proceso administrativo y su protección por la vía de la acción de tutela, de manera que la asimilación en la relevancia constitucional del derecho al debido proceso en los procesos judiciales y los administrativos ha llevado a que, asimismo, se asimile el régimen del trámite de tutela en lo que respecta los mismos requisitos de procedibilidad que se exige en los casos de providencias judiciales. La Corte ha indicado que —el precedente sobre la materia ha tendido a hacer uso de las causales de procedencia de la acción de tutela contra decisiones judiciales, puesto que, si bien se trata de escenarios diferentes, tales supuestos describen las formas más usuales de afectación del derecho al debido proceso. Por ende, dichas causales de procedencia han servido como instrumento de definición conceptual para los jueces constitucionales, quienes determinan si los defectos que estas describen son comprobados en la actuación administrativa objeto de análisis.

Además, continúa la sentencia recién mencionada, una vez constatados todos los requisitos generales, debe verificarse si el acto administrativo cuestionado vulnera el derecho al debido proceso en los siguientes términos: —(i) Defecto orgánico, que se estructura cuando la autoridad administrativa que profiere el acto objeto de reproche constitucional carecía absolutamente de competencia para expedirlo. Se trata, por ende, de una situación extrema, en donde resulta irrazonable sostener que dicha autoridad estaba investida de la facultad de adoptar la decisión correspondiente. (ii) Defecto procedimental absoluto, el cual se predica de la actuación administrativa, cuando ha sido tramitada completamente al margen del procedimiento establecido por el ordenamiento jurídico. Este vicio tiene carácter cualificado, puesto que para su concurrencia se requiere que (i) no exista ningún motivo constitucionalmente válido o relevante que permitiera sobreseer el procedimiento aplicable; (ii) las consecuencias de ese desconocimiento involucren una afectación verificable de las garantías constitucionales, en especial del derecho al debido proceso; y (iii) que el defecto observado no haya sido solucionado a través de los remedios previstos por la ley para subsanar errores en el procedimiento.

Lo anterior no obsta para desconocer que en el caso de los actos administrativos se cuenta con mayores escenarios de protección del derecho al debido proceso tanto en la vía gubernativa como, luego, en la jurisdicción contenciosa, que implica un examen de procedibilidad más riguroso. En especial, esta rigurosidad se predica, especialmente, del requisito de subsidiariedad, que enfatiza la excepcionalidad de la acción de amparo y que sólo superarse al demostrar —(i) sea necesaria para evitar un perjuicio irremediable o que los mecanismos ordinarios de defensa no sean idóneos para la protección del derecho; y (ii) la actuación administrativa desconoció la garantía de debido proceso, teniendo como fundamento algunos de los defectos descritos anteriormente.

## **Análisis de los requisitos generales**

### **Relevancia constitucional**

El requisito de relevancia constitucional se entiende cumplido cuando se acredita que el asunto gira en torno al contenido, alcance y goce de algún derecho fundamental y no a asuntos de carácter meramente legal o de contenido económico que corresponde definir a otras jurisdicciones. En las acciones de tutela contra providencias judiciales y por extensión a los actos administrativos, el requisito referido se cumple siempre que se evidencie, a primera vista, la afectación o vulneración de las garantías constitucionales o núcleo de los derechos fundamentales y se descarte el uso del mecanismo constitucional como una instancia o recurso adicional para controvertir las decisiones de las autoridades.

En el caso concreto se satisface este requisito toda vez que ante el juez de amparo se propone una posible afectación del derecho a la participación política de un aspirante de una Comunidad Indígena, que, por causa de la actuación administrativa en las elecciones del 06 de septiembre de 2023, le fueron conculcados sus derechos políticos y la igualdad en el escenario de las elecciones realizadas. En la presente oportunidad resulta evidente la relevancia iusfundamental, en tanto que los requisitos para obtener dicha personería están contemplados en la misma Constitución.

### **Subsidiariedad**

Cobra capital importancia este requisito en tanto que, por tratarse de un acto administrativo, la posibilidad de acudir ante la jurisdicción contenciosa exige mayor rigurosidad en su evaluación. Como se indicó previamente, la Corte ha establecido que en estos casos, la procedibilidad está condicionada a constatar que la acción de amparo se interponga para evitar un perjuicio irremediable o que no pueda ser remediado con los mecanismos ordinarios de defensa.

Es decir, que, no obstante que se cuente con un mecanismo de defensa, como es el proceso contencioso para control de los actos administrativos, la tutela resulta procedente en dos supuestos derivados de la lectura del Artículo 86 de la Constitución y el 6 del Decreto 2591 de 1991.

Esta situación la ha sistematizado la Corte así: —No obstante, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política y 6 del Decreto 2591 de 1991, la Corte Constitucional ha considerado que, de manera excepcionalísima, procede la acción de tutela, aun cuando exista otro mecanismo judicial de defensa, si se llegara a presentar alguna de las dos situaciones subsiguientes:

- (i) Para evitar el acontecimiento de un perjuicio irremediable, caso en el cual procede la tutela como mecanismo transitorio. Este perjuicio irremediable se constituye, además, conforme con la jurisprudencia constitucional, por la existencia de cuatro factores: ‘(i) por ser inminente, es decir, que se trate de una amenaza que está por suceder prontamente; (ii) por ser grave, esto es, que el daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona sea de gran intensidad; (iii) porque las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable sean urgentes; y (iv) porque la acción de tutela sea impostergable a fin de garantizar que sea adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad’.
- (ii) El medio de defensa judicial ordinario no resulta idóneo ni eficaz para la protección de los derechos fundamentales invocados tutelarmente y, en consecuencia, la acción de amparo procede como mecanismo definitivo.

### **Inmediatez**

Encuentra la Sala, superado el requisito de inmediatez, en tanto que el pronunciamiento que cuestionan los accionantes y que supuestamente generaron el agravio a los derechos fundamentales cuyo amparo pretende, fue el Acta de Elección de Representante de Comunidades Indígenas del 06 de septiembre de 2023 de CORMACARENA, en la que se negó la personería jurídica; y la acción de tutela fue radicada el 19 de Septiembre de 2023.

Lo anterior significa que, entre la notificación de la providencia atacada y la presentación de esta tutela, transcurrieron menos de 6 meses, por lo que esta Sala considera que la tutela se interpuso dentro de un plazo razonable.

### **Suficiente motivación de la solicitud**

El escrito de tutela identifica los hechos que generan la desprotección alegada en el sentido que indicó que la causa de la vulneración alegada era el Acta de Elección del 06 de Septiembre de 2023.

Se, señalaron las razones de que con esta decisión se restringía el derecho a la participación política de las personas que hacen parte de las comunidades indígenas que realizaron el proceso de inscripción entre el 21 de Julio y 14 de agosto de 2023.

### **No se trate de tutela contra una decisión de tutela**

La providencia que se ataca se dictó en el proceso de elección del Representante de las Comunidades Indígenas, de CORMACARENA para el periodo 2023-2027.

### **Análisis de los requisitos específicos en el caso de autos**

Téngase como fundamentos jurídicos las siguientes normas:

- LEY 99 DE 1993
- DECRETO 1768 DE 1994
- DECRETO 1076 DE 2015
- LEY 1263 DE 2008
- RESOLUCIÓN 0128 DE 2000
  
- **-SENTENCIA DE CONSEJO DE ESTADO 11001-03-28-000-2019-00048-00**

(“...”)

### **7.2. Sobre la presunta infracción de los plazos de publicación de la convocatoria establecidos en el artículo 1 de la Resolución 128 de 2000.**

En cuanto a esta acusación, la parte actora alegó que se configuró el vicio de expedición irregular en la medida en que la convocatoria se publicó en dos oportunidades sin cumplir: *«(...) los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 1º de la Resolución 128/00, el cual debió haber sido de 30 y 20 días hábiles respectivamente, luego las fechas se debían extender en el tiempo hasta el 19 de septiembre de 2019, día en que se debió realizar la elección (...)»*, en la medida en que se computaron equivocadamente según los días del calendario.

Al respecto, la parte demandada sostuvo que se observó fielmente cada una de las etapas del procedimiento eleccionario, con sus plazos y condiciones, específicamente la referida a la convocatoria y su doble publicación y, en tal virtud, señaló que se garantizó a todas las comunidades o etnias interesadas un lapso razonable para inscribirse y postular sus candidatos en igualdad de condiciones y también a los interesados en ser elegidos para obtener los apoyos necesarios a tal fin, tal como ella lo hizo.

Finalmente, la agente del Ministerio Público arguyó que le asiste la razón al demandante en esta censura porque, en efecto, CORPORINOQUIA erró al no computar los plazos señalados teniendo en cuenta solo los días hábiles, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 del Código Civil y 62 de la Ley 4 de 1913 sobre el régimen político y municipal, por lo que concluyó que: «(...) en la restricción del término para poder presentarse para elegir y/o para postular a sus integrantes para ser elegidos por las comunidades indígenas en el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía para el período 2020-2023, se conculcan las garantías fundamentales a postularse, elegir, ser elegido, propias del ejercicio como ciudadanos y, la autorregulación y autogobierno, principios y derechos que encarnan la filosofía de los pueblos étnicos».

En orden a resolver este cargo, es menester empezar por revisar lo que dispone el artículo 1 de la Resolución 128 de 2000, frente al aparte de su inciso segundo que se alega como infringido:

**Artículo 1. Convocatoria.** Para la elección de los representantes y de los suplentes de las comunidades indígenas o etnias ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, el Director de la Corporación invitará a aquellas mediante convocatoria pública, en la cual se indicarán los requisitos para participar en la elección, así como el lugar, día, hora límites para la recepción de los documentos requeridos.

Igualmente, deberá indicarse el lugar, fecha y hora para la celebración de la reunión en la cual se hará la elección.

La convocatoria, se publicará en dos oportunidades en un diario de amplia circulación nacional o regional. La primera con treinta (30) días y la segunda con veinte (20) días de anterioridad a la fecha establecida para la celebración de la reunión de elección y en lo posible se difundirá por medio radial, televisivo o cualquier otro medio de comunicación. (Subrayado fuera del original)

Esta disposición contiene un mandato dirigido al director general de la CAR, a quien se le atribuye el deber de llevar a cabo la invitación pública con miras a la elección de los representantes de las comunidades indígenas o etnias ante el Consejo Directivo de la entidad, con la finalidad de propiciar la participación de aquellas que se encuentran asentadas dentro del área de su jurisdicción, para que se inscriban como electores y postulen candidatos para integrar dicho órgano directivo.

Con este propósito prescribe que la «convocatoria» debe publicarse en un diario de amplia circulación nacional o regional en dos oportunidades y, en lo posible, difundirse también en un medio radial o televisivo, «La primera con treinta (30) días y la segunda con veinte (20) días de anterioridad a la fecha establecida para la celebración de la reunión de elección».

Lo anterior conlleva señalar, en consonancia con lo establecido por esta Sección en el fallo del 22 de abril de 2021 contra la elección de los representantes de las comunidades negras en el Consejo Directivo de CODECHOCÓ<sup>45</sup>, que debe existir una etapa de enteramiento mínimo que permita que haya la mayor difusión posible de este certamen electoral para que los grupos originarios interesados puedan desarrollar sus reuniones internas, las actividades de promoción de sus candidatos y el acopio de la información necesaria para su inscripción que, en los términos el artículo 2 *eiusdem*, tiene que ver con los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por la Dirección General de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces, en el cual conste: denominación, ubicación, representación legal y los demás aspectos que sean necesarios para identificar la comunidad o etnia respectiva.
- b) Copia del acta de la reunión en la cual conste la designación del miembro de la comunidad o etnia postulado como candidato. El candidato podrá ser el representante legal u otro miembro de la comunidad o etnia.

Ahora bien, en lo que se refiere a los plazos de 30 y 20 días que deben transcurrir entre la primera y segunda publicación de la convocatoria, respectivamente, y la reunión de elección, coincide la Sala con la interpretación sistemática de tal disposición que sugieren la parte actora y el Ministerio Público. En efecto, el cumplimiento de dicho precepto debe partir de su lectura armónica con el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913, que establece que cuando una norma se refiere a «días» debe entenderse que estos son hábiles, salvo que el mismo dispositivo prevea lo contrario. El referido precepto reza:

**Art. 62.-** En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil. (subrayado fuera del original).

Conforme a lo anterior, se tiene que frente a los términos legales o reglamentarios que, como los que aquí se analizan, están formulados en «días», se debe entender que se trata de días completos y que, al computarlos, no se pueden incluir los feriados o vacantes, salvo disposición legal en contrario; a diferencia de aquellos plazos que se fijan en «meses» o «años» en los que es preciso contarlos según el calendario.

Aunque esta regla se encuentra consagrada en el Código de Régimen Político y Municipal vigente, por vía jurisprudencial se ha hecho extensiva a otros escenarios afines, tal como lo aclaró la Corte Constitucional al explicar que:

(...) En consecuencia, la pregunta que suscita la presente controversia de tutela es cómo deben computarse los términos de que habla la Ley. Para ello, la Corte considera necesario remitirse al artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal (Ley 4 de 1913), que prescribe: "En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos que se exprese lo contrario". Vale decir, que si la ley no especifica qué clase de días deben contarse, se entiende que sólo se tendrán en cuenta los días hábiles.

Empero, si los jueces de paz sólo están sometidos a la Constitución y a la Ley que los crea, cómo explicar que deban sujetarse también a las normas del Código de Régimen Político y Municipal. Ciertamente, puede responderse, esa es una norma contenida en otra Ley de la República que, no obstante, se entiende incorporada a todas las demás Leyes que usen el término 'día' o 'días', sea que especifiquen algo más o no. Ello es así por mandato del artículo 14 del Código Civil, a cuyo tenor "[l]as leyes que se limitan a declarar el sentido de otras leyes, se entenderán incorporados en éstas; pero no afectarán en manera alguna los efectos de las sentencias ejecutoriadas en el tiempo intermedio", y por disposición del artículo 58, Código de Régimen Político y Municipal, en el que se establece: "cuando una ley se limite a declarar el sentido de otra, se entenderá incorporado en ella para todos sus efectos; pero no alterará lo que se haya dispuesto en decisiones ejecutoriadas antes de que entre a regir". (Subrayado fuera del original).

Esta es la interpretación que se impone, también, en aplicación del enfoque diferencial étnico y del principio de maximización de la autonomía cultural, en cuanto es la que mejor garantiza los derechos de participación política de las comunidades indígenas o etnias asentadas en el área de jurisdicción de CORPORINOQUIA, al concederles un periodo de enteramiento más amplio para adelantar el diálogo interno e intercultural necesario a fin de concertar las condiciones de su inscripción, postulación y promoción de candidatos para la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la entidad, según sus usos y costumbres, y en consideración a las barreras que enfrentan en su cotidianidad para llevar a cabo este tipo de procedimientos de toma de decisión, como consecuencia de las condiciones de marginación, discriminación y sometimiento que las aquejan.

Con base en lo anterior, la Sala concluye que en el presente asunto no se cumplieron los términos fijados en el artículo 1 de la Resolución 128 de 2000, comoquiera que de conformidad con el Oficio No. 11019 del 20 de septiembre de 2019 y sus anexos, expedido por la Secretaría General de la entidad, el correspondiente aviso de convocatoria se publicó en el diario El Espectador, los días 5 y 15 de agosto de 2019 y, a su vez, se difundió en las carteleras de sus sedes principal, Arauca (Arauca), La Primavera (Vichada) y en la Unidad Ambiental de Cáqueza, en su página web y perfiles de Facebook y twitter así como en el canal de televisión regional SURAM TV, mientras que la reunión de elección tuvo lugar el 6 de septiembre siguiente, en el auditorio del Agua de la corporación, por lo que se advierte, fácilmente, que los treinta (30) días, se tomaron como calendario, no como hábiles.

Así las cosas, de haberse contabilizado ambos plazos bajo estricto apego a la disposición que los rige, es decir, excluyendo los días feriados o vacantes, los comicios habrían tenido lugar el 19 de septiembre de 2019, al suprimir también tanto el día de la publicación de la convocatoria como el de la reunión de elección -por no tratarse de días completos-. En consecuencia, la segunda publicación de la convocatoria se realizó con 3 días hábiles de anticipación, mientras que la reunión de elección tuvo lugar 9 días antes de la fecha correspondiente, tal como pasa a ilustrarse:

|                                        | 1er. Aviso de convocatoria | 2do. Aviso de convocatoria | Reunión de elección |
|----------------------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------|
| Cómputo de la CAR<br>(Días calendario) | 5 de agosto                | 15 de agosto               | 6 de septiembre     |
| Computo de ley<br>(Días hábiles)       | 5 de agosto                | 21 de agosto               | 19 de septiembre    |
| Diferencia<br>(Días hábiles)           | Extremo inicial            | 3 días                     | 9 días              |

En gracia de discusión, conviene tener presente también que, según el artículo 4 de la referida normativa: «La elección (...) se efectuará dentro de los quince (15) primeros días del mes de septiembre del año anterior a la iniciación del período respectivo», de manera que para que se cumplieran los tiempos establecidos en ambas disposiciones de la reglamentación en cita, la convocatoria debió publicarse como mínimo el 31 de julio, la primera vez, y el 15 de agosto, la segunda.

Finalmente, se debe aclarar que el desconocimiento de los términos constatado no basta por sí mismo para declarar la nulidad del acto de elección demandado, pues es necesario que se demuestre, además, su incidencia en el resultado desde el enfoque diferencial étnico, en virtud del principio de efectividad del voto interpretado en armonía con el de autonomía de las comunidades indígenas. Esto como expresión del deber estatal de brindarles especial protección a fin de preservar su identidad cultural y la integridad de sus territorios, mediante la garantía de su participación en la designación de sus representantes, lo cual se estudiará en el acápite final de este fallo, al concluir el estudio sustantivo de los cargos restantes.

(“...”)

➤ **Y las siguientes:**

Constitución Política arts 1, 7, 13, 23,40, 68, 70, 209,230 y 241, 330, Las sentencias C-005/98, T-304/94, T-168/96, T-220/94, T-453/95, T-116/11, T-907/11 T- 428 de 1992, T- 380 de 1993 , la sentencia SU 039 de 1997 la sentencia C-891 de 2002, y la SU-383/03, T-380 de 1993, SU-039/97, T-652 de 1998, SU-510 de 1998, C-620/03, C-620 de 2003, T-737 de 2005, T-778 de 2005, T-704 de 2006, C-208 de 2007, C-030/08, la C-461/08, la T-619 de 2009, T-665/11, T-390/13, T-871/13, T-428 de 1992;T-528 de 1992; C-169 de 2001; C-620 de 2003; SU-383 de 2003; C-401 de 2005, T-405 de 1993; SU-039 de 1997; C- 169 de 2001; T-1117 de 2002; C-620 de 2003; SU-383 de 2003; C-401 de 2005, T-188 de 1993; T-652 de 1998; Sentencia C-180 de 2005; T-188 de 1993; T-652 de 1998; Sentencia C- 180 de 2005; T-1127 de 2001, T-254 de 1994; T-349 de 1996; T-523 de 1997; T-1121 de 2001; T-782 de 2002; T-811 de 2004, T-257 de 1993; T-324 de 1994; SU-510 de 1998, SU- 039 de 1997; C-418 de 2001; C-891 de 2002; C-620 de 2003 y SU-383 de 2003; sobre el derecho a acudir a la justicia como comunidad, ver sentencias T-380 de 1993; C-058 de 1994; T-349 de 1996; T-496 de 1996; SU-039 de 1997; SU- 510 de 1998; T-652 de 1998; y las directivas presidenciales, la 01 de 2010 y 10 de 2013.

**ADEMAS DE LAS NORMAS LEGALES, CONVENIOS INTERNACIONALES Y NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE SE CITAN EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ACCION.**

### **PRUEBAS**

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

#### **Documentales:**

- Copia de la Primera Convocatoria realizada por CORMACARENA, Suscrita por el Director General CORMACARENA, 2 Folios
- Acta de Instalación de Urna Triclave, para proceso de elección de Representantes de las Comunidades Indígenas asentadas o existentes en el Departamento del Meta y Respectivo Suplente ante el Consejo Directivo de la Corporación, de fecha 21 de Julio de 2023. 1 Folio.
- Correo Electrónico de Convocatoria de Elección de Comunidades Indígenas, con la constancia de publicación en cartelera, de fecha 21 de Julio de 2023, remitido por el Profesional de la Oficina Jurídica Abg. Orlando Ramos Garzón, de 4 Folios.
- Copia de la Constancia de Fijación de convocatoria, sede Villavicencio de fecha 21 del mes de Julio de 2023 y desfijacion del 04 de Agosto de 2023, 1 Folio.
- Copia de la Constancia de Fijación de convocatoria, sede Ariari de fecha 21 del mes de Julio de 2023, desfijacion del 04 de Agosto de 2023 1 Folio.
- Copia de la Constancia de Fijación de convocatoria, sede Macarena de fecha 21 del mes de Julio de 2023, desfijacion del 04 de Agosto de 2023 1 Folio.

- Copia de la Constancia de Fijación de convocatoria, sede Puerto López de fecha 21 del mes de Julio de 2023, desfijación del 04 de Agosto de 2023 1 Folio.
- Copia del Segundo Aviso de Convocatoria, realizada por CORMACARENA, Suscrita por el Director General CORMACARENA, 2 Folios
- Copia la Publicación realizada de la Convocatoria, realizada por CORMACARENA, En el Periódico del Meta, Página 15, en 15 Folios.
- Copia del correo electrónico, solicitando Publicación de Banner de la segunda aviso de convocatoria de comunidad indígena y etnias, de fecha 02 de agosto de 2023. 1 Folio.
- Copia de la Certificación del Periódico del Meta, de fecha 04 de agosto de 2023.
- Certificación de la Emisora Radio Uno 98.3 FM, de fecha 14 de Agosto de 2023.
- Resolución N° PS-GJ 1.2.6.23 / 1917, "Por medio de la cual se designa un Comité Evaluación", del 14 de agosto de 2023, en 3 folios.
- Acta de Apertura de Urna, de fecha 15 de agosto de 2023, para proceso de elección del Representante de las Comunidades Indígenas asentadas o existentes en el Departamento del Meta y Respectivo Suplente ante el Consejo Directivo de la Corporación, de 10 Folios.
- Informe de verificación de documentación presentada dentro de la convocatoria de elección de Representante Principal y Suplente de las Comunidades Indígenas asentadas en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Desarrollo Sostenible del área de manejo especial La Macarena-CORMACARENA- Ante el Consejo Directivo de la entidad para el periodo institucional 2024-2027. En 15 Folios.
- Cuadros de verificación de documentos aportados, por las comunidades indígenas, en 11 Folios.
- Acta de sesión de la elección de Representante Principal y Suplente de las Comunidades Indígenas asentadas en el área de jurisdicción de la corporación autónoma regional de desarrollo sostenible del área de manejo especial de la Macarena-Cormacarena- ante el Consejo Directivo de la entidad para el periodo institucional 2024-2027. 13 Folios.
- Sentencia Consejo de Estado 11001-03-28-000-2019-00048-00
- INSCRIPCIÓN POSTULACION Y/O DESIGNACION DE CANDIDATO COMUNIDADES DEL RESGUARDO DOMOPLANAS
- INSCRIPCIÓN POSTULACION Y/O DESIGNACION DE CANDIDATO COMUNIDADES DEL RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI

## **MEDIDA PROVISIONAL**

Se solicita al H Juez Constitucional que a la recepción de la acción de amparo que se impreca DECRETO MEDIDA PROVISIONAL de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991 y que en consecuencia le ordene a la CORMACARENA y con ello al DIRECTOR ANDRES FELIPE GARCÍA CESPEDES, que suspenda los efectos jurídicos del Acta de Elección de representantes de comunidades indígenas ante el consejo directivo de CORMACARENA 2024-2027, mientras se decide la acción constitucional en su contra, teniendo en cuenta que de seguir adelante con el proceso se estaría vulnerando mis derechos constitucionales: -DE IGUALDAD (ART. 13 C.P) en conexidad con el Artículo 209 de la Constitución Política GARANTIA DE IMPARCIALIDAD, AL DEBIDO PROCESO (ART. 29 C.P), DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO (ART. 40 C.P), DERECHO A LA MORALIDAD PÚBLICA (ART. 209 C.P), DERECHO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (ART. 229 C.P), DERECHO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL DE LA NACIÓN Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, de mi persona como miembro de las comunidades indígenas y etnias y aspirante al espacio de representante de comunidades indígenas ante el consejo directivo de CORMACARENA, suspensión que debe realizarse hasta tanto no se tutelen los Derechos vulnerados por parte de CORMACARENA y su DIRECTOR ANDRES FELIPE GARCÍA CESPEDES.

Así mismo, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un proceso de elección en curso, y con el fin de proteger el ejercicio real, concreto y efectivo de los derechos GARANTIA DE IMPARCIALIDAD, AL DEBIDO PROCESO (ART. 29 C.P), DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO (ART. 40 C.P), DERECHO A LA MORALIDAD PÚBLICA (ART. 209 C.P), DERECHO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (ART. 229 C.P), DERECHO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL DE LA NACIÓN Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, consagrados en los artículos 2, 13 y 40 de la C.N y demás concordantes a favor de la demandante y para evitar perjuicios ciertos e inminentes, frente a la vulneración de los derechos (El debido proceso, A la moralidad pública, al derecho a la administración de justicia) así como, en aras de proteger y hacer cumplir los fines del estado, con el debido respeto le solicito decretar como medida provisional la inmediata suspensión de los efectos jurídicos del Acta de Elección de representantes de comunidades indígenas ante el consejo directivo de CORMACARENA 2024-2027 , hasta ser resuelta de manera definitiva la presente acción de tutela, porque no tomar esta medida provisional serían ilusorios los efectos del fallo favorable a la demandante.

Teniendo en cuenta que de seguir adelante con el proceso se estaría vulnerando mis derechos constitucionales invocados en la acción de tutela que hoy nos ocupa, pues la misma solicitud cumple con los parámetros establecidos para tal fin, los cuales son:

- i) proteger los derechos de los demandantes con el fin de impedir que un eventual amparo se torne ilusorio;
- ii) salvaguardar los derechos fundamentales que se encuentran en discusión o en amenaza de vulneración; y
- iii) evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos objeto de análisis en el proceso, perjuicios que no se circunscriben a los que pueda sufrir el demandante.

No debemos olvidar su señoría, que la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política faculta a toda persona para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares, en los casos en que así se autoriza.

El Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela, establece que el juez constitucional cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho fundamental “suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere” y, dicha suspensión puede ser ordenada de oficio o a petición de parte, para el efecto, el artículo 7° de la mentada normatividad dispone: “Artículo 7°. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante. La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible. El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

[...]” (Resaltado fuera de texto) En este sentido, la Honorable Corte Constitucional ha señalado que las medidas provisionales pueden ser adoptadas en los siguientes casos: “(i) cuando resultan necesarias para

evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en una violación o; (ii) cuando habiéndose constatado la existencia de una violación, estas sean necesarias para precaver que la violación se torne más gravosa"

En el caso sub judice, señor Juez Constitucional, tenemos que el Acta del proceso de elección de REPRESENTANTE DE COMUNIDADES INDIGENA Y ETNIAS 2024-2027 para presenta serias irregularidades, frente a lo cual se hace necesario la suspensión y adecuación del proceso a los parámetros de la transparencia, legalidad y demás formalidades requeridas para este tipo de procesos, más aún cuando existe un mandato expreso por parte del Ministerio de Medio Ambiente. Cuando se verifica el material probatorio que se allega a la Acción Constitucional, se puede apreciar las irregularidades y serias falencias que se ha realizado en el trámite, siendo claro señor Juez que, de no decretar la medida cautelar se estaría permitiendo un grave perjuicio, conforme las pruebas adjuntas en el escrito de tutela. Con los argumentos y pruebas aportadas desde el inicio en el escrito de tutela, los que comedidamente solicito al Juez de tutela sean analizados con tal detalle para efectos de decidir sobre la procedencia de la medida provisional solicitada, pues se encuentra más que demostrada la violación de los derechos fundamentales invocados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, lo que se pretende a través del decreto de la medida provisional consagrada en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, es que como lo indica la H. Corte Constitucional se adopten las medidas pertinentes para evitar que la situación se torne aún más gravosa, lo que causaría un perjuicio irremediable, el que estamos todavía a tiempo de evitar, y como quiera que el Acta de Elección DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023 REALIZADA PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORMACARENA 2024-2027 EMITIDA POR EL DIRECTOR DE CORMACARENA ANDRES FELIPE GARCÍA CESPEDES, se encuentra vigente, ES QUE SE HACE NECESARIA LA MEDIA PROVISIONAL REQUERIDA. En reiterada Jurisprudencia, la H. Corte Constitucional ha expresado a través de sus sentencias, que la aprobación de la medida provisional, no constituye un prejuzgamiento, por el contrario, se debe entender como el instrumento la Carta Política que le otorgó a sus asociados, para evitar un perjuicio irremediable. Respecto de la prueba que justifica la necesidad de la medida provisional, es importante resaltar que no es otra que las copias aportadas en la cual se evidencia el trámite dado a las elecciones y las serias irregularidades y violaciones Constitucionales y legales, así como todos los documentos anexos respecto de las oposiciones y demás contra las decisiones irregulares realizadas hasta el momento, por lo tanto, la medida requerida no es una simple manifestación.

Finalmente, sin ser menos importante ruego, SE OFICIE al DIRECTOR ANDRES FELIPE GARCÍA CESPEDES A TRAVES DE CORMACARENA, PARA QUE SE ABSTENGA DE CONTINUAR RECONOCIENDO EFECTOS JURIDICOS, al Acta de Elección, DE COMUNIDADES INDIGENA Y ETNIAS PERIDO 2024-2027, HASTA TANTO NO SE RESUELVA LA PRESENTE ACCION CONSTITUCIONAL DE FONDO.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. *EN TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES IGUALDAD, DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO, DERECHO AL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DIVERSIDAD ETNICA Y CULTURAL DE LA NACIÓN Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, Y CON ELLO.*
2. *DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTA DE ELECCION DE REPRESENTANTE DE COMUNIDADES INDIGENAS ANTE CORMACARENA DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA CUAL SE ELIGIÓ AL REPRESENTANTE DE COMUNIDADES INDIGENAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO 2024-2027, POR EXISTIR UNA CLARA INFRACCION A LA RESOLUCIÓN 128 DEL 2000 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, y a la JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO N° **11001-03-28-000-2019-00048-00.***
3. *ORDENAR A CORMACARENA A ESTABLECER NUEVA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN DE ELECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0128 DE 2000, Y DE ACUERDO AL ACTA DE VERIFICACION EN LO CONCERNIENTE AL CENSO ELECTORAL, ES DECIR, A LAS COMUNIDADES Y ETNIAS INSCRITAS Y HABILIDADES CON SUS RESPECTIVOS CANDIDATOS*

### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra

---

### **NOTIFICACIONES**

**Accionante:** OSCAR JAVIER VARGAS URREGO, Identificado con la cédula de ciudadanía número CC 86.063.206 de Villavicencio / [ojurrego@gmail.com](mailto:ojurrego@gmail.com)

**Accionados:** ANDRES FELIPE GARCIA CESPEDES—DIRECTOR DE CORMACARENA: [notificacionesjudiciales@cormacarena.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cormacarena.gov.co)

**Vinculados:**

DEFENSORIA DEL PUEBLO-DEL PUEBLO DEPARTAMENTO DEL META- DR  
JHORMAN JULIAN SALDAÑA : [meta@defensoria.gov.co](mailto:meta@defensoria.gov.co)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN DELEGADA PARA ASUNTOS  
ETNICOS: [procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)

MINISTERIO DEL INTERIOR: DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y  
MINORIAS: [notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:  
[procesosjudiciales@minambiente.gov.co](mailto:procesosjudiciales@minambiente.gov.co)

MITCHEL GUSTAVO CASTILLO NIETO: [castillo.mitchell@gmail.com](mailto:castillo.mitchell@gmail.com)

Sin otro en particular,



**OSCAR JAVIER VARGAS URREGO**  
CC 86.063.206 de Villavicencio



02 FEB. 2000

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION NUMERO 0128

"Por medio de la cual se reglamenta el literal f) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, y se adoptan otras disposiciones".

La Viceministra de Coordinación del SIN, encargada de las funciones del Despacho del Ministro del Medio Ambiente

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el parágrafo 1° del artículo 26 de la ley 99 de 1993,

RESUELVE

**ARTICULO 1°. CONVOCATORIA.** Para la elección de los representantes y los suplentes de las comunidades indígenas o etnias ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, el Director de la Corporación invitará a aquellas mediante convocatoria pública, en la cual se indicarán los requisitos para participar en la elección así como el lugar, día y hora límites para la recepción de los documentos requeridos. Igualmente, deberá indicarse el lugar, fecha y hora para la celebración de la reunión en la cual se hará la elección.

La convocatoria se publicará en dos oportunidades en un diario de amplia circulación nacional o regional. La primera con treinta (30) días y la segunda con veinte (20) días de anterioridad a la fecha establecida para la celebración de la reunión de elección y en lo posible se difundirá por medio radial, televisivo o cualquier otro medio de comunicación.

**PARAGRAFO.-** Para efectos del presente artículo, la Corporación Autónoma Regional, podrá apoyarse en las organizaciones de las comunidades indígenas o etnias existentes en la respectiva región.

**ARTICULO 2°. REQUISITOS.** Las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la Corporación, que aspiren a participar en la elección de sus representantes al Consejo Directivo, allegarán a la Corporación Autónoma Regional respectiva, con anterioridad mínima de quince (15) días a la fecha establecida para la reunión de elección, los siguientes documentos:

a. Certificado expedido por la Dirección General de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior o de la entidad que haga sus veces, en el cual conste: designación, ~~designación~~, representación legal y los demás aspectos que sean necesarios para identificar la comunidad o etnia respectiva.

b. Copia del acta de la reunión en la cual conste la designación del miembro de la comunidad o etnia postulado como candidato.

El candidato podrá ser el representante legal u otro miembro de la comunidad o etnia.

**ARTICULO 3°. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.** La Corporación revisará los documentos presentados por las comunidades indígenas o etnias con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior. Realizada la revisión, la Corporación elaborará el respectivo informe, el cual será presentado el día de la reunión de la elección.

15

21/07  
14/08

1 Cert  
min  
int

"Por medio de la cual se reglamenta el literal f) del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, y se adoptan otras disposiciones".

**ARTICULO 4°. PLAZO PARA CELEBRAR LA REUNIÓN DE ELECCIÓN.** La elección de los representantes y los respectivos suplentes de las comunidades indígenas o etnias ante el Consejo Directivo de las Corporaciones, se efectuará dentro de los quince (15) primeros días del mes de Septiembre del año anterior a la iniciación del período respectivo.

**PARAGRAFO.-** Los suplentes se elegirán en la misma reunión del principal.

**ARTICULO 5°. FORMA DE ELECCIÓN.** Las comunidades indígenas o etnias, en la reunión pertinente adoptarán de acuerdo a sus propias normas y procedimientos, la forma de elección del representante y su suplente.

Cuando a la reunión no asistiere ninguna comunidad indígena o etnia o por cualquier causa imputable a las mismas, no se eligieron sus representantes y suplentes, el Director de la Corporación dejará constancia del hecho en el acta.

**ARTICULO 6°. TRÁMITE DE LA REUNIÓN.** El trámite de la reunión será el siguiente:

a. El Director de la Corporación instalará la reunión dentro de la hora fijada en la convocatoria pública y procederá a dar lectura al Informe que resulta de la revisión de la documentación de que trata el artículo 3° de la presente resolución.

Tendrán voz y voto en la reunión, las comunidades indígenas o etnias que hayan cumplido los requisitos consignados en esta resolución.

El Director y/o sus asesores podrán intervenir en la reunión, para aclarar los aspectos confusos que se presenten.

b. Los candidatos podrán intervenir en la reunión, con el fin de exponer los aspectos que consideren pertinentes.

c. En la reunión se elegirán los representantes y sus respectivos suplentes.

d. De la reunión se levantará un acta que será suscrita por el Director de la Corporación.

**PARAGRAFO.-** La Corporación prestará el apoyo logístico necesario para llevar a buen término la reunión.

**ARTICULO 7°. PERIODO.** En consonancia con lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 2555 de 1997, el período de los representantes de las comunidades indígenas o etnias ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, será de tres (3) años. Se iniciará el 1° de enero del año siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del último año de dicho período.

**ARTICULO 8°. FALTAS TEMPORALES.** Son faltas temporales de los representantes de las comunidades indígenas o etnias, los siguientes:

a. Inasistencia física transitoria.

"Por medio de la cual se reglamenta el literal f) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, y se adoptan otras disposiciones".

- b. Ausencia forzada o involuntaria.
- c. Decisión emanada de autoridad competente.

**ARTICULO 9°. FALTAS ABSOLUTAS.** Son faltas absolutas de los representantes de las comunidades indígenas o étnicas, las siguientes:

- a. Renuncia.
- b. Aceptación o desempeño de cualquier cargo o empleo público.
- c. Declaratoria de nulidad de la elección.
- d. Condena a pena privativa de la libertad.
- e. Interdicción judicial.
- f. Incapacidad física permanente.
- g. Inasistencia a más de dos reuniones seguidas del Consejo Directivo sin justa causa.
- h. Muerte.

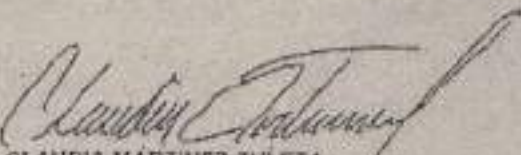
**ARTICULO 10°. FORMA DE LLENAR LAS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS.** En caso de falta temporal o absoluta de un representante de las comunidades indígenas o étnicas, lo reemplazará su suplente por el término que dure la ausencia del principal.

**PARAGRAFO.-** Si antes de vencerse el periodo del representante de las comunidades indígenas o étnicas, se presentase la falta absoluta de alguno de ellos, el suplente ejercerá sus funciones por el tiempo restante.

**ARTICULO 11°. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la resolución 208 de 1994, en lo relacionado con la convocatoria, forma de elección y periodicidad de los representantes de las comunidades indígenas o étnicas ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá D. C., a los 02 de febrero de 2000



**CLAUDIA MARTINEZ ZULETA**  
Viceministra de Coordinación del SINIA  
encargada de las funciones del Despacho  
del Ministro del Medio Ambiente

## CONVOCATORIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA- de conformidad con lo señalado en el Literal H del Inciso seis (06) del Artículo 38 de la Ley 99 de 1993 y el Literal H del Artículo 25 del Acuerdo 004 de 2022 (Estatutos de la Corporación) y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0128 de fecha 02 de febrero de 2000, se permite:

## CONVOCAR

A las Comunidades Indígenas asentadas o existentes en el departamento del Meta, a participar en la elección de su Representante y respectivo Suplente ante el Consejo Directivo de la Corporación, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

## REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 0128 de 2000, las comunidades indígenas asentadas o existentes en la jurisdicción de la Corporación, que aspiren a participar en la elección de sus representantes al Consejo Directivo, allegarán a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -Cormacarena-, con anterioridad mínima de quince (15) días a la fecha establecida para la reunión de elección, los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por la Dirección General de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces, en el cual conste denominación, ubicación, representación legal y los demás aspectos que sean necesarios para identificar la comunidad o etnia respectiva.
2. Copia del acta de la reunión en la cual conste la designación del miembro de la comunidad o etnia postulado como candidato. El Candidato podrá ser el representante legal u otro miembro de la comunidad o etnia.

## FORMA Y FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LOS ASPIRANTES

Quiénes aspiren a participar en la elección de sus representantes al Consejo Directivo, deberán depositar los documentos requeridos, en Urna Instalada para su efecto en la Oficina Asesora Jurídica de Cormacarena, Sede Principal de la ciudad de Villavicencio, ubicada en la Carrera 44 C No. 338 - 24 Barrio Barzal, Sexto Piso, hasta el día CATORCE (14) de agosto del año 2023, en horario laboral a partir de las 08:00 am hasta las 12:00 m y desde las 02:00 pm hasta las 06:00 pm. Días hábiles.

## FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN DE ELECCIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 4 de la Resolución 0128 de 2000, la reunión de elección del Representante Principal y suplente de las Comunidades Indígenas o etnias asentadas o existentes en el departamento del Meta ante el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -

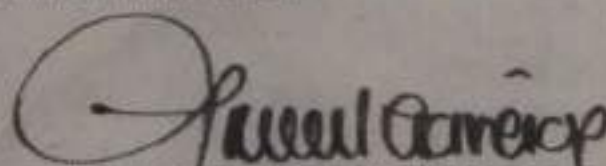
Cormacarena se llevará a cabo en la Sede Principal de la Corporación en la Carrera 44 C No. 33B-24 en el Municipio de Villavicencio, Meta, el día SEIS (06) de septiembre del año 2023, dando inicio a la misma a las 08:30 A.M., igualmente, y con el fin de realizar la reunión dentro del principio de eficiencia, nos permitimos indicar los parámetros para el desarrollo de la sesión, los cuales son:

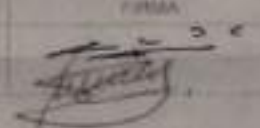
1. Solo se permitirá el ingreso del Gobernador del Resguardo o Comunidad o su delegado, y de los candidatos.
2. En caso de asistir como delegado del Gobernador del resguardo o comunidad, deberá presentar autorización escrita con firma original y huella o en su defecto, con presentación personal ante notario o autoridad competente.
3. Los participantes deberán presentar la cédula de ciudadanía para el ingreso a la sala, donde se desarrollará la reunión de elección.

#### FORMA DE ELECCIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5 de la Resolución 0128 de 2000, las comunidades indígenas o etnias, en la reunión pertinente adoptarán de acuerdo a sus propias normas y procedimientos, la forma de elección del representante principal y suplente de las Comunidades indígenas o etnias asentadas o existentes en el departamento del Meta ante el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - Cormacarena.

Si a la reunión no asiste ninguna comunidad indígena o etnia, o por causa imputable a las mismas no se eligiera su representante principal y suplente, el Director General de la Corporación, dejará constancia mediante acta.

  
ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES  
Director General Cormacarena

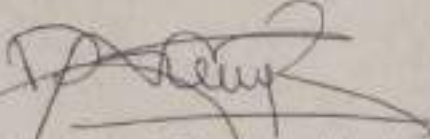
| NOMBRES Y APELLIDOS                | CARGO                                             | FIRMA                                                                                 |
|------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Reino: Juan Carlos Medina González | Apf. Oficina Asesora Jurídica                     |  |
| Proyecto: Orlando Ramos            | Procurador Universitario Oficina Asesora Jurídica |                                                                                       |

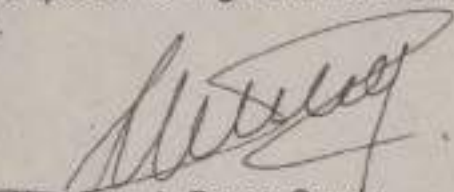
ACTA DE INSTALACIÓN DE URNA TRICLAVE PARA PROCESO DE ELECCION  
DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ASENTADAS O  
EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL META Y RESPECTIVO SUPLENTE  
ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN.

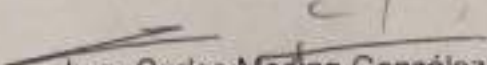
ACTA DE INSTALACIÓN DE URNA.

En Villavicencio a los veintiún (21) días del mes de julio de 2023, siendo las 8:00 a.m. en las instalaciones de CORMACARENA, Sede principal Villavicencio (Meta), sexto (6to) piso - Oficina Jurídica, se reunieron La Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión Doctora Diana Zulay Reza Mondragón, El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Doctor Juan Carlos Medina González y el Profesional Universitario 2044-08, Abg. Orlando Ramos Garzón, con el objeto de realizar la Instalación de la Urna Triclave para la recepción de los documentos de los aspirantes dentro del proceso de elección del Representante de Comunidades Indígenas asentadas o existentes en el Departamento del Meta para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

En constancia de lo expresado se firma por los que en la diligencia intervienen, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2023.

  
Adm. Diana Zulay Reza Mondragón  
Jefe de la Oficina de Control Interno

  
Abg. Orlando Ramos Garzón  
Profesional Universitario 2044-08

  
Juan Carlos Medina González  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

| Nombres y apellidos completos |                           | Cargo                                              | Firma |
|-------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------|-------|
| Proyecto                      | Abg. Orlando Ramos Garzón | Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica |       |



Orlando Ramos Garzón &lt;orlando.ramos@cormacarena.gov.co&gt;

## Publicación en cartelera - CONVOCATORIA DE ELECCION DE COMUNIDADES INDIGENAS

5 mensajes

Orlando Ramos Garzón &lt;orlando.ramos@cormacarena.gov.co&gt;

21 de julio de 2023, 11:32

Para: Notificaciones Cormacarena <notificaciones@cormacarena.gov.co>, Regional Rio Meta Cormacarena <regionalriometa@cormacarena.gov.co>, Regional Ariari Cormacarena <regionalariari@cormacarena.gov.co>, Kely Yeraldin Oliveros Castro <regionalmacarena@cormacarena.gov.co>

Cc: Jenny Margarita Gomez Jaramillo <jenny.gomez@cormacarena.gov.co>, Juan Sebastian Ospina Rodriguez <juan.ospina@cormacarena.gov.co>, Lider Regional Macarena <lider.regionalmacarena@cormacarena.gov.co>, Oficina Juridica <secretaria.juridica@cormacarena.gov.co>, Orlando Ramos Garzón <orlando.ramos@cormacarena.gov.co>, Jorge Villalobos <robinson.ruiz@cormacarena.gov.co>, Jorge Villalobos <riometa@cormacarena.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito adjuntar copia de la convocatoria del asunto y formato de constancia de fijación y desfijación en cartelera, con el fin de ser diligenciado y publicado respectivamente en las carteleras de la entidad sede principal y regionales; siendo así, se solicita su colaboración para que dicha publicación sea fijada donde corresponde a partir del día 21 de julio de 2023 y desfijado hasta el día 14 de agosto de 2023.

Así mismo, nos permitimos solicitar que se allegue a los correos electrónicos [secretaria.juridica@cormacarena.gov.co](mailto:secretaria.juridica@cormacarena.gov.co) y [orlando.ramos@cormacarena.gov.co](mailto:orlando.ramos@cormacarena.gov.co) certificación o constancia de la publicación de la constancia en comento.

Lo anterior, con el objeto de dar publicidad al nuevo proceso de convocatoria, mediante el cual se invita a las Comunidades Indígenas a participar en la Elección de su representante y respectivo suplente ante el Consejo Directivo de la Corporación, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027.

De antemano agradezco su colaboración.



**Cormacarena**  
Somos vida, somos Meta

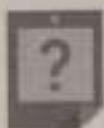
**Orlando Ramos Garzón**  
Asesor Jurídico Externo  
Oficina Asesora Jurídica  
[orlando.ramos@cormacarena.gov.co](mailto:orlando.ramos@cormacarena.gov.co)  
Tel.: (+57) 6730420 Ext.:138  
Carrera 35 # 25 - 57 San Benito  
Villavicencio (Meta) - Colombia  
<http://www.cormacarena.gov.co>

 CONVOCATORIA ELECCIÓN INDIGENAS.pdf  
301K

Mail Delivery Subsystem &lt;mailer-daemon@googlemail.com&gt;

21 de julio de 2023, 11:32

Para: [orlando.ramos@cormacarena.gov.co](mailto:orlando.ramos@cormacarena.gov.co)



## No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **robinson.ruiz@cormacarena.gov.co** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

### MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at [https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser\\_g28-28029a0caadc00000b0063000d7cb85sor1527705qvb.2-gsmtp](https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser_g28-28029a0caadc00000b0063000d7cb85sor1527705qvb.2-gsmtp)

Final-Recipient: rfc822; robinson.ruiz@cormacarena.gov.co

Action: failed

Status: 5.1.1

Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or

550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at

550 5.1.1 [https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser\\_g28-20020a0caadc00000b0063000d7cb05sor1527705qvb.2-gsmtp](https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser_g28-20020a0caadc00000b0063000d7cb05sor1527705qvb.2-gsmtp)

Last-Attempt-Date: Fri, 21 Jul 2023 09:32:12 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: "Orlando Ramos Garzón" <orlando.ramos@cormacarena.gov.co>

To: Notificaciones Cormacarena <notificaciones@cormacarena.gov.co>, Regional Rio Meta Cormacarena <regionalriometa@cormacarena.gov.co>, Regional Ariari Cormacarena <regionalariari@cormacarena.gov.co>, Kely Yeraldin Oliveros Castro <regionalmacarena@cormacarena.gov.co>

Cc: Jenny Margarita Gomez Jaramillo <jenny.gomez@cormacarena.gov.co>, Juan Sebastian Ospina Rodriguez <juan.ospina@cormacarena.gov.co>, "Lider Regional Macarena" <lider.regionalmacarena@cormacarena.gov.co>, Oficina Juridica <secretaria.juridica@cormacarena.gov.co>, "Orlando Ramos Garzón"

<orlando.ramos@cormacarena.gov.co>, Jorge Villalobos <robinson.ruiz@cormacarena.gov.co>, Jorge Villalobos <riometa@cormacarena.gov.co>

Bcc:

Date: Fri, 21 Jul 2023 11:32:00 -0500

Subject: Publicación en cartelera - CONVOCATORIA DE ELECCION DE COMUNIDADES INDIGENAS

----- Message truncated -----

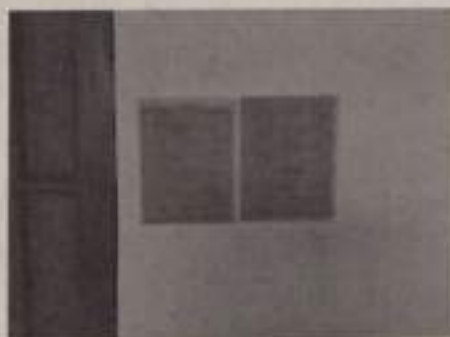
Jenny Margarita Gomez Jaramillo <jenny.gomez@cormacarena.gov.co>

21 de julio de 2023, 15:03

Para: Orlando Ramos Garzón <orlando.ramos@cormacarena.gov.co>

Doctor Orlando envío lo solicitado para su aprobación y fines pertinentes. Cabe señalar que la publicación debe efectuarse a las 8am conforme los términos legales establecidos.

Quedo atenta



WhatsApp Image 2023-07-21 at 3.26.02 PM.jpeg  
73K



WhatsApp Image 2023-07-21 at 3.44.16 PM.jpeg  
108K



AVISO DE CONVOCATORIA 21-07-2023.pdf  
8305K

Jenny Margarita Gomez Jaramillo <jenny.gomez@cormacarena.gov.co>  
Para: Orlando Ramos Garzón <orlando.ramos@cormacarena.gov.co>  
Cc: Oficina Jurídica <secretaria.juridica@cormacarena.gov.co>

21 de julio de 2023, 16:20

Cordial saludo, adjunto lo solicitado.



[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



CONSTANCIA FIJACIÓN 2023 (1).docx  
97K

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Piensa en verde: no imprimas este correo si no es estrictamente necesario.

Declaración de responsabilidad

Para más información haga clic aquí

Piensa en verde: no imprimas este correo si no es estrictamente necesario.

Declaración de responsabilidad

Para más información haga clic aquí



**CONSTANCIA FIJACIÓN 2023.docx**

97K

**Regional Río Meta Cormacarena** <regionalriometa@cormacarena.gov.co>

21 de julio de 2023, 15:46

Para: Oficina Jurídica <secretaria.juridica@cormacarena.gov.co>, Orlando Ramos Garzón

<orlando.ramos@cormacarena.gov.co>

Cordial saludo,

Se remite constancia de fijación.

El vie, 21 jul 2023 a las 11:32, Orlando Ramos Garzón (<orlando.ramos@cormacarena.gov.co>) escribió:

[El texto citado está oculto]

Piensa en verde: no imprimas este correo si no es estrictamente necesario.

Declaración de responsabilidad

Para más información haga clic aquí



**IRENE CUPA PALACIOS**

Contratista

Regional Río Meta

regionalriometa@cormacarena.  
gov.co

Tel.: 3203480070

Carrera 5 # 6-64 Barrio

Centro

Puerto López (Meta)-

Colombia

<http://www.cormacarena.gov.co>

Piensa en verde: no imprimas este correo si no es estrictamente necesario.

Declaración de responsabilidad

Para más información haga clic aquí

[El texto citado está oculto]

**3 adjuntos**

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Siendo las 08:00 am del día veintiuno (21) del mes de julio del año 2023, en la ciudad/ municipio de Villavicencio Meta, se fija la presente Convocatoria en la cartelera o lugar visible de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -Cormacarena-, sede principal, por el término señalado.

**AVISO ADJUNTO:** Convocatoria a las Comunidades Indígenas asentadas o existentes en el departamento del Meta, a participar en la elección de su Representante y respectivo Suplente ante el Consejo Directivo de la Corporación, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

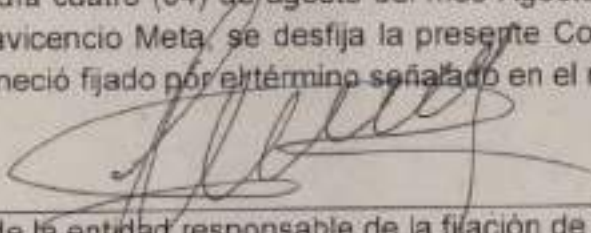
  
Firma del funcionario de la entidad responsable de la fijación de la Convocatoria o  
aviso.

Nombre: Orlando Ramos Garzón

Cargo: Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Siendo las 06:00 pm del día cuatro (04) de agosto del mes Agosto del año 2023, en la ciudad/ municipio de Villavicencio Meta, se desfija la presente Convocatoria y se deja constancia de que permaneció fijado por el término señalado en el mismo.

  
Firma del funcionario de la entidad responsable de la fijación de la Convocatoria o  
aviso.

Nombre: Orlando Ramos Garzón

Cargo: Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Siendo las 08:00 am del día veintiuno (21) del mes de julio del año 2023, en la ciudad/ municipio de Villavicencio Meta, se fija la presente Convocatoria en la cartelera o lugar visible de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -Cormacarena-, sede principal, por el término señalado.

**AVISO ADJUNTO:** Convocatoria a las Comunidades Indígenas asentadas o existentes en el departamento del Meta, a participar en la elección de su Representante y respectivo Suplente ante el Consejo Directivo de la Corporación, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Firma del funcionario de la entidad responsable de la fijación de la Convocatoria o  
aviso.

Nombre:

Cargo:

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Siendo las 06:00 pm del día cuatro (04) de agosto del mes Agosto del año 2023, en la ciudad/ municipio de Villavicencio Meta, se desfija la presente Convocatoria y se deja constancia de que permaneció fijado por el término señalado en el mismo.

Firma del funcionario de la entidad responsable de la fijación de la Convocatoria o  
aviso.

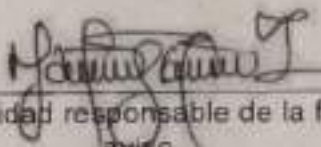
Nombre:

Cargo:

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Siendo las 08:00 am del día veintiuno (21) del mes de julio del año 2023, en la ciudad/ municipio de Villavicencio Meta, se fija la presente Convocatoria en la cartelera o lugar visible de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -Cormacarena-, sede principal, por el término señalado.

**AVISO ADJUNTO:** Convocatoria a las Comunidades Indígenas asentadas o existentes en el departamento del Meta, a participar en la elección de su Representante y respectivo Suplente ante el Consejo Directivo de la Corporación, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.



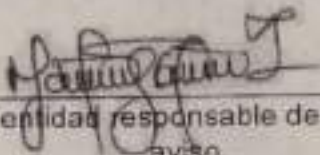
Firma del funcionario de la entidad responsable de la fijación de la Convocatoria o  
aviso.

Nombre: MARICELA PERDOMO LOAIZA

Cargo: Lider Equipo Macarena

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Siendo las 06:00 pm del día cuatro (04) de agosto del mes Agosto del año 2023, en la ciudad/ municipio de Villavicencio Meta, se desfija la presente Convocatoria y se deja constancia de que permaneció fijado por el término señalado en el mismo.



Firma del funcionario de la entidad responsable de la fijación de la Convocatoria o  
aviso.

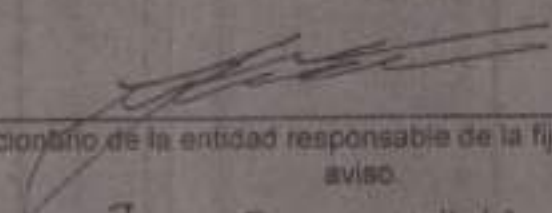
Nombre: MARICELA PERDOMO LOAIZA

Cargo: Lider Equipo Macarena

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Siendo las 09:00 am del día veintiuno (21) del mes de julio del año 2023, en la ciudad/ municipio de PUERTO LÓPEZ, se fija la presente Convocatoria en la cartelera o lugar visible de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -Cormacarena-, sede REGIONAL RIO META, por el término señalado.

**AVISO ADJUNTO:** Convocatoria a las Comunidades Indígenas asentadas o existentes en el departamento del Meta, a participar en la elección de su Representante y respectivo Suplente ante el Consejo Directivo de la Corporación, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

  
Firma del funcionario de la entidad responsable de la fijación de la Convocatoria o  
aviso.

Nombre: Jorge Ernesto Villalobos Garcia

Cargo: Lider Regional Rio Meta

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Siendo las 06:00 pm del día cuatro (04) de agosto del mes Agosto del año 2023, en la ciudad/ municipio de PUERTO LÓPEZ, se desfija la presente Convocatoria y se deja constancia de que permaneció fijado por el término señalado en el mismo.

Firma del funcionario de la entidad responsable de la fijación de la Convocatoria o  
aviso.

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

## SEGUNDO AVISO

### CONVOCATORIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA-, de conformidad con lo señalado en el Literal H del Inciso seis (06) del Artículo 38 de la Ley 99 de 1993 y el Literal H del Artículo 26 del Acuerdo 004 de 2022 (Estatutos de la Corporación), y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0128 de fecha 02 de febrero de 2000, se permite,

### CONVOCAR

A las Comunidades Indígenas asentadas o existentes en el departamento del Meta, a participar en la elección de su Representante y respectivo Suplente ante el Consejo Directivo de la Corporación, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

### REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 0128 de 2000, las comunidades indígenas asentadas o existentes en la jurisdicción de la Corporación, que aspiren a participar en la elección de sus representantes al Consejo Directivo, allegarán a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -Cormacarena, con anterioridad mínima de quince (15) días a la fecha establecida para la reunión de elección, los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por la Dirección General de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces, en el cual conste: denominación, ubicación, representación legal y los demás aspectos que sean necesarios para identificar la comunidad o etnia respectiva.
2. Copia del acta de la reunión en la cual conste la designación del miembro de la comunidad o etnia postulado como candidato. El Candidato podrá ser el representante legal u otro miembro de la comunidad o etnia.

### FORMA Y FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LOS ASPIRANTES:

Quienes aspiren a participar en la elección de sus representantes al Consejo Directivo, deberán depositar los documentos requeridos, en Una Instalada para su efecto en la Oficina Asesora Jurídica de Cormacarena, Sede Principal de la ciudad de Villavicencio, ubicada en la Carrera 44 C No. 33B - 24, Barrio Barzal, Sexto Piso, hasta el día CATORCE (14) de agosto del año 2023, en horario laboral a partir de las 08:00 am hasta las 12:00 m y desde las 02:00 pm hasta las 06:00 pm. Días hábiles.

### FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN DE ELECCIÓN:

Dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 4 de la Resolución 0128 de 2000, la reunión de elección del Representante Principal y suplente de las Comunidades Indígenas

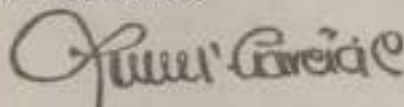
o etnias asentadas o existentes en el departamento del Meta ante el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - Cormacarena, se llevará a cabo en la Sede Principal de la Corporación en la Carrera 44 C No. 33B-24 en el Municipio de Villavicencio, Meta, el día SEIS (06) de septiembre del año 2023, dando inicio a la misma a las 08:30 A.M., igualmente, y con el fin de realizar la reunión dentro del principio de eficiencia, nos permitimos indicar los parámetros para el desarrollo de la sesión, los cuales son:

1. Solo se permitirá el ingreso del Gobernador del Resguardo o Comunidad o su delegado, y de los candidatos.
2. En caso de asistir como delegado del Gobernador del resguardo o comunidad, deberá presentar autorización escrita con firma original y huella o en su defecto, con presentación personal ante notario o autoridad competente.
3. Los participantes deberán presentar la cédula de ciudadanía para el ingreso a la sala, donde se desarrollará la reunión de elección.

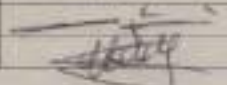
#### FORMA DE ELECCIÓN:

Dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5 de la Resolución 0128 de 2000, las comunidades indígenas o etnias, en la reunión pertinente adoptarán de acuerdo a sus propias normas y procedimientos, la forma de elección del representante principal y suplente de las Comunidades Indígenas o etnias asentadas o existentes en el departamento del Meta ante el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - Cormacarena.

Si a la reunión no asiste ninguna comunidad indígena o etnia, o por causa imputable a las mismas no se eligiera su representante principal y suplente, el Director General de la Corporación, dejará constancia mediante acta.



ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES  
Director General Cormacarena

| NOMBRES Y APELLIDOS                 | CARGO                                              | FIRMA                                                                                 |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó: Juan Carlos Medina González | Jefe Oficina Asesora Jurídica                      |  |
| Proyectó: Orlando Ramos             | Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica |                                                                                       |

# PERIÓDICO

ACTUALIDAD - ANÁLISIS - LLANERÍA del

# Meta



ISSN 2425-8102

AÑO 10 / EDICIÓN 481 / DEL 4 AL 10 DE AGOSTO DE 2023 / DISTRIBUCIÓN GRATUITA

## Gracias, soldados

En menos de una semana, los militares instalaron un puente en la vía al Llano que reduce en cuatro horas el viaje entre Villavicencio y Bogotá. En dos semanas estará lista la segunda estructura que acortará más el viaje. El comandante del Batallón de Ingenieros cuenta detalles de las dificultades para trabajar en este puente./3



### Promesas de agua

A propósito del inicio de las campañas para alcalde de Villavicencio, RDM recuerda cuáles han sido las promesas respecto al acueducto de la ciudad. /4



### Atentados a la seguridad

En sus trases, así una oficina de ataques violentos en el departamento Meta revela por qué los ataques del Gobierno Nacional sobre el caso el fuego cobijan un riesgo para la seguridad ciudadana. /9

### Información confiable

Ahora usted puede hacer parte de nuestra #ComunidadPDM. Escanee el código QR e integre al chat de Whatsapp en donde recibirá la información explicada que solo Periódico del Meta ofrece.





El comandante del Batallón de Ingenieros es la cabeza visible de la respuesta rápida que ofreció el Ejército al país en la vía al Llano.

# 'Lo más difícil fue el clima'

Por Catalina Gallego

El general Jorge Ricardo Hernández Vargas (JRH), comandante del Batallón de Operaciones Especiales de Ingenieros, lideró la operación de la instalación del primer puente militar en el kilómetro 50 de la vía al Llano y, junto a su pelotón, continúa en los labores de la segunda línea.

La primera estructura metálica tiene una medida de 54,86 metros de longitud y 4,20 metros de ancho. El segundo será entregado el 12 de agosto y tendrá una longitud de 60,10 metros. Ambos puentes tienen una capacidad de carga de 52 toneladas. Los puentes militares instalados en la carretera que comunica a Villavicencio con Bogotá fueron traídos desde Tolima y Valle del Cauca.

El general, usualmente, es hijo de un maestro albañil que le enseñó a trabajar duro, "ser humilde y a amar a mi patria", dice el mismo oficial, quien admite que creció entre ladrillos, cemento, arena y proyectos. "Entonces esa gran responsabilidad heredada de mi padre, pues, hoy día me ayuda para que este río que tengo en adelante podamos desmenuzarnos y hacerlo de la mejor manera".

**PDM:** ¿De qué está construido el puente militar de Nariño?

JRH: Estos puentes están hechos de acero reforzado, aleaciones especiales que son construidas para aguantar bastante carga, para aguantar la intemperie. Son aleaciones especiales, inclusive, son importados, los países exportadores de estos puentes son Estados Unidos y Reino Unido, que son los principales fabricantes. Los puentes funcionan de forma modular, vienen con piezas estándar, con piezas universales, tornillos, tableros, vigas, etc. La máxima longitud que puede tener un puente de este es de 70 metros. Sirve para emergencias porque son fáciles de instalar por tanto fueron ideales para esta emergencia.

**PDM:** ¿Cuántas personas participaron en la instalación?

JRH: Es una unidad tipo pelotón, es decir 40 personas. Hay oficiales, suboficiales y soldados, cada uno desempeña un rol específico, el soporte que es el armado, la persona que hace los ajustes, el otro que maneja una excavadora. Hay equipos de trabajo distribuidos cada uno con responsabilidades para el montaje del puente.



El general Hernández es quien está detrás de que hoy haya paso en la vía al Llano.

**Los puentes militares han sido la solución a miles de personas que transitan por la vía al Llano y por supuesto, para los agricultores, ganaderos y comerciantes que deben hacer llegar sus productos al interior del país.**

**PDM:** ¿Cuántos puentes militares hay en Colombia?

JRH: Tenemos un inventario de 130 puentes militares que ya están instalados en el país. Por lo general, son puentes semipermanentes para terminar convirtiéndose en permanentes porque después de que se in-

stala no se destruye, no hay riesgos o no hay la intención, entonces el puente queda en el lugar. Tenemos casos en los que ya los han pertenecido y demantados es muy difícil.

**PDM:** ¿Qué pasa si se necesita otro puente militar en Colombia?

JRH: Tenemos un stock porque en este momento hay una construcción, se está adquiriendo más puentes para tener una capacidad de respuesta nacional. Tenemos un stock de emergencia pero no podemos decir cuántos, son aparte de los 120 que ya mencioné.

**PDM:** ¿Cuáles son los requisitos que debe tener la zona para instalar un puente metálico?

JRH: Entre puentes son escaros y son costosos, estamos hablando de alrededor de un millón de dólares por cada puente. Su asignación corresponde al ámbito estratégico, es decir, que conecten regiones que sean vías por donde se mueva la economía del país, como la vía al Pacífico o en el Caribe. La mayoría de los casos se utilizan en vías nacionales, donde se interviene la movilidad de regiones que aportan al PIB del país o que la interrupción de la vía genera un im-

pacto social.

**PDM:** ¿Cómo fue la instalación del primer puente en la vía al Llano? ¿Qué fue lo más difícil?

JRH: Lo más difícil fue el clima porque fue un clima bastante complicado a jornadas de intensas lluvias y estas generan riesgo, el sitio donde se presentó la avenida tormental es un sitio que todavía está en riesgo, está siendo observado y tiene peligro de movimiento en masa. Fue un desafío. En las noches no podíamos trabajar, muchas veces había que interrumpir el trabajo por la lluvia o por alguna señal de alerta que vienen las vigas de Bomberos que son encargados de hacer monitoreo en la parte alta de la quebrada en Nariño. Obstáculos administrativos no tuvimos, hubo una sinergia entre el Ministerio de Transporte, la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, la Agencia Nacional de Infraestructura, todos estamos articulados por el convenio, la decisión de instalar un puente militar fue muy rápida y hacer que eso sucediera fue algo que se coordinó en un par de horas.

**PDM:** ¿Cuántos días tardaron en instalar el primer puente y

cómo fueron las jornadas de trabajo?

JRH: Fueron ocho días de trabajo, jornadas de 13 horas más o menos, donde valieron soldados, muy entregados y profesionales, sin importar las circunstancias, estaban ahí trabajando segundo a segundo, milímetro a milímetro, para poder entregar el puente en el plazo que nosotros mismos habíamos colocado, inclusive, lo entregamos un día antes, nosotros habíamos propuesto entregarlo el 31 de julio, pero debido al trabajo constante logramos entregarlo antes.

**PDM:** ¿Por qué lo instalaron sobre el puente existente?

JRH: Las licencias para entregar más rápido el puente y se habilitara la vía. El primer puente lo entregamos en ocho días, con el segundo nos vamos a demorar más o menos 12 días. Son cuatro días de diferencia y son importantes, porque sabemos de las pérdidas económicas que están sufriendo regiones como la agricultura, el turismo y el comercio. Este puente era más corto y nos facilitaba más el trabajo porque lo hicimos sobre una estructura que quedó en pie, pero no está al 100%, uno de sus pilares está afectado y tiene amenazas de riesgo. Aprovechando la parte que quedó en buen estado, sobre eso reemplazamos nuestro puente militar que está soportado sobre los pilares que quedaron en buen estado de la estructura convencional, hay una diferencia de 30 centímetros. En un futuro, el pilar que está fracturado se puede reparar, eso es lo que nos informa la construcción una vez repuesto el pilar y habiéndolo hecho las pruebas correspondientes, nuestro puente militar se puede destratar y el convencional quedará en funcionamiento.

**PDM:** ¿Qué riesgos pueden tener estos puentes?

JRH: Históricamente, estos puentes tienen mayor durabilidad que un puente convencional, estamos hablando de puentes que pueden resistir 100 años, mientras que uno convencional puede durar un 30% o 50% menos, es decir de 30-70 años. Los puentes militares han funcionado muy bien, haciendo el mantenimiento y giving correspondientes. Son puentes que se desempeñan de manera muy buena. Por funcionamiento, lo se ha registrado puentes que hayan colapsado en circunstancias diferentes como un desastre natural o un ataque terrorista, si afecta la estructura.

## CORTICAS



## Villavicencio tendrá nueva red semafórica

Con una inversión de más de 3.000 millones de pesos se modernizará y optimizará 90 redes semafóricas de las corredoras viales en Villavicencio. La inversión será a través de los recursos públicos de los servicios de Movilidad.

La red semafórica funcionará

con energía solar, tendrá infraestructura anti-vandalismo y se optimizará el control de tránsito, pero reportará retrasos en tiempo real.

Se estima que, en diciembre próximo, la ciudad cuenta con las 90 intersecciones semafóricas modernas, red actual que tiene más de 12 años de antigüedad.

## Capacitan en prevención de violencia sexual

El colegio Nacional de Psicólogos junto con la secretaria de Educación municipal, orientó la capacitación de las docentes orientadoras, quienes aprenderán de habilidades técnicas para la atención de víctimas de violencia sexual y elección de

personas que tengan riesgo y conductas suicidas. Según la secretaria de Educación, Maricely Velásquez, "Por una formación vitalista por su contenido formativo y el alto nivel de los profesionales que nos formaron en esta área".

Periódico del Meta hace un recuento de lo que han prometido los candidatos a la alcaldía de la ciudad, lo que han cumplido y todo lo que les ha hecho falta por hacer.

Ahora que formalmente iniciaron las campañas políticas, seguramente los aspirantes a ser alcaldes de Villavicencio tendrán la problemática del agua entre sus prioridades.

## Acueducto: 'caudal' de promesas sin cumplir



Los racionamientos ya no generan sorpresas, pero sí el disgusto de los villaviceños, que cada año deben afrontar emergencias.

Desde 1996, cuando en Villavicencio se inauguró formalmente la segunda etapa del sistema de acueducto por gravedad de Quimbaya Honda, se advirtió que estaba diseñado para prestar el servicio durante unos 30 años, por lo que era primordial, entre tanto, pensar en soluciones de fondo para garantizar la prestación del producto líquido.

No solo han pasado 27 años desde entonces, sino que la ciudad ha crecido por lo menos dos veces más en número de habitantes, la crisis climática ha hecho que los inviernos sean más fuertes y los veranos más largos y, en definitiva, el acueducto quedó obsoleto para la capital del Meta.

Por eso cada cuatro años el acueducto se convierte en un caudal de promesas de quienes aspiran a ser candidatos, seguramente estas mismas no serán diferentes. Por eso para que no se 'agoten las vejigas' de promesas que no se van a cumplir, recordamos algunas de las promesas que dejaron en sus planes de gobierno los candidatos que resultaron ser duales.

La 'ladena' empezó a derrumbarse cuando Franklin Germán

Chaparrín, alcalde de Villavicencio, fue destituido en el 2005 y desde ese momento, hasta el año 2007, hubo en la administración municipal por lo menos 13 mandatos encargados en medio de una inestabilidad jurídica que acabó con cualquier prospecto de calidad durante 4 años y pensar en una solución al acueducto era el menor de los problemas por ese entonces.

Uguez llegó Raúl Fresco (2008-2011), quien dijo que el problema de la escasez de agua en la ciudad se solucionaría controlando las fugas y los robos del Siqué.

Su promesa giró en torno a que en la temporada de verano se debía iniciar el cambio de red de conducción del acueducto para avanzar en su principal compromiso: la ejecución del denominado Plan Maestros de Acueducto, cuyo valor se calculaba en más de 100.000 millones de pesos.

Dicho Plan Maestro contenía

plata, además del cambio de la tubería madre, adoptar una política de instalación de micromedidores y rectorización de la ciudad para que cuando se produjera un trabajo de reparación en determinada zona, no se tuviera que suspender el agua en toda la ciudad.

Y aunque parecía una buena estrategia para solucionar de una vez por todas los problemas que interferían en el suministro de agua en Villavicencio, la mayoría quedó en promesas de campaña.

La administración de Juan Carlos Bermeo Zuluaga (2012-2015), había prometido en campaña que durante su mandato le apostaría a la actualización del sistema de acueducto, la ampliación de cobertura y la generación de fuentes alternativas de provisión del servicio para garantizar agua permanente siempre, pero como en los casos anteriores, el avance fue mínimo y los usuarios siguieron soportando crisis.

La propuesta de una nueva bocanota en el gobierno de Wilson Barba (2016-2019) parecía una solución definitiva a los constantes racionamientos de agua que debían afrontar los villaviceños.

En el último año de su mandato, Barba le ganó firmeza un convenio con Ecopetrol y al Ministerio de Vivienda para financiar la construcción de una nueva bocanota de captación para poseer de agua a Villavicencio por valor de \$16.000 millones, donde la Alcaldía aportó los diseños y un presupuesto de \$100 millones, quedando al cierre del gobierno pendiente el acta de inicio.

Si embargo, el proyecto se avió. Con el cambio de gobierno y la llegada de Juan Felipe Herman (2020-2023), el proceso se dilató y finalmente se dijo en su momento que la construcción de esa bocanota no era viable y que no solucionar los problemas de agua en Villavicencio.

Según Herman, los diseños que había dejado la administración anterior tenían fallas y aunque se rediseñara el proyecto, el nuevo monto no estaba comprometido por Ecopetrol.

Y aunque para el 2022, el actual gobierno radica un proyecto ante el Ministerio de Vivienda para sustituir las estaciones de bombeo, a la fecha no se sabe qué ha pasado con el plan de acción que mitigaría los problemas de abastecimiento de agua potable en la ciudad.

A tan solo 6 meses para que termine su periodo como máxima autoridad de la capital del departamento del Meta, Felipe Herman mantiene el suministro de agua sectorizado, pero genera incertidumbre en la comunidad con cada racionamiento provocado por la operación poco eficiente de las fuentes de captación y de distribución del producto líquido.

Como concejal, Herman asegura que Villavicencio no tendría por qué pasar necesidades por suministro de agua, gracias a que las fuentes hídricas podían suplir lo que la ciudad necesitaba. Calló incluso como corrupto a quienes, según él, manejaban la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio como 'su finca'.

El panorama, con tres años después, no ha cambiado: se han realizado obras que han permitido que Herman asegure que se ha hecho el trabajo, sin embargo, la efectividad de las mismas sigue siendo cuestionable, por cuanto se mantienen las afectaciones en el servicio.

La crisis que afronta el acueducto de Villavicencio es más compleja de lo que muchos en la ciudad creen. Ahora, ¿qué precederá los nuevos aspirantes a la alcaldía de Villavicencio? Ya veremos.

El comandante de la Región N°7 de Policía, comparte como se está efectuando el control ante actos delictivos que preocupan a algunos puntos del territorio

En los últimos meses, la situación de seguridad en la Ruta del Sol, una de las vías más importantes del país, ha sido foco de los intereses y a su vez, mantiene el pánico en los conductores que transitan en estas carreteras.

Bandas delictivas locales incrementan el número de los automóviles, arriban las pertenencias de sus pasajeros y en casos más extremos los agreden y les quitan la vida.

Esta situación, no solo preocupa a los usuarios que frecuentan la ruta, también enciende la alerta en otras

# Policía trabaja para evitar atracos en vías

regiones del país, con la inquietud de que estos ataques puedan llegar a las vías que conectan sus departamentos con otros puntos de Colombia.

Ante eso, Periodico del Meta habló con el coronel Livio Germán Castiella, comandante de la Región N°7 de Policía, el cual está a cargo de los departamentos que conforman la Uribeque, pero reconoce si se tienen medidas previstas para evitar el actuar de los delincuentes en las diferentes carreteras de estas zonas.

"Tenemos una gran fortaleza con nuestros programas de prevención, fortaleciendo los frentes de seguridad, la red de apoyo y comunicaciones con los diferentes grupos de transporte: taxis, buses, en donde ellos nos dan a conocer oportunamente cualquier hecho que está afectando la seguridad y la convivencia", manifestó Castiella.



El comandante explica que ante cualquier hecho que se llegue a alertar, los uniformados están preparados para una reacción inmediata. Además, enfatiza la importancia de que la comunidad denuncie oportunamente cualquier delito al respecto.

Sumado a lo anterior, el coronel también menciona el desarrollo constante de campañas de sensibilización que permiten mantener a la población en constante alerta y a donde alertar estos hechos.

No obstante, existen otros de-

tos que aún se llevan a cabo en la región, como lo es el abigeato.

Ante el harto de ganado, Castiella manifestó que, junto al personal de carabineros y residentes con el género de ganaderos, fomentando una comunicación constante, se han logrado resultados contra el delito.

Trabajando con el departamento de Coordinación, Casanare, Meta y otros, cuando se presentan estos hechos, trabajan en conjunto el Plan Cándido y así lograr la recuperación de los bovinos. Tenemos muchos casos en proceso de investigación, captura y recuperación."

Las acciones operativas y de prevención adelantadas por la Policía Nacional han permitido reducción del abigeato en un 48% durante lo que va corrido del año, comparado con el año anterior lo que corresponde a 15 casos menos que en 2022.

**Jamar®**  
muebles + colchones

**Villavicencio,**  
Llegó la marca de muebles  
más grande de Colombia.

JAMAR.COM

@HUEBLESJAMAR

Compra ahora y empieza a pagar en  
**DICIEMBRE**  
con **crepi Jamar** \*Aplicar T&C

Vigencia del 04 al 31 de Agosto



←  
Escanea y un asesor  
experto te responderá  
o escríbenos al  
**(312) 368 3461**

Lleva muebles y colchones **0% de interés.** con **crepi Jamar**

Las motos pagarán desde \$1.200 hasta 1.450 pesos, mientras automóviles y camionetas desde 2.400 hasta 2.850 pesos, pero ¿cuánto recibe el municipio?

Aunque se retomaron de nuevo las zonas azules, aún hay muchas dudas sobre los dineros que recoge la empresa Alborada por este servicio, puesto a que no hay ningún informe financiero que dé certeza de lo que realmente ingresa para el municipio.

## Las 'zonas de todos' benefician a pocos



Se lo adjudicó, por seis meses, un nuevo contrato a Alborada por el valor de 1.200 millones de pesos.

Luego de que acabara en julio de 2021 el primer contrato que duró siete años y solicitara una prórroga por parte del concejo que omite la operación de las zonas azules en Villavieja, el alcalde en aras de cumplir con su promesa de regresar al municipio todo lo privado, decidió pagar esta petición y pelear para que las zonas quedaran a disposición de la alcaldía.

"Nosotros iniciamos un contrato de concejales que nos lo había autorizado el Concejo Municipal, el contrato era por siete años, desde el 2014 hasta el 2021. Cuando le propusimos al alcalde Felipe Horman prorrogar ese contrato dijo que no porque el Concejo Municipal iba a operar las zonas azules. Ya estamos viendo las consecuencias", aseguró el exgerente del concejo, Juan García.

Y aunque Horman ganó la plaza y le entregó el contrato de operación de estas zonas a Alborada, sin mostrar los cuestionamientos que

han surgido sobre el manejo que tiene esta empresa con los recursos recibidos por estas zonas de parqueo.

Según una fuente cercana al tema, "la condición que tenía Alborada con este contrato era continuar con los 47 puntos de la ciudad que tenía el concejo y explotar más. Además, debían modernizar el parqueo por lo que iban a instalar parqueómetros automatizados en las zonas, pero es la hora y no lo han hecho".

Sin embargo, una vez se finalizó el contrato se determinó que estas "no habían sido cumplidas".

"El contrato inicial fue de diez meses por un valor de 4.700 millones de pesos, pero se hicieron algunos prórroga y lo que Alborada quería decirle al municipio, y añadió que "en febrero se terminó el contrato y nunca explota-

ron los 47 puntos iniciales, solamente 13", afirmó García.

Y aunque la fuente asegura al caso afirmó: en mayo de este año que había una investigación en curso porque Alborada no había presentado informes de lo que debe entregarle al municipio, el servicio de "Zonas de Todos" se retomó sin mostrar su estado financiero, es decir, no se sabe a cabalidad cuánto dinero se recoge por el servicio ni cuánto recibe el municipio.

"Pese a que nadie conoce esos informes, el 28 de junio de este año, a las 11:59 de la noche, se firmó un nuevo contrato con Alborada antes de que empezara la ley de control de gestión", precisó la fuente cercana.

Según esta persona, que pide reserva de su identidad, en este nuevo contrato Alborada no pone nada, ni siquiera las cámaras para vigilar los

cobros (se dará la señal). "Es decir que los van a pagar 1.200 millones por seis meses, pero hacen menos inversión, menos trabajo y menos zonas a explotar".

La fuente aseguró que Alborada recibe mensualmente 200 millones para administrar más de 80 de los 83 puntos de parqueo automatizado por el concejo. "Esta empresa hace los cobros y le entrega al municipio, pero sin un estudio financiero que diga cuánto recibirá mensualmente".

Ahora las 'zonas de todos' vuelven a operar, pero sin la certeza de que esos recursos realmente van para beneficio del municipio. Los primeros puntos que van a entrar en servicio, de lunes a sábado, de 7:00 de la mañana a 7:00 de la noche, están concentrados en el Centro, Sur de Agosto y el centro comercial Viva.

Inicialmente, el valor a pagar por el servicio para motos será desde 1.200 hasta 1.450 pesos y automóviles y camionetas desde 2.400 hasta 2.850 pesos, en ambos casos, por cada 15 minutos de estadía de la localización del punto hasta contra, contra ampliado o perdido.

El personal autorizado para cobrar la tarifa de las Zonas de Todos, que ahora opera bajo el modelo público, cuenta con condiciones laborales dignas, deberá estar identificado y expedir al usuario el boleto de pago.

Los vehículos de carga podrán hacer uso sin costo durante dos horas de las zonas de parqueo, siempre y cuando sea para el cargo y descarga de mercancía, y previa solicitud de esta información ante Alborada BCC.

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

FINANCIA 100%  
TU LICENCIA

SIN CUOTA INICIAL  
PAGO DE MORA

**SERVIAL**  
COLOMBIA

"17 años de calidad y servicio en el Meta"

A2 B1 C1 C2 C3

¡OBTÉN TU LICENCIA CON NOSOTROS!  
#aprendeconservial

321 303 9595 / 316 406 3074

#servialcolombia @www.servial.com.co

Calle 37B # 19A-55 Barrio Jordan  
Diagonal al tránsito Municipal



## CORTICAS



### Regirá único horario por la vía al Llano

Se cambiará los horarios de autorización vehicular en un único horario. "Teniendo en cuenta el incremento del tráfico vehicular, especialmente de vehículos de carga y, con el fin de brindar mejores condiciones para todos, las Autoridades determinaron establecer un

HORARIO ÚNICO con apertura y cierre en los diferentes puntos de control, a partir del 2 de agosto", indicó Govandina. El sentido expará en Bogotá- Villavieja a partir de la 100 de la mañana.

### Recaudo por impuesto vehicular: \$34.127 millones

El recaudo por impuesto vehicular, a corte del 31 de julio, fue de \$34.127 millones de pesos, que correspondió al 93,7 % de lo proyectado por el Gobierno departamental para este año, explicó Elier Aguirre, asesor de cobro colectivo de

la Secretaría de Hacienda. Esta suma del recaudo permite que haya más inversión y que se cumplan los fines propuestos en el plan de desarrollo. El funcionario recordó que en el mes de agosto se pago el plano, es decir sin descuentos.

Más de 150 mujeres se han graduado como comunicadoras sociales-periodistas en el Meta en los últimos dos años. ¿Habrá cambios en la manera de comunicar la región?

A propósito del Día del Periodista, que por ley se conmemora este 4 de agosto, Periódico del Meta visibiliza el trabajo de las mujeres periodistas de la región y cuál será el panorama que tendrá la profesión en unos años.

# Comunicación con visión de mujeres



Estudiar periodismo les ha permitido a las mujeres tener más voz dentro de la sociedad.

Hace 21 años había pocas mujeres en los medios de comunicación. Esperanza Vargas, Esperanza Gómez y Angélica Palacio eran pioneras en la radio contemporánea de una ciudad con tradiciones fuertemente masculinas.

A medida que aumentaban los graduados en las universidades, poco a poco las mujeres se fueron abriendo espacios: en los deportes o la radio musical.

Según cifras de la Universidad Nacional de Colombia, en Villavicencio del 2000 al 2022 se graduaron 213 estudiantes en comunicación social y periodismo, de los cuales 135 fueron mujeres. La proporción de una mayoría femenina dedicada a comunicar y a contar la región, es evidente.

Con este panorama, Periódico del Meta quiso indagar acerca del panorama que tendrá la realidad regional contada con la perspecti-

va de las mujeres desde los medios de comunicación o desde las organizaciones.

Nayla Soria, corresponsal de Canal 13, señaló que "actualmente se está viendo presencia de mujeres en la profesión, se está incluyendo por estadios y al mismo por líderes nativistas, espacios escritos o radiales. Ellas mismas han demostrado sus capacidades, las cuales las han llevado a abrir su propio camino en la profesión".

Por otro lado, Lina Alvarado, directora del Noticiero Macarena, agregó que el ejercicio hecho por el género podría resistir el respeto que la sociedad tenía en la profesión.

"Antes ver llegar a un periodista era como si llegara el mismo presidente, en el ejercicio se ha perdido ese respeto y credibilidad por la

profesión. Desde nuestra forma de comunicar se ha podido recuperar poco a poco, pero que en unos años el periodista vuelva a ser respetado por la sociedad. Las mujeres de esta región han hecho un ejercicio valioso, algunas y reportajes, dejando en sus colegas y la comunidad buenas referencias que nos abren más las puertas", señala Lina.

Entre a la perspectiva que podría tener el periodismo con más mujeres informando. Yessica Rodríguez, periodista de WCN Radio, explicó que "la participación de ellas en el periodismo, en los próximos años, puede marcar una diferencia significativa al aportar diversidad de perspectivas, abordar temas sensibles, promover la responsabilidad y la rendición de cuentas, impulsar a futuras generaciones y abogar por

la equidad en la representación y la remuneración. Su presencia activa contribuirá a una industria del periodismo más incluyente y justa".

Yessica agregó que las mujeres aportan diferentes puntos de vista y enfoques a la hora de investigar y presentar historias, lo que puede ayudar a capturar una imagen más completa y precisa de los acontecimientos.

"Las mujeres periodistas también a abordar temas que afectan de manera desproporcionada a las mujeres, como la violencia de género, la igualdad de género, la maternidad y otros asuntos relacionados. Su participación puede asegurar que estos temas sean tratados con sensibilidad y comprensión, y que las voces de las mujeres involucradas sean escuchadas y respetadas".

señala Salgado.

Además, agregó que las mujeres son proclivemente, conductas que las hace tener una visión transformadora de la realidad que tendrá el periodismo en unos años.

"Las mujeres podemos ser madres, estadistas, fuertes, largo de una zona, ejércitos, economías tenemos un espectro amplio de ver cómo a través podemos ir transformando la información, vamos a estar contando historias de diferentes maneras. La sensibilidad es clave, las emociones se mueven por medio de las publicaciones que realizamos, esa mirada distinta, de la mano con la tecnología nos permite tener una realidad menos acortada y más amplia".

Teresa Alvarado, socióloga y activista de los derechos de las mujeres, explicó que las mujeres se han inclinado por estudiar la profesión debido a que esta les permite tener una voz dentro de la sociedad.

"Ya era hora de que levantáramos la voz, la mano, el interés y que se dijera atrás ciertas estigmatizaciones y espacios a los cuales estaba sometida la mujer, que era el mundo de lo doméstico, que haya profesiones y cada vez más posiciones de acercarse a los procesos de profesionalización, vamos a tener mucha más presencia de las chicas", indicó la docente.

Finalmente, agregó que el reto ahora es acceder a esa educación no por moda, sino dimensionando todo lo que aporta para una sociedad, como un proyecto de vida, individual y colectiva, para que desde las universidades salgan más humanas, más críticas y preocupadas y así evitar caer en la trampa de la superficialidad.

Segunda parte del informe 'El desequilibrio de la salud mental', en el que Periódico del Meta explora otras causas de esta problemática.

# Depresión no es la única enfermedad mental del Meta

Por: David Velasco

¿Alguna vez ha sentido que se le dificulta entender lo que siente al punto que piensa que así es más fuerte usted? Si es así, puede ser una señal de que debería consultar a un profesional en salud mental.

De acuerdo con Leidy Huen, especialista en neuropsicología del Centro de Especialistas Surcos de Villavicencio, "la ansiedad y la depresión son dos enfermedades muy comunes en la población mundial, sin embargo, no podemos desconocer otras patologías que también aquejan, como por ejemplo los trastornos de personalidad, el trastorno afectivo bipolar, los trastornos del estado de ánimo, la esquizofrenia y los trastornos por consumo de sustancias, entre otros".

Varios de ellos son motivo de consulta a través de la Línea Amigable del departamento con un total de 1150 llamados desde enero a mayo de 2023, de los cuales 316 fueron por solicitud de información, 183 por síntomas de depresión y 143 por otros. Así mismo, el contexto económico, social y cultural del departamento influye en la salud mental de las personas, como el desempleo y la crisis de la vía al Llano.

"Veremos como la vía al Llano y la sensación de desesperación de un ciudadano que tenga un cuadro depresivo o ansioso cada vez será más difícil de manejar bajo control", afirma Huen, quien también agrega que "brete al hecho de que

**La depresión no es simplemente un momento de tristeza, así como tampoco es la única enfermedad mental que está presente en la población**

existan lugares remotos para tener minor con la vida móvil a que las ideas de muerte se arraigan en la mente y progresivamente lleven a planes estructurados de acabar con su vida".

**¿Quiénes están expuestos a una enfermedad mental?**

Estos se pueden presentar en cualquier persona sin distinguir sexo o género. Algunos indicios de que las cosas no parecen ir bien es la dificultad para adaptarse, es decir, constantemente tiene problemas en todas las áreas de la vida y cualquier entorno en el que se despierte, además de dificultad para terminar sus proyectos. De acuerdo con la especialista, "no deberíamos esperar hasta tal punto para apoyarnos en un psicólogo ya que cualquier persona por un chequeo de rutina, tal como se hace cuando se va al médico a revisar el estado



de salud físico, debería tener una valoración psicológica para entender los aspectos en los que probablemente necesita trabajar a nivel emocional para tener una mejor calidad de vida consigo mismo, y ofrecerle la mejor versión de sí a todas las personas que le rodean".

**Factores de riesgo**

Algunos de los más represen-

tativos a los que se exponen todas las personas, especialmente los más jóvenes de acuerdo con Huen, son el uso del celular, "hoy por hoy, dejó de ser una herramienta útil para nuestra vida diaria para convertirse en una adicción, lo que genera un gran daño a las relaciones afectivas que son necesarias para la estabilidad emocional de las personas". Esto se debe a que de

dejan de lado la comunicación y conexión real, ya que las emociones no se expresan en palabras, sino con emociones.

"Debemos de buscar puntos de agradables chistes con el otro a buscar por aplicaciones de citas, pensamos de disfrutar hacer comida en casa para compartir en familia a perderla en dispositivos que llegan con que de inmediato y así, muchas otras circunstancias para las que nuestro cerebro no está diseñado".

**¿Cómo ayudar al enfermo mental?**

Una red de apoyo familiar es fundamental, ya que es necesario "generar la sensación en cada uno de que hay un lugar seguro donde llegar y que hay un grupo de personas que me quiere y me apoya si algo no sale bien". Así mismo, no auto diagnosticarse, en lugar de ello, recurrir a un especialista que pueda darle una orientación profesional de acuerdo con sus necesidades.

Frente a los temores del consumo de medicamentos psiquiátricos, el médico psiquiatra, Alexander Galdano, de la Secretaría de Salud del Meta, opina que "hay un desconocimiento de la sociedad en general y de los mismos médicos. La mayoría de los psicofármacos que utilizamos no son adictivos, entonces, como decían los antiguos, la medicina muy pocas enfermedades cura, algunas trata y a muchas calma".

## Todo listo para adjudicar el contrato de la nueva torre del Hospital



Bernatán David Neira, secretario departamental de Salud, informó que luego de que el Ministerio de Salud y Protección Social entregara concepto de factibilidad técnica para la construcción de la nueva torre de servicios ambulatorios del Hospital Departamental de Villavicencio, y de superar diferentes procesos administrativos, está todo listo para adjudicar el contrato para dar inicio a una de las obras más importantes para la prestación de servicios de salud en el departamento del Meta.

Neira señaló que "la construcción de esta torre tiene un costo superior a los 72.000 millones de pesos y para

la dotación hay disponibles \$20.000 millones. Se espera que la obra esté finalizada 14 meses después de su inicio, que se dará a mediados de agosto del presente año con la demolición del edificio ubicado en el lote previsto para la construcción".

La nueva torre de servicios ambulatorios del Hospital Departamental de Villavicencio contará con un total de 8 pisos en donde funcionarán, entre otros, los servicios de consulta externa especializada, plan cegum, salas de procedimientos, servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico como imágenes diagnósticas, toma de muestra de laboratorio

no clínico, banco de sangre, terapia física, terapia respiratoria y áreas administrativas.

El secretario añadió que con esta infraestructura se beneficiarán pacientes de 10 departamentos de la Orinoquia que acceden a los servicios ambulatorios del hospital.

La rehabilitación quedará centrada al actual hospital departamental de Villavicencio, en los terrenos en donde por muchos años funcionó el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y posteriormente Migración.

## CORTICAS

## Fortalecen liderazgo comunitario de líderes



Miembros de las JAC del Meta adquieren el lado de expertos, las herramientas necesarias para el desarrollo de proyectos, convenios y alianzas con el sector público. La formación recibida no solo beneficia a las líderes comunitarias, sino que también impactará positiva-

mente en las comunidades que representan. Se espera que el conocimiento adquirido en este curso permita una mayor claridad en la gestión de proyectos comunitarios, así como una mayor capacidad para abogar por los intereses y necesidades de sus respectivas localidades.

## Avanza inscripción para Juegos Intercolegiados

Este año treinta municipios que superarán la cifra de inscritos, como es el caso de La Manzanera, que cuenta ya con 400 alumnos en la lista oficial de participación, superando un censo de por Puerto López, con 500 inscritos y Camará,

con 473 deportistas respectivamente. Los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023 tendrán 38 disciplinas deportivas, 18 individuales, 13 de conjunto, tres para deportes y un festival escolar. El MinDeportes informó e informó la inscripción.

## Elecciones territoriales podrían influir en ataques y violencia a los derechos humanos

Lejanías, Cubarral y El Castillo se encuentran en alerta temprana de riesgo. Puerto Rico y Vista Hermosa han sido blanco de ataques.

## Semestre de ataques violentos en el Meta

persisten todo tipo de conductas que vulneran los DDHH e infracciones al DIH, pero dentro de los hechos con mayores registros en el último periodo se pueden mencionar:

- Amenazas a líderes y lideresas sociales, representantes de JAC, población víctima, campesinos, defensores y defensoras de DDHH.

- Extorsiones
- Atentados

- Desplazamientos forzados, individual y masivos, comunidad rural, y de población en proceso de reincorporación (PPR)

- Amenazas y riesgo de reclutamiento forzados, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales y milicianos, y delincuentes.

- Hostigamiento de líderes sociales, defensores de DDHH, y de población en proceso de reincorporación

Suliberto Daza, defensor de Derechos Humanos, aseguró que después del Acuerdo de Paz "se ha convertido en una situación peor que antes de la firma. Nosotras en hemos tenido el apoyo de los gobiernos de turno y ahora que "la Gobernación del Meta lo único que ha hecho es estigmatizar a las organizaciones y a las mismas comunidades, y echarle leña al fuego, como se dice".

Ante esta situación, la defensora Ruth Canabarro, expresó que esto se podría aludir a la falta de inserción social, al abandono estatal y por supuesto, a la falta de oportunidades que tienen los jóvenes para su futuro. De tal manera que, los aspirantes a gobernar los territorios en los próximos cuatro años deberían frenar un



Happy 4, el perro antiexplosivos, murió esta semana en un atentado de las disidencias en Puerto Rico

parte de seguridad.

Sin embargo, esto tendría un efecto contrario: se dice, insisten en estas situaciones devastadoras. "El caballo de batalla de algunos, de quienes viven de la patina, es generar fragmentación y divisiones profundas al interior de las comunidades. Las expectativas de las campañas electorales es montar estrategias que permitan a las personas llegar a ocupar escaños, pero de fondo no le interesa resolver los problemas sociales", manifestó Canabarro.

Durante este año, más de 14 casos de ataques y violencia a los derechos humanos se han registrado en el Departamento del Meta.

## Casos de violencia

Enero 30: Los hermanos Ricardo y Nelson Rivera, comerciantes de postes de cemento en Guzmán, fueron secuestrados y asesinados el fin de semana en San Carlos de Guaro.

Mayo 15: Masacre, 3 víctimas en Puerto Armenta, Puerto Gu-

ano, tras ser bajados de un bus.

Marzo 15: Amenazas de cientos de las Farc a más de 200 familias de escudatos que se encuentran en el espacio territorial Mariana Páez, Mesetas. Son obligados a desplazarse hasta Aca-

clia.

Abril 3: Masacre, dos muertos y un hombre en La Cristalina, se-  
nada de Puerto Galán.

Mayo 18: Es asesinado el ex-combatiente y firmante del acuerdo de paz, Hurey Buitrago en el municipio de Vista Hermosa.

Junio 14: Se confirmó el secuestro de tres funcionarios que trabajan para una empresa que se dedicó al denominado humanitarismo en Mesetas.

Junio 23: Desconocidos guineanos y luego lo secuestraron junto a su motocicleta en la vereda Santa Helena del municipio de Puerto Galán, a un vigilante de Honor, empresa de Ecopetrol.

Julio 3: Desplazamiento forzado más de 200 familias firmantes de paz, ubicadas en el antiguo Espacio de Reincorporación Georgina Ortiz del municipio de Vista Hermosa. Llegan a la Villa Olímpica de Granada.

Julio 7: ataque a patrulla de Policía en Puerto Rico, 2 heridos, una vivienda afectada.

Julio 19: Dos niños de 14 años son reclutados en una escuela de Guamburo, zona rural de la Macarena.

Julio 20: Ataque a una patrulla militar en el casco urbano de Vista Hermosa, deja a 3 soldados heridos.

Agosto 1: Cuatro personas leídas y un perro antiexplosivos muerto, dejó la explosión de un artefacto en Puerto Rico.

por Carolina Gómez

El cese al fuego bilateral promulgado por el presidente Gustavo Petro el 31 de diciembre del 2022, no tuvo ningún impacto en el bienestar de los habitantes del Meta y por el contrario han sufrido de la tranquilidad.

Durante el 2023, casi una docena de hechos violentos han sido perpetrados por las disidencias, que a pesar de estar inmersos en acuerdos para crear una mesa de diálogo de paz, continúan delictivos.

"Las disidencias de las Farc llevan meses hundiéndose en la zona del Gobierno y de los colonizadores (...) Necesitamos que capturen a Iván Mondrago y a todos los que en el sur del Meta, siguen generando terror", dijo el gobernador Juan Guillermo Zuluaga a Semana, tras el ataque a un pabellón deportivo con menos de un mes de iniciado en Puerto Rico, el martes.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Derechos Humanos y Paz del Meta, los municipios donde se registra mayor riesgo siguen siendo los del sur del Meta: Vista Hermosa, Mesetas, Uribe, La Macarena, Puerto Rico, Mapiriquá, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Galán y Villavieja, además, Lejanías, Cubarral y El Castillo, presentan Alerta Temprana.

Además, la misma secretaria indicó que en el territorio

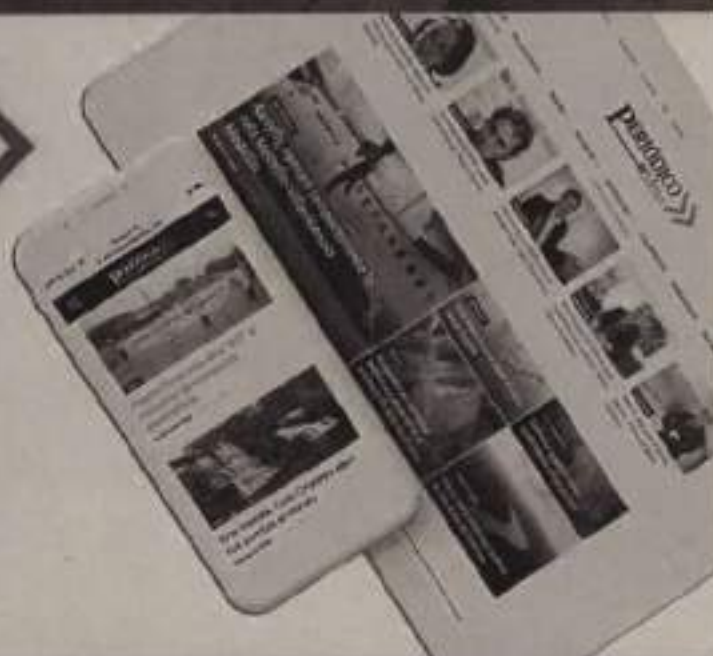


[www.periodicodelmeta.com](http://www.periodicodelmeta.com)

# PERIÓDICO

del Meta

Enterese de las  
noticias del llano y a  
nivel nacional en  
tiempo real desde la  
comodidad de su PC,  
tablet o celular.



**ACTUALIDAD - ANÁLISIS - LLANERIDAD**

 @periodicodmeta

 Periodico del meta.com

Informes

PBX (8) 674 1032 - 310 331 9072

El secretario de Agricultura explica que el objetivo también es ayudar a mitigar las causas del cambio climático.

# Meta, pionero en ganadería sostenible y por el paisaje

Tras la aprobación por parte de la Asamblea, el Meta se convirtió en el primer departamento en tener una ordenanza que establece los lineamientos para la reconversión de la ganadería bovina hacia el desarrollo de sistemas sostenibles, con enfoque de paisaje.

El documento, único también en Latinoamérica, fue una iniciativa de la administración departamental y hace una apuesta ambiciosa para que el sector ganadero, uno de los más importantes en la economía del Meta, no sea solo sostenido sino que se integre con los paisajes naturales de la región y genere recursos a las comunidades.

Todo esto redanda en el bienestar de las familias productoras y en la dinámica económica de nuestro territorio. No hay que olvidar que el Meta tiene vocación ganadera con más de dos millones de cabezas de ganado, pero que por malas prácticas se ha llevado a la degradación de los recursos naturales. El objetivo de la ordenanza también es ayuda a mitigar las causas del cambio climático", explicó José Zárate, secretario de Agricultura del Meta.

La ordenanza integra herramientas de planificación rural, que permiten tener una carta de navegación para el desarrollo de la cadena láctea bovina y la cadena cárnea bovina, con la adopción de prácticas sostenibles en los sistemas de producción ganaderos que se desarrollen en los paisajes productivos del departamento, hasta el año 2030.

## Presentación del proyecto

La Gobernación del Meta, en conjunto con el Banco Mundial a través de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y con el apoyo del Proyecto Bioarborescencia Orinoquia, han adelantado acciones en el Departamento del Meta para la construcción de una Ordenanza en Ganadería Sostenible con criterios de Sostenibilidad (de ahora en adelante GBS), que integre políticas nacionales, regionales y diferentes herramientas de planificación rural.

El anexo técnico de la Resolución No. 126 de 2022, establece que el problema central de la ganadería bovina en Colombia

Por primera vez, en el país, se aprueba una ordenanza que establece los lineamientos para la reconversión de una ganadería bovina mucho más sostenible y donde se integran los paisajes naturales de la región.



El Meta es el tercer departamento con mayor número de bovinos.

es su insostenibilidad, generada por el alto impacto y costos ambientales debido a la permanencia en áreas no aptas, pasturas con limitada capacidad productiva y nutricional, escasa generación de valor agregado, extensión agropecuaria insulante, baja adopción tecnológica y resistencia al cambio, y alta intermediación en la comercialización.

A lo anterior se suman los impactos respecto al cambio climático, producto de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) por la fermentación entérica, la gestión indebida de metales y estiércol, y la fertilización nitrogenada de las pasturas, lo que convierte esta actividad productiva en la mayor emisora de GEI en el sector agropecuario, con un 44,0% del total de este.

Por otra parte, el inventario

bovino nacional ha experimentado un incremento de su población, pasando de 21.417.278 cabezas en 2001 a 29.642.539 en 2023, lo que significa un aumento del 38,40%, según el ICA.

En 2023 el inventario bovino del departamento del Meta alcanzó 2.924.613 cabezas, las cuales representan el 8% del total nacional, ubicándolo así como el tercer departamento con mayor número de bovinos después de Antioquia y Córdoba.

Para la presentación del proyecto de ordenanza se tuvieron cuenta las acciones contempladas en otros documentos técnicos como los Planes Maestros de Reconversión Productiva Agropecuaria (PMRPA - Región Orinoquia) de las cadenas láctea y cárnea; el Plan Regional Integral de Cambio Climático de la Orinoquia (PRICCO); la

Acción de Mitigación Nacionalmente Aprobada (NAMA) de la ganadería bovina sostenible en Colombia y las ordenanzas departamentales 477 del 2009 por medio de la cual se Declara Patrimonio Genético, Cultural y Económico del Departamento del Meta la Raza Criolla de Ganado Bovino SANMARTINEÑO, entre otras.

La formulación del documento ha contado con la participación de diferentes actores involucrados con la producción ganadera, entre los cuales están los equipos técnicos de la Gobernación del Meta, la Mesa de Ganadería Sostenible del Meta - MGS-Meta, a través de su comité técnico (que agrupa alrededor de 60 actores estratégicos), AGROSANTIA, la UPIRA, Cormacarena y el CONSEA, recibiendo así 117 aportes que fueron incorporados.

## Atento a las fechas para venta de semilla y siembra de arroz en el Meta

Se conservaron las fechas límite para venta y siembra de semillas de los cultivos de arroz y soya para el segundo semestre del 2023, en el departamento del Meta.

El acatamiento de las fechas establecidas por el ICA es la mejor manera de contribuir a mitigar los riesgos fitosanitarios, evitar la propagación de plagas en los cultivos y el futuro económico de los productores.

Las fechas límite en el departamento del Meta para la siembra del segundo semestre de 2023, quedaron así:

La venta de semilla de arroz Riego será hasta el 20 de noviembre y la siembra será hasta el 31. Por su parte, la soya Alfilarera se podrá vender hasta el 2 de septiembre y la siembra irá hasta el 5 de noviembre, en cuanto a las fechas de venta y siembra de soya Piedemonte son 10 y 15 de septiembre, respectivamente.

Así mismo, el ICA les recuerda a los productores de semilla de arroz y soya, que diez días hábiles después de la fecha límite para venta de semilla, deben enviar a la oficina del ICA de su jurisdicción, la relación indicando la cantidad de semilla vendida.

Los productores de semilla para venta y siembra, así como las personas naturales y jurídicas, a quienes aplica la presente resolución del ICA, deben tener en cuenta las obligaciones y recomendaciones señaladas en la presente resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas será sancionado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la ley 1953 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.



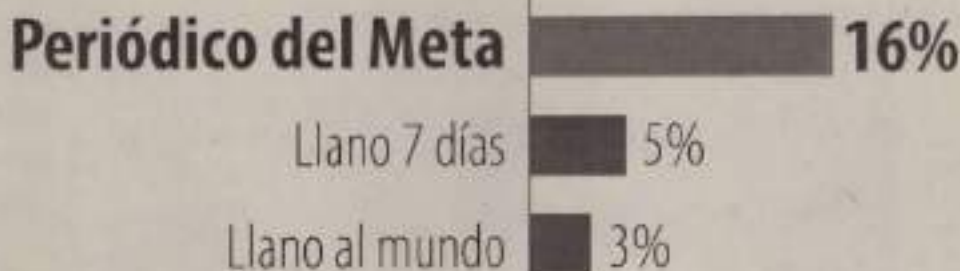
## ENCUESTAS CIFRAS Y CONCEPTOS

### Cómo se informan los líderes

#### Panel de Opinión 2022

REGIONAL. ¿Cuáles son los medios de comunicación que usted más consulta?

REGIONAL META / MEDIO IMPRESO



Somos el periódico regional más leído por los llaneros

**¡Gracias!**



@periodicodmeta

Periodico del meta.com

www.periodicodelmeta.com

**Informes PBX**  
**(8) 674 1032**  
**310 331 9072**  
**310 2896473**

**PERIÓDICO del Meta**  
**10 años!**

Somos el periódico regional más leído por los llaneros... ¡Gracias!



El Parque San Fernando es una apuesta por las energías renovables.

Estos módulos tienen la capacidad de moverse de acuerdo con la orientación del sol.

## Así funciona el Parque Solar San Fernando

La vida útil de los paneles solares es de aproximadamente 20 años. En Castilla la Nueva está el más grande del país.

De la energía derivada de las fuentes naturales, la solar es la que más abunda, una ventaja que posee el planeta al alcanzar altas temperaturas. Con ese beneficio natural, el departamento cuenta con uno de los parques solares más importantes del país, el parque de autogeneración solar San Fernando, en Castilla la Nueva.

La operación de este complejo ha sido importante para el cuidado del medio ambiente, ya que los más de 114.000 paneles solares evitan la emisión de más de 300.000 toneladas equivalentes de dióxido de carbono durante los 15 años de duración del contrato.

"Son una fuente renovable inagotable y aprovechamos la energía solar para entregar energía limpia a nuestros clientes, Ecopetrol y Cemil. Dependiendo del sol, puede superar los 90 MW, y los que sobran muchas veces son enviados a las estaciones de Ecopetrol", explicó Carlos Andrés Murillo, ingeniero de Operaciones y Mantenimiento del Parque Solar San Fernando.

Estos módulos tienen la capacidad de moverse de acuerdo con la orientación del sol y cuentan con tecnología bifacial, es decir, que permite captar energía por ambas caras. Esto evita posibles choques de aves, ya que al ser móviles, no hay manera de que observen un espejo de agua, como sucede en otras situaciones.

Este parque, durante los casi dos años de operación, ha registrado dos riesgos eléctricos y biológico. "Tenemos paneles y espejos de última tecnología, pero al estar en un proceso de generación se puede presentar un riesgo eléctrico. Los quiero decir que nuestros equipos presentan algún fallo, pero para llegar a hacer una manipulación de nuestros equipos debemos tener los equipos de protección personal (EPP) necesarios".

Al ser una zona rural y boscosa, la presencia de serpientes y arañas también podría ser un riesgo, sin embargo, el ingeniero asegura que en el campo cuentan con algunas medidas para evitar animales y proteger a los anima-

les.

"Si se viera una serpiente, lo que hacemos es retirarnos, rodearla en caso de ser necesario, pero siempre mantener la especie. En caso de que se requiera, tenemos los medios para erradicarla", indica Murillo, y añadió que "en cuanto a las arañas, al ser territoriales y permanecer por dos o tres semanas en el sitio, este se remueve tiempo después".

La vida útil de estos paneles es de aproximadamente 20 años y reciben un mantenimiento de limpieza únicamente con agua para evitar que objetos obstruyan el paso del sol. "Una vez dejan de funcionar, a estos paneles se les hace una disposición final y son enviados a nuestro punto de atención ecológica que tenemos en la central Clavio Boyard, puntualizó el ingeniero.

El Parque Solar San Fernando fue construido en 37 hectáreas y cuenta con 15 inversores centralizados, los cuales se encargan de transformar la corriente continua en corriente alterna.

## Presentaron plan de control de hipopótamos

Luego de 43 años de haber sido traídos cuatro hipopótamos al país y tras una década histórica con nuestros ecosistemas, hoy la ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Susana Muhamad, anunció el plan de manejo y control de hipopótamos que implementará el Gobierno Nacional.

La Ministra reveló las graves alteraciones a los ecosistemas ecológicos por la presencia de esta especie, ya que interfiere y destruye el hábitat del marañón, la morra y el chigüiro, cambia la dinámica comunitaria de las plantas acuáticas y, por lo tanto, de la nutrición de los peces y de toda la cadena alimentaria del Magdalena.

Los hipopótamos "han usado la capacidad de abrir canales, cambiar la dinámica hidrológica natural de los ríos y las débidas, rompen el suelo y erosionan las orillas, entre su es el ecosistema natural de los hipopótamos, son una especie invasora que también ha causado problemas sociales", aseguró Muhamad.

La ministra Muhamad afirmó que tiene tres objetivos de política pública: el manejo ecosistémico, el control poblacional de la especie y el plan de manejo con componente ético y altos protocolos.

### Medidas de manejo

La primera medida es la translocación fuerte a la cual hay una voluntad de traslado de 85 hipopótamos, 60 a India, 15 a Filipinas y 10 a México. Al respecto, la ministra

aseguró que el Ministerio está trabajando bajo los criterios de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Cites), debido a que es la primera vez que Colombia exportará esta especie.

Por tanto, esta debe ser una decisión malizada con los estándares éticos más altos que permitan seguir los protocolos junto con el Sistema Nacional Ambiental.

No vamos a repetir la historia. Tenemos una obligación de hipopótamos de que cuando Colombia entregue estos hipopótamos quiten los medios de vida y tiene las condiciones para garantizar su vida y no va a causar un problema ambiental en otro país", advirtió Muhamad.

La ministra agregó que, si se logra exportar con protocolos más de estas especies, contemplados en el plan de manejo el impacto sobre la población de hipopótamos sería muy significativo.

Estimación Quinquena: cerca de 40 hipopótamos por año serían exportados a un costo estimado de 40 millones por individuo. En los próximos seis meses se iniciará la exportación de 20 hipopótamos en convenio con la Corporación Camare.

"Nuestra meta es reducir en 40 cruces anuales, que nos llevaría a frenar la capacidad reproductiva de la población, pero no nos resuelve el impacto ambiental ecosistémico", dijo Muhamad.



El plan contempla exportar o trasladar hasta 85 hipopótamos que son solicitados en India, Filipinas y México.

# CRUCIGRAMA»

CANTANTES VALLENADES 19



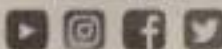
**■ 〇〇〇〇〇〇〇〇〇〇〇**



**Sartane, Compositor, Actor**  
 el interpretó a diversas  
 figuras mustafas

PERIÓDICO **Meta** >>

SÍGUELOS EN NUESTRAS  
REDES SOCIALES



OSPREY  
GRANTLICK

# PERIÓDICO

ACTUALIZACIÓN • ANÁLISIS • CLASIFICACIÓN **del** Meta

**PUBLIQUE**  
Sus edictos,  
resoluciones ambientales  
y avisos de Ley

**PERIÓDICO** *álbum* >>

### El reto: hallar agua para Villavicencio

Informes (008) 6636381 - 3103319072 / [direccioncomercial@periodicodelneta.com](mailto:direccioncomercial@periodicodelneta.com) / [www.periodicodelneta.com](http://www.periodicodelneta.com)

Periodico del Mezzogiorno, nostro periodico

## EL EVENTO

### Cumpleaños de Juan Carlos



El pasado primero de agosto Juan Carlos Felle cumplió un año más de vida. Sus familiares, amigos y compañeros de trabajo le felicitaron.

## Los 21 de Laura Camila

El pasado 21 de julio Laura Camila Sánchez Moreno cumplió 21 años de vida. Sus amigos Ana y Danna le desearon muchas éxitos en su vida, bendiciones que siempre esté rodeada de mucho amor y felicidad.



### Felicitan a Valentina

Valentina Pérez Castejón cumplió 23 años el pasado 13 de agosto. Su familia desea que su vida esté llena de mucho amor, felicidad y salud. Su sobrino Marco le ama profundamente y espera seguir contando con ella por muchos años más.

### AVISO SERVIDOR PÚBLICO FALLECIDO PARA EL PAGO DE ELEMENTOS SALARIALES Y/O PRESTACIONALES

La Administración Municipal "WIRMANDO FUTURO" por medio de la Secretaría General y de Gobierno se permite informar que la Opción ONEIDA VÁSQUEZ VÁSQUEZ (C.I. 12.572.014) quien en vida se beneficiaba con cargo de chef de cocina (C.I. 40.376.329) de Villavicencio, falleció en la ciudad de Villavicencio el día de su fallecimiento, hecho ocurrido el pasado once (11) de junio de dos mil veintitrés (2023), a su vez, la Administración Municipal realizó la liquidación de las prestaciones debidas.

Las personas que se consideren con derecho a recibir y/o recibir la liquidación de los elementos salariales y/o prestaciones, deben acercarse a las instalaciones de la Alcaldía Municipal ubicada en la carrera 9 No. 1 - 34, primer piso, en el Pasado Municipal de Pastoburo - Cundinamarca, en horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes.

Para tal efecto deberán presentar documento de identidad y prueba fehaciente que acredite el vínculo que exista con la funcionario fallecido, pasaporte (cual de no tenerlo, cualquier otro documento que acredite esta última identidad de los sucesores) de los siguientes a esta publicación.

Pastoburo - Cundinamarca, veintidós (22) día del mes del julio del año dos mil veintitrés (2023).

LEYDI DAYAN ARIZA GUTIÉRREZ  
Secretaria General y de Gobierno

## PERIÓDICO Meta

SÍGUENOS EN NUESTRAS  
REDES SOCIALES



## Convocatoria



Cormacarena

### SEGUNDO AVISO

**CONVOCATORIA**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA CORMACARENA**, de conformidad con lo establecido en el Literal H del inciso seis (6) del Artículo 39 de la Ley 60 de 1993 y el Literal H del Artículo 26 del Acuerdo 004 de 2022 (Resolución de la Corporación), y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 028 de fecha 02 de febrero de 2020, se permite:

**CONVOCA**  
A las Comunidades indígenas asentadas e existentes en el departamento de Meta, a participar en la elección de su Representante y respectivo Suplente en el Consejo Directivo de la Corporación, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

**REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:**  
En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 028 de 2020, las comunidades indígenas asentadas e existentes en la jurisdicción de la Corporación, que aspiren a participar en la elección de sus representantes al Consejo Directivo, allegarán a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - Cormacarena, con anterioridad mínima de quince (15) días a la fecha establecida para la reunión de elección, los siguientes documentos:  
1. Certificación expedida por la Dirección General de Asuntos Étnicos del Ministerio

del Interior o la entidad que haga sus veces, en el cual conste: denominación, ubicación, representación legal y los demás aspectos que sean necesarios para identificar la comunidad o etnia respectiva; 2. Copia del acta de la reunión en la cual conste la designación del miembro de la comunidad o etnia postulada como candidato; 3. Candidato podrá ser el representante legal u otro miembro de la comunidad o etnia.

### FORMA Y FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LOS ASPIRANTES:

Quiénes aspiren a participar en la elección de sus representantes al Consejo Directivo deberán depositar los documentos requeridos, en forma impresa para su efecto en la Oficina Asesora Jurídica de Cormacarena, Sede Principal de la ciudad de Villavicencio, ubicada en la Carrera 44 C No. 338-24, Barrio Barzal, Sexta Piso, hasta el día CATORCE (14) de agosto del año 2023, en horario laboral a partir de las 08:00 am hasta las 12:00 m y desde las 02:00 pm hasta las 06:00 pm. Días hábiles.

### FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN DE ELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 4 de la Resolución 028 de 2020, la reunión de elección del Representante Principal y suplente de las Comunidades indígenas

Andrés Felipe García-Correa

ANDRÉS FELIPE GARCÍA-CORREA  
Director General Cormacarena



Las mejores de profesionales en comunicación social de la región son mujeres. Eso significa que la forma de mirar la región tendrá una visión femenina.

## LA OTRA CARA

AÑO 10 / EDICIÓN 411 / DEL 4 AL 10 DE AGOSTO DE 2023 / DISTRIBUCIÓN GRATUITA

La combinación entre la creatividad y la botánica ha dejado como resultado el arte.



# Camila, el laboratorio de flores

**"Cúrate mi niña con las hojas de la menta y la hierbabuena, ponle amor al té", así se siente hablar con Camila, como si se escuchara 'María la curandera'.**

Foto: Luzmila Sánchez/Ona

"Mi espíritu es la vida", esa es la filosofía de Camila Huerta, quien, a través del arte escondido en las plantas, descubrió un mundo de colores, texturas, olores, contenidos y procesos por explorar.

Camila Huerta nació en Popayán, pero creció en Villavieja, ciudad testigo en diferentes colegios

y finalmente hizo su ingreso en Bogotá como profesional en diseño gráfico de la Jorge Tadeo Lozano.

Fue mamá a temprana edad y trabajó cerca de 15 años para distintos editoriales: "Viscité revistas y libros. Puntualmente en el 2016 que fue cuando inicié Happy Green Family, fue cuando sentí una conexión muy fuerte con las plantas, estaba obsesionada de trabajar con empresas y las dinámicas corporativas, quería manifestar esta pasión mía, esa expresión artística mía y trabajar por mis sueños", explica Huerta.

Y como si las plantas la hubieran permitido, a esta mujer parece que no le pasaran los años: tiene 36 pero aparenta muchos menos y a la mejor es por la tranquilidad y sensibilidad que transmite al hablar sobre lo que le apasiona: plantas y la flora.

"Soy una mujer espiritual, una persona sensible con todos estos temas y creo firmemente en que todo esto existe. Las plantas son seres vivos que se comunican, de muchas maneras, no hablando, pero sí a través de sus olores y de su historia".

En el 2018 tuvo ese llamado de las plantas, donde entendió que estas se relacionan en todo el sentido con los seres humanos, han hecho parte de nuestra historia, presentes antes de nuestra existencia, y sonoras acentuadas de nuestra salud física, mental y espiritual. "Me descubrí mientras que tuve fue una conexión que no solo sentía yo, si no otras personas a mi alrededor. Ahí nació el gran propósito de mi emprendimiento, que es acercar las personas a las plantas", dice la diseñadora.

Impulsó, fue un emprendimiento de huertas caseras, sembraba semillas en plantas pequeñas y se las llevaba a las personas para que las tuvieran en sus casas y pudieran cuidar de ellas al cocinar y hacer infusiones. "Ahí empecé a aprender sobre buen emprendimiento que implica ser una buena comunicadora, que se vuelve a trabajar en empresas y paralelamente llevado de la mano a Happy Green Family, cada vez quería estar más en la ciudad, quería estar en la montaña, entre plantas que tuvieran mucha vegeta-

ción y naturaleza", profundiza.

Luego de eso intuitivamente, Camila empezó a recolectar flores y las guardaba en libros sin saber que hacer exactamente con ellas: "Años atrás, tenía un coleccionista de collages, me invitó a la primera clase y a mí me encantó y desde ahí me conecté con esa técnica y se me ocurrió que todas esas flores que tenía prensadas en libros las podía utilizar en sus collages. No sentía cuadros, solamente me parecía una expresión creativa, pero necesitaba estudiar cómo se podían conservar mejor las flores a estudiar sobre botánica, sobre hierbas y hacer estudios de investigación profesional".

La creación de su empresa le ha ayudado en sus procesos personales. "Por ejemplo, yo era una persona muy ansiosa y esto me tranquilizó, me daba paz, me ayudaba a conectarme con lo que yo considero que es realmente importante de la vida porque es importante entender las dinámicas de esta sociedad, que es trabajar, ganar dinero, pero también hay una riqueza que me con-



ción en cosas muy sencillas, como la naturaleza y todo que la madre tierra tiene para nosotros, que nos da calma y da la mente para que podamos estar más equilibrados, enfrentando esta realidad", expone esta amante de la botánica.

A lo largo de estos siete años, su fuente de apoyo e inspiración han sido su mamá y su hijo. Su mamá quien le dio el empujoncito para salir del campo en el que vivió en un paisaje adormido flores, con que las que ha realizado cuadros, boleros, arelleros, collares, compartiendo su talento por medio de talleres y cursos para quienes deseen aventurarse.

## Fwd: PUBLICACIÓN BANNER- SEGUNDA CONVOCATORIA COMUNIDAD INDIGENA Y ETNIAS

1 mensaje

Yeni Paola Baquero Romero <Yeni.Baquero@cormacarena.gov.co>  
Para: Orlando Ramos Garzon <orlando.ramos@cormacarena.gov.co>

4 de 4

Mensaje recibido

De: Yeni Paola Baquero Romero <Yeni.Baquero@cormacarena.gov.co>  
Fecha: El mié, 2 de ago. de 2023 a las 10:54 a.m.  
Asunto: PUBLICACIÓN BANNER- SEGUNDA CONVOCATORIA COMUNIDAD INDIGENA Y ETNIAS  
Para: Victor Hugo Navarro Agudelo <victor.navarro@cormacarena.gov.co>

Buenos días, solicito amablemente subir banner y link a la página web al día viernes, 04 de agosto de 2023, para dar cumplimiento a la convocatoria 2023. (Muchas gracias)  
Gracias por su atención  
Link: <https://www.cormacarena.gov.co/convocatorias/convocatoria-comunidades-indigenas-declaracion-del>



Puede ser usado por terceros solo como si no es específicamente necesario.

Reservados los derechos de propiedad.

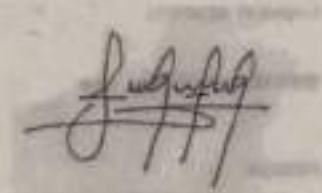
Para más información haga clic aquí

Villavicencio, Agosto 4 del 2023

## CERTIFICACION

Periódico del Meta certifica que en las ediciones 409 y 411 del día viernes 21 de julio y 4 agosto de 2023 se publicó el edicto el primer aviso y segundo aviso de la convocatoria a la elección de su representante y suplente al consejo directivo de Cormacarena.

Cordial saludo



**JUAN CARLOS FALLA C.**  
Gerente Comercial  
Contacto: 3102896473



Villavicencio, 14 agosto de 2023

EL GERENTE DE LA  
EMISORA RADIO UNO 98.3 F.M.

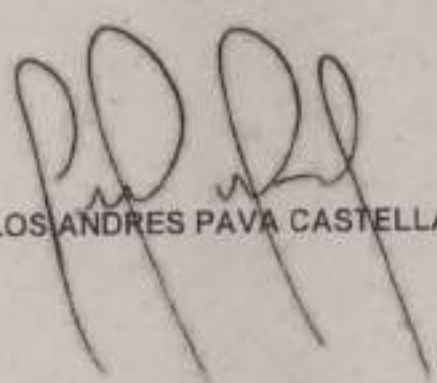
**CERTIFICA**

Que desde el mes de octubre de 2013 se ha venido transmitiendo por esta emisora el espacio radial denominado **NOTICIERO DONDE ESTA LA NOTICIA (ESTA MISAEL)**, que se emite de lunes a viernes de 5:00 a.m. a 8:00 a.m. y de 12:00 p.m. a 2:00 p.m., a la fecha dicho programa radial, se emite normalmente y hace parte activa de la parrilla de programación habitual de la Emisora **RADIO UNO 98.3 F.M.**, y se garantiza 3 meses más de tiempo al aire, bajo la dirección del periodista **MISAEL FIERRO GUAYARA**, identificado con cedula de ciudadanía 8.191.036 de Puerto Gaitán, representante legal de **MISAEL FIERRO & ASOCIADOS PUBLICIDAD S.A.S.** con NIT. 900678640-9

**ODJETIVO:** certifico que la divulgación y promoción se realizó la emisión de 3 cuñas radiales diarias relacionadas con la convocatoria para la elección de representante y respectivo suplente ante el Consejo Directivo de **CORMACARENA**, en las fechas del 21 de julio al 11 de agosto de 2023 en el noticiero **DONDE ESTÁ LA NOTICIA ESTÁ MISAEL** de la emisora Radio Uno Villavicencio 98.3 FM.

Se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,

  
**CARLOS ANDRES PAVA CASTELLANOS**

**CADENA SUPER S.A.S**  
NIT: 860513673-9

MASTER: Calle 38 No. 30# 106 Centro Quinto Piso  
ADMINISTRACION: Tercer Piso / Cel.: 312-6456548  
Villavicencio-Meta

RESOLUCIÓN No. PS-GJ 1.2.6.23. 0917**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ DE EVALUACIÓN"**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena CORMACARENA, en ejercicio de sus facultades legales atribuidas por la Ley 99 de 1993 y la Resolución 0128 de 2000, y

**CONSIDERANDO**

Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Que las funciones del Director General se estipulan en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y dentro de estas encontramos la prevista en el numeral 12 de la misma norma que señala: "12. Las demás que los estatutos de la Corporación le señalen y que no sean contrarias a la Ley."

Que de la misma forma, el artículo 46 de la los Estatutos de Cormacarena (Acuerdo 004 de 2022 expedido por la Asamblea Corporativa), señalan las funciones del Director de la Corporación, enunciando en el literal q. la siguiente: "Las demás funciones que le señalen las normas legales vigentes".

Que conforme lo previó el legislador (literal h. del artículo 38 de la Ley 99 de 1993), dentro del Consejo Directivo uno de los integrantes será: "[U]n representante de las comunidades indígenas asentadas en área de manejo especial, escogido por ellas mismas".

Que la Resolución No. 0128 del 02 de febrero de 2000 expedida por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, reglamenta la elección del representante de las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el territorio de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible.

Que dentro de dicha Resolución, se establece que el Director General de la respectiva Corporación, tendrá a su cargo realizar la invitación para aludida elección a través de convocatoria pública, la cual en efecto fue realizada y publicada en debida forma, dentro de los términos que establece la Resolución 0128 de 2000.

Que el artículo 3° del acto administrativo enunciado dispone:

*"ARTÍCULO 3°. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. La Corporación revisará los documentos presentados por las comunidades indígenas o etnias con el fin de verificar el*

*cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior. Realizada la revisión, la Corporación elaborará el respectivo informe, el cual será presentado el día de la reunión de la elección."*

Que a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución 0128 de 2000, garantizando que la elección se realice dentro de los parámetros previstos para ella, el suscrito designará un Comité de Evaluación integrado por tres (3) funcionarios de Cormacarena, quienes serán los encargados de revisar la documentación presentada, dentro de la convocatoria realizada para elegir el representante principal y suplente de las comunidades indígenas del departamento del Meta ante el Consejo Directivo de Cormacarena, periodo 2024-2027.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar un comité de evaluación integrado por funcionarios de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área De Manejo Especial La Macarena -Cormacarena-, para que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 0128 del 02 de febrero de 2000, expedida por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, realice la revisión de los documentos presentados dentro de la Convocatoria realizada a comunidades indígenas existentes o asentadas en el Departamento del Meta, para la elección de su representante principal y suplente ante el Consejo Directivo de esta Corporación. El Comité estará integrado por tres (3) funcionarios, así:

1. *Lina Rocío Rodríguez Beltrán, Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental.*
2. *Orlando Ramos Garzón, Profesional Universitario Código 2044, Grado 08, de la Oficina Asesora Jurídica.*
3. *César Augusto Camacho Gómez, Profesional Universitario Código 2044, Grado 06, de la Subdirección Administrativa y Financiera.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Evaluación deberá realizar las siguientes actividades:

1. *Revisar la documentación presentada dentro de la Convocatoria realizada a comunidades indígenas existentes o asentadas en el Departamento del Meta, para la elección de su representante principal y suplente ante el Consejo Directivo de esta Corporación, a fin de verificar si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 0128 de 2000. La revisión deberá realizarse entre el 15 de agosto y el 05 de septiembre de 2023.*
2. *Realizar el respectivo informe derivado de la revisión realizada a la documentación indicada, señalando claramente si se cumplió o no con los requisitos. Este informe deberá entregarse en la Dirección General a más tardar el día 05 de septiembre de 2023, para su correspondiente lectura en la reunión de elección a celebrarse el 06 del mismo mes y año.*

La custodia de la documentación presentada estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación.

3. Asistir a la reunión de elección de representante principal y suplente de comunidades indígenas, que se celebrará el día 06 de septiembre de 2023 a las 8:30 a.m. en la Sede Principal de Cormacarena.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el presente acto administrativo al Comité de Evaluación designado y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su cargo, enviando copia del mismo a los correos electrónicos institucionales de estos.

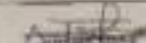
**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Corporación, dentro del link habilitado para la convocatoria.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

14 AGO 2023

*Andrés Felipe García Céspedes*

**ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES**  
Director General Cormacarena

| Nombres y apellidos completos |                             | Cargo                                                                 | Firma                                                                                 |
|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó:                       | Juan Carlos Medina González | Jefe de la Oficina Asesora Jurídica                                   |  |
| Proyectó:                     | Angela Carranza Moya        | Asesora Jurídica Externa Dirección General y Oficina Asesora Jurídica |  |

**ACTA DE APERTURA DE URNA PARA PROCESO DE ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ASENTADAS O EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL META Y RESPECTIVO SUPLENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN.**

**ACTA DE APERTURA DE URNA.**

En Villavicencio a los quince (15) días del mes de agosto de 2023, siendo las 8:00 a.m. en las instalaciones de CORMACARENA, Sede principal Villavicencio (Meta), sexto (6to) piso – sala de juntas, se reunieron La Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión Doctora Diana Zulay Reza Mondragón, El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Doctor Juan Carlos Medina González y el Profesional Universitario 2044-08, Abg. Orlando Ramos Garzón, con el objeto de realizar la apertura de la Urna Triclave que se encontraba dispuesta para la recepción de los documentos de los aspirantes dentro del proceso de elección del Representante ante el Consejo Directivo de Comunidades Indígenas asentadas o existentes en el Departamento del Meta para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Se deja constancia que dentro de la urna se encontraron un total de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) sobres sellados, los cuales se abren uno a uno, foliando los documentos que están en su interior, y de cada sobre se anotó una información mínima para su identificación, tal como se indica a continuación:

| NUMERO SOBRE | NÚMERO DE FOLIOS | PERSONA NATURAL QUE REPRESENTA | COMUNIDAD INDÍGENA | RESGUARDO INDÍGENA                  |
|--------------|------------------|--------------------------------|--------------------|-------------------------------------|
| 1            | 11 folios        | JOSE SUAREZ CHIPIAJE           | LA NUBE            | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 2            | 13 folios        | Marco Antonio Gaitán           | NUEVA PROSPERIDAD  | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 3            | 13 folios        | Wilson Palencia                | EMAUS              | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 4            | 13 folios        | Miria Milena Chipaje           | PALMARITO          | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 5            | 13 folios        | Martin Rincón                  | PORVENIR           | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 6            | 13 folios        | José Gaitán Gaitán             | PUERTO LINDO       | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 7            | 13 folios        | Silvio León Díaz               | PUERTO SANTANDER   | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 8            | 13 folios        | Cristian Eliecer Granados      | PARAISO            | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |

|    |           |                                   |                                                     |                                     |
|----|-----------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 9  | 13 folios | Reinel Gaitán Gaitán              | PUERTO NILO                                         | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 10 | 13 folios | Vicente Gaitán                    | PALMIRA                                             | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 11 | 13 folios | Rafael Granados                   | PAJARITO                                            | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 12 | 13 folios | Dumar Macabare Tabare             | EL TRIUNFO                                          | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 13 | 11 folios | Victoria López Díaz               | MANGAL                                              | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 14 | 13 folios | Dagoberto Chipiaje                | RITIRO                                              | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 15 | 11 folios | Ignacio Chipiaje                  | LA PALMITA                                          | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 16 | 11 folios | Javier Lara                       | GALILEA                                             | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 17 | 11 folios | Hernando Gaitán Amaya             | LINDATAN                                            | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 18 | 2 folios  | Mitchell Gustavo Castillo Nieto   | ASOCIACIÓN DE CABILDO DE INDÍGENAS DEL META ASCABIM |                                     |
| 19 | 10 folios | Edgar Antonio Teliez Vargas       | JERICÓ                                              | IWIWI                               |
| 20 | 3 folios  | Lisandro Gaitán                   | N/A                                                 | CORICITO YOPALITO GUACOYO           |
| 21 | 3 folios  | Paulo Lisandro Chipiaje Rodríguez | N/A                                                 | ASEIMPOME DE PUERTO GAITÁN          |
| 22 | 3 folios  | Alfonso Chávez Gaitán             | LA CAMPANA                                          | N/A                                 |
| 23 | 3 folios  | Julio Cabere Amaya                | N/A                                                 | AWALIBA                             |
| 24 | 13 folios | Ismael Gaitán Macabare            | LOS ANGELES                                         | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 25 | 10 folios | Santiago Lara Chipiaje            | SIKINAE                                             | IWIWI                               |
| 26 | 10 folios | Cristian Rodríguez                | MANGUITO                                            | IWIWI                               |
| 27 | 3 folios  | Jhon Sebastián Solano             | N/A                                                 | ALTO UNUMA                          |
| 28 | 11 folios | Edilia Vélez                      | ARAUTO                                              | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 29 | 11 folios | Jose Chipiaje                     | CANTAGALLO                                          | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |

|    |           |                                 |               |                                           |
|----|-----------|---------------------------------|---------------|-------------------------------------------|
| 30 | 11 folios | Alfonso Chipiaje                | FORTALEZA     | VENCEDOR PIRIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 31 | 10 folios | Ignacio Chipiaje                | MORICHALITO   | IWIWI                                     |
| 32 | 11 folios | Marco Lino Bernal<br>Bolívar    | CHAPARRAL     | VENCEDOR PIRIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 33 | 13 folios | Efraín Gaitán<br>Ardila         | SERRITO       | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 34 | 13 folios | Eliberto Macavare               | MALABARES     | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 35 | 11 folios | Dumar Díaz<br>Gaitán            | ESMERALDA     | VENCEDOR PIRIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 36 | 11 folios | Camilo Chipiaje                 | GUAMITO       | VENCEDOR PIRIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 37 | 13 folios | Ovidio Sánchez                  | LA ESPERANZA  | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 38 | 13 folios | Alvaro Gaitán                   | KATNALIBO     | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 39 | 13 folios | William Gaitán                  | GUARROJO      | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 40 | 13 folios | Felix Rincón Ruiz               | LA PALOMITA   | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 41 | 13 folios | Ricardo Errenum                 | LA REFORMA    | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 42 | 13 folios | Elbert Gaitán<br>Moreno         | LA MORENITA   | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 43 | 13 folios | Bernardo<br>Granados            | LAGUNA        | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 44 | 13 folios | Elkin Darío<br>Cabare Landaeta  | LA SOLEDAD    | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 45 | 13 folios | Lisandro Gaitán                 | LEJANÍAS      | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 46 | 13 folios | Fabio Gaitán<br>Gaitán          | LOMA LINDA    | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 47 | 13 folios | Edwin León<br>Rodríguez         | LAS BRISAS    | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 48 | 13 folios | Hernando<br>Macabare            | YATOROBO      | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 49 | 13 folios | Manuel Rodríguez                | WICHIRAL DOS  | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 50 | 13 folios | Luis Francisco<br>Gaitán Rincón | WICHIRAL      | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 51 | 13 folios | Luis Humberto<br>Granados       | VISTA HERMOSA | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 52 | 13 folios | José Miguel<br>Naranjo Florez   | LOS OLIVOS    | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |

|    |           |                           |                        |                                     |
|----|-----------|---------------------------|------------------------|-------------------------------------|
| 63 | 13 folios | Gustavo Gómez             | SAN FELIPE             | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 64 | 13 folios | Miguel Lara               | SAN RAF DE DOMO PLANAS | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 65 | 13 folios | Abraham Miranda           | SAN RAFAEL DOS         | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 66 | 13 folios | Bernardino León Díaz      | SANTA HELENA           | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 67 | 13 folios | Ignacio Pérez Galindo     | SAN PABLO              | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 68 | 13 folios | Libardo Gaitán Chipiaje   | SAN RAFAEL UNO         | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 69 | 13 folios | Cardeño Macabare          | SOLEDAD UNO            | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 70 | 10 folios | Hernando Yavima           | ALTO PATENAE           | IWIWI                               |
| 71 | 13 folios | Bernardo Ortega Flórez    | LA FLORIDA             | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 72 | 13 folios | Lisandro Gaitán           | LA LEJANIA             | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 73 | 11 folios | Gustavo Gaitán Lara       | LA ESPERANZA           | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 74 | 11 folios | MELIDA DIAZ               | ROCA PIEDRA            | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 75 | 5 folios  | MARIELA MEDINA SAENZ      | CURRIPACOS             | CABILDO INDIGENA SIRIANO            |
| 76 | 11 folios | RICARDO YEPES RIVERA      | PIRIRI                 | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 77 | 10 folios | BERTILDA LOPEZ            | REMANSO                | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 78 | 11 folios | JOSE GREGORIO MESA        | PUERTO TRIUNFO         | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 79 | 11 folios | MARCO ANTONIO LARA        | PUERTO LIMON           | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 80 | 13 folios | EDWIN ERNESTO DIAZ GAITAN | ESPERANZA UNO          | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 81 | 13 folios | LUIS ENRIQUE FLOREZ       | FARARABIA              | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 82 | 13 folios | MANUEL RODRIGUEZ FLOREZ   | CAPERNAUN              | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 83 | 13 folios | PEDRO LEON DIAZ           | CHAPARRAL              | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |

|    |           |                             |                    |                                     |
|----|-----------|-----------------------------|--------------------|-------------------------------------|
| 74 | 13 folios | RAFAEL MACABARE             | CUMARALITO         | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 75 | 13 folios | JAADER EDISON GAITAN        | EL DILUVIO         | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 76 | 13 folios | JOSE ALFONSO RUIZ PONARE    | EL NAZARETH        | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 77 | 11 folios | BENIGNO CHIPIAJE            | YANAKUA            | VENCEDOR PIPIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 78 | 10 folios | FRANCISCO LARA LOPEZ        | VENCEDOR           | VENCEDOR PIPIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 79 | 11 folios | FIDELMO LEON GAITAN         | SISIBA             | VENCEDOR PIPIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 80 | 11 folios | ERNESTO CELIO VELEZ MANCIPE | SINIKIBA           | VENCEDOR PIPIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 81 | 11 folios | JHON FREDY GAITAN HURTADO   | SINIKIBA CENTRAL   | VENCEDOR PIPIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 82 | 11 folios | JOSE NARCISO LARA           | SANTA TERESITA     | VENCEDOR PIPIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 83 | 11 folios | LIBARDO MORENO              | SAN MARCOS         | VENCEDOR PIPIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 84 | 11 folios | RICARDO MESA                | SAN JOSE DE PIRIRI | VENCEDOR PIPIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 85 | 11 folios | FERNANDO CHIPIAJE CHIPIAJE  | SAMURUARE          | VENCEDOR PIPIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 86 | 11 folios | ASDRUBAL ESTRADA URBANO     | ROCHELA            | VENCEDOR PIPIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 87 | 11 folios | SALOMON LARA                | CASIBARE           | VENCEDOR PIPIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 88 | 11 folios | EMILSON MORENO YEPES        | CARRIZAL           | VENCEDOR PIPIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 89 | 11 folios | LIBERTO DIAZ                | CEJAL              | VENCEDOR PIPIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 90 | 11 folios | FLORENTINO BARRERA LEON     | CHANANAMU          | VENCEDOR PIPIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 91 | 6 folios  | MARIELA SAENZ MEDINA        | CUBEOS             | CABILDO INDIGENA SIRIANO            |

|     |           |                                  |                   |                                     |
|-----|-----------|----------------------------------|-------------------|-------------------------------------|
| 92  | 5 folios  | MARIELA SAENZ MEDINA             | DESANOS           | RESGUARDO CABILDO INDIGENA SIRIANO  |
| 93  | 2 folios  | TIOBARDO AMAYA                   | FLORIDA KAWINANAE | FLORIDA KAWINANAE                   |
| 94  | 2 folios  | ISRAEL REY REY                   | N/A               | NAEXIL PUT                          |
| 95  | 2 folios  | MARIA CONSUELO CURVELO RODRIGUEZ | CAÑO OVEJAS       | CAÑO OVEJAS                         |
| 96  | 5 folios  | ROWINSON GAITAN YAGUIDUA         | N/A               | COROZAL Y TAPAOJO                   |
| 97  | 5 folios  | RAFAEL ANTONIO BEDOYA GUTIERREZ  | DOQUERA           | N/A                                 |
| 98  | 2 folios  | ALFONSO CHAVEZ GAITAN            | LA CAMPANA        | LA CAMPANA                          |
| 99  | 2 folios  | RAMON MARTINEZ MANCHAY           | EL TURPIAL        | EL TURPIAL                          |
| 100 | 2 folios  | LICIMACO DARAPO YAGUIDUA         | N/A               | COROZAL TAPAOJO                     |
| 101 | 2 folios  | OMAR SUAREZ RESTREPO             | N/A               | MACUARE                             |
| 102 | 2 folios  | ARBEL HERNANDEZ REYES            | N/A               | LA SAL                              |
| 103 | 2 folios  | YOLAN RAMIRO PEREZ               | N/A               | AEXAL LAJT                          |
| 104 | 2 folios  | JOSE DELIO LEIVA GUTIERREZ       | N/A               | LA JULIA                            |
| 105 | 2 folios  | MAYERLIN VALDERRAMA CASTAÑEDA    | OKO MERA UNI      | N/A                                 |
| 106 | 2 folios  | JUAN CARLOS RODRIGUEZ VELEZ      | CAÑO JABON        | RESGUARDO INDIGENA CAÑO JABON       |
| 107 | 10 folios | FRANCISCO SUAREZ RAMIREZ         | ESPERANZA         | IWIWI                               |
| 108 | 13 folios | WILLIAM GAITAN                   | EL KIOSCO         | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 109 | 11 folios | DIOMEDEZ GAITAN LEON             | ILUCION           | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |

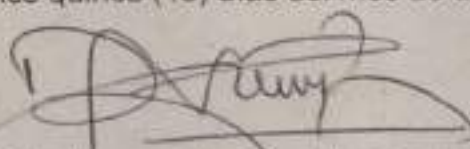
|     |           |                               |              |                                           |
|-----|-----------|-------------------------------|--------------|-------------------------------------------|
| 110 | 13 folios | DELFIN GAITAN<br>CHIPAJE      | BUENOS AIRES | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 111 | 13 folios | HERMES GAITAN                 | CACHAMITA    | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 112 | 12 folios | HENRY GAITAN                  | CAMPO ALEGRE | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 113 | 13 folios | ALVARO<br>GRANADOS<br>CHIPAJE | SAN ANDRES   | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 114 | 12 folios | EDER LEON DIAZ                | LAS DELICIAS | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 115 | 11 folios | RAFAEL GAITAN                 | PIÑALITO     | VENCEDOR PIRIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 116 | 10 FOLIOS | HARRISON LARA                 | BETHEL       | IWIWI                                     |
| 117 | 10 FOLIOS | ESMERLINDA<br>CHIPAJE         | GUAMALITO 2  | IWIWI                                     |
| 118 | 10 FOLIOS | MARCOS<br>OSORIO              | TETEMU       | IWIWI                                     |
| 119 | 10 FOLIOS | NOE GAITAN                    | PALMIRA      | IWIWI                                     |
| 120 | 10 FOLIOS | GUSTAVO<br>VARGAS             | LABRELES     | IWIWI                                     |
| 121 | 11 FOLIOS | JOSE RAFAEL<br>LARA UCLIEZ    | MATIWITOYOTO | VENCEDOR PIRIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 122 | 11 FOLIOS | JOSE ALBEIRO<br>CHIPAJE       | MIRALEJOS    | VENCEDOR PIRIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 123 | 11 FOLIOS | JAIR LEON                     | PALMARITO    | VENCEDOR PIRIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 124 | 11 FOLIOS | OCTAVIO<br>CHIPAJE<br>GAITAN  | PALMAR       | VENCEDOR PIRIRI<br>GUAMITO Y<br>MATANEGRA |
| 125 | 13 FOLIOS | JOSE RAUL<br>GAITAN CHIPAJE   | BELLAVISTA   | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 126 | 13 FOLIOS | EDILSON<br>ANDRES<br>CHIPAJE  | GAVILAN      | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 127 | 13 FOLIOS | ADOLFO GAITAN                 | VILLA NUEVA  | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 128 | 13 FOLIOS | BERNABE<br>CHIPAJE            | MORICHITO    | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 129 | 13 FOLIOS | OMAR<br>RODRIGUEZ             | MIROLIDO     | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 130 | 13 FOLIOS | JOSE CHIPAJE                  | MATA NEGRA   | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |
| 131 | 13 FOLIOS | EDWIN ANDRES<br>SOSA RUIZ     | MARAYAL      | SIKUANI DE DOMO<br>PLANAS                 |

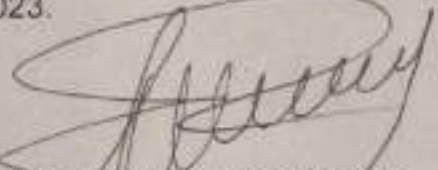
|     |           |                                |                                             |                                     |
|-----|-----------|--------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| 132 | 13 FOLIOS | SIXTO CHIPIAJE                 | MANGAL 2                                    | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 133 | 13 FOLIOS | MARTIN MIRANDA GAITAN          | MACEDONIA                                   | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 134 | 13 FOLIOS | ABRAHAM CHIPIAJE               | MANGAL 1                                    | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 135 | 13 FOLIOS | ROSALIA SOSA RUIZ              | MATAGRANDE                                  | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 136 | 13 FOLIOS | FREIMAN JAVIER GAITAN          | MI LLANURA                                  | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 137 | 3 FOLIOS  | HEBER ENOC GAITAN GAITAN       | PIAPOCO                                     | SIKUANI                             |
| 138 | 13 FOLIOS | EVELIO FLOREZ                  | MONTE DE SION                               | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 139 | 13 FOLIOS | FABIO RICARDO GAITAN           | MURAL                                       | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 140 | 13 FOLIOS | GERARDO ORTEGA RENOMA          | MANACAL                                     | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 141 | 10 FOLIOS | ALBERTO HERRERA CHIPIAJE       | LOMA LINDA                                  | IWIWI                               |
| 142 | 10 FOLIOS | EFRAIN RODRIGUEZ               | LIMONSITO                                   | IWIWI                               |
| 143 | 2 FOLIOS  | DAVID EMILIANO FORERO RESTREPO | FORERO DASEA                                | COMUNIDAD WAIKANA FORERO DASEA      |
| 144 | 2 FOLIOS  | MERCEDES RODRIGUEZ GAITAN      | ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS - TSACE | INDIGENA                            |
| 145 | 13 FOLIOS | JOSE PEREZ                     | BELEN                                       | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 146 | 13 FOLIOS | LUIS GREGORIO RAMIREZ          | BETANIA                                     | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 147 | 13 FOLIOS | JOSE FREDY GAITAN RODRIGUEZ    | BUENA VISTA                                 | SIKUANI DE DOMO PLANAS              |
| 148 | 11 FOLIOS | ELVIA MARIA LARA               | PETRIBA                                     | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 149 | 11 FOLIOS | PEDRO GAITAN                   | MORICHALITO                                 | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 150 | 11 FOLIOS | GRACILIANO GAITAN              | MATANEGRA                                   | VENCEDOR PIRIRI GUAMITO Y MATANEGRA |
| 151 | 10 FOLIOS | ELIECER GAITAN                 | SINAI                                       | IWIWI                               |

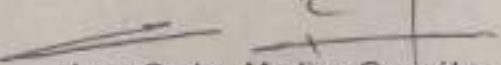
|     |           |                                    |                 |                          |
|-----|-----------|------------------------------------|-----------------|--------------------------|
| 152 | 10 FOLIOS | JAIME AMAYA SUAREZ                 | GUAMALITO       | IWIWI                    |
| 153 | 10 FOLIOS | ANDRES PONARE                      | MAWINAE         | IWIWI                    |
| 154 | 10 FOLIOS | MAURICIO ERRENUMA                  | TULISIKINAE     | IWIWI                    |
| 155 | 10 FOLIOS | ELVER AMAHEN                       | MAJANAE         | IWIWI                    |
| 156 | 10 FOLIOS | TULIO VARGAS                       | MALISIABO       | IWIWI                    |
| 157 | 10 FOLIOS | FRANCISCO JAVIER CHIPIAJE          | PALMARITO       | IWIWI                    |
| 158 | 10 FOLIOS | EFRAIN MORENO                      | TSEREBÁ         | IWIWI                    |
| 159 | 10 FOLIOS | DIOMEDEZ ZAMORA                    | NAMOBÁ          | IWIWI                    |
| 160 | 10 FOLIOS | ARGENIS MATTAR PANARE              | RESCATE         | IWIWI                    |
| 161 | 10 FOLIOS | FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ         | ALTAMIRA        | IWIWI                    |
| 162 | 10 FOLIOS | ALONSO AMAEN                       | ANGELITO        | IWIWI                    |
| 163 | 10 FOLIOS | FERNANDO CHIPIAJE                  | CERRITO         | IWIWI                    |
| 164 | 10 FOLIOS | CHAPARRO CHIPIAJE                  | CENTRAL IWIWI   | IWIWI                    |
| 165 | 10 FOLIOS | JESSICA LORENA CHOCUE CHICAME      | LOS PLANES      | PAEZ                     |
| 166 | 4 FOLIOS  | YOHANA ZAMBRANO CHANDILLO          | ONDAS DEL CAFRE | INDIGENA                 |
| 167 | 10 FOLIOS | SAMUEL AMAYA                       | SANTA HELENA    | IWIWI                    |
| 168 | 10 FOLIOS | WILLIAM UNDA                       | SUWANAE         | IWIWI                    |
| 169 | 3 FOLIOS  | TITO CHIPIAJE                      | EL TIGRE        | RESGUARDO INDIGENA       |
| 170 | 3 FOLIOS  | SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE | MAGUARE         | RESGUARDO INDIGENA       |
| 171 | 3 FOLIOS  | RAUL GAITAN                        | WALIANI         | RESGUARDO INDIGENA       |
| 172 | 5 FOLIOS  | MARIELA SAENZ MEDINA               | SIRIANO         | CABILDO INDIGENA SIRIANO |
| 173 | 7 FOLIOS  | YARDENI SANCHEZ BECOCHE            | VILLA LUCIA     | RESGUARDO INDIGENA       |

|     |           |                                |               |                                             |
|-----|-----------|--------------------------------|---------------|---------------------------------------------|
| 174 | 30 FOLIOS | GLORIA MARIA FIGUEREDO MARQUEZ | CHARCO CAIMAN | CABILDO CUISAPU-KUCHIRALU-WARRUPTARTU-WUIPA |
| 175 | 5 FOLIOS  | MARIELA SAENZ MEDINA           | PUINAVES      | CABILDO INDIGENA SIRIANO                    |

En constancia de lo expresado se firma por los que en la diligencia intervienen, a los quince (15) días del mes de agosto de 2023.

  
Adm. Diana Zulay Reza Mondragón  
Jefe de la Oficina de Control Interno

  
Abg. Orlando Ramos Garzón  
Profesional Universitario 2044-08

  
Juan Carlos Medina González  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

| Nombres y apellidos completos |                           | Cargo                                              | Firma |
|-------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------|-------|
| Proyectó:                     | Abg. Orlando Ramos Garzón | Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica |       |

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ASENTADAS EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA- ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-207**

En la ciudad de Villavicencio (Meta), más exactamente en las instalaciones de la sede principal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -CORMACARENA-, ubicada en la Carrera 44 C No. 33B-24 del Barrio Barzal, nos reunimos los días 1, 4 y 5 de septiembre de 2023, los miembros del Comité Evaluador para la verificación de los requisitos de participación de las Comunidades Indígenas asentadas o existentes en el Departamento del Meta, que se inscribieron en la convocatoria para la elección de sus Representantes (principal y suplente), ante el Consejo Directivo de la Corporación.

Que el citado Comité Evaluador fue conformado por el Director General mediante Resolución No. PS-GJ.1.2.6.23.1917 de fecha 14 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 128 de 2000 expedida por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, normatividad esta última encargada de reglamentar la elección del representante de comunidades indígenas ante las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, y que cita:

"ARTÍCULO 3°. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. La Corporación revisará los documentos presentados por las comunidades indígenas o etnias con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior. Realizada la revisión, la Corporación elaborará el respectivo informe, el cual será presentado el día de la reunión de la elección."

Que el Comité Evaluador fue integrado por tres (3) funcionarios de la Corporación, así:

- Lina Roció Rodríguez Beltrán – Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental.
- Cesar Augusto Camacho Gómez, Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa y Financiera.
- Orlando Ramos Garzón, Profesional Universitario de la Oficina Asesora Jurídica.

**I. DE LA CONVOCATORIA REALIZADA.**

Previo a dar inicio a la consolidación de resultados de la verificación realizada a la documentación presentada en la convocatoria que nos ocupa, resulta pertinente de forma breve citar las actividades realizadas por Cormacarena, para dar cumplimiento a la Resolución 128 de 2000 a la cual ya se hizo referencia:

En primer lugar, se realizó publicación del Aviso de la Convocatoria a las comunidades indígenas asentadas en la jurisdicción de Cormacarena, esto es, en el departamento del Meta,

y que estuvieran interesadas en participar en la elección de sus correspondientes representantes (principal y suplente), ante el Consejo Directivo de esta Corporación.

Esta publicación se hizo los días 21 de julio y 04 de agosto de 2023, en el diario "Periódico del Meta". Asimismo, se publicó en la página web de la Corporación [www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co), en las carteleras ubicadas en todas las sedes de Cormacarena a saber: la principal ubicada en Villavicencio - Meta y en las Regionales de La Macarena, Puerto López (Rio Meta) y Granada (Ariari), e igualmente se dio aviso en la emisora "Cadena Super - Radio Uno" 98.3 F.M.

El mismo 21 de julio de 2023, se instaló en el sexto piso de la sede principal de Cormacarena, la urna triclave, la cual consta de tres (3) llaves que fueron resguardadas por los siguientes funcionarios: Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión, doctora Diana Zulay Reza Mondragón; Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, doctor Juan Carlos Medina González y el Profesional Universitario 2044-08 de la Oficina Asesora Jurídica, doctor Orlando Ramos Garzón.

A renglón seguido y conforme los términos establecidos en la norma, y el cronograma previsto, las comunidades indígenas podían realizar su proceso de inscripción del 21 de julio al 14 de agosto de 2023. Para tal efecto, debían depositar los documentos previstos en el artículo 2 de la Resolución 128 de 2000 en la correspondiente urna triclave, en un sobre sellado.

Agotado el término de inscripción de la convocatoria, el día quince (15) del mes de agosto de 2023, siendo las 8:00 a.m. en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de la sede principal de Cormacarena, se reunieron los mismos funcionarios que hicieron la instalación de la urna triclave, con el objeto de realizar la apertura de la misma, a fin de corroborar las inscripciones realizadas para participar en el proceso de elección del representante ante el Consejo Directivo de Comunidades Indígenas asentadas o existentes en el Departamento del Meta para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, y su correspondiente suplente.

La comisión encargada de la apertura de la urna triclave, deja constancia que dentro de la urna se encontraron un total de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) sobres sellados, los cuales abrieron uno a uno, foliando los documentos encontrados en el interior de cada sobre, y procediendo a anotar una información mínima de identificación de dichas solicitudes en la correspondiente acta.

## II. DE LA NORMATIVIDAD Y DOCUMENTACIÓN TENIDA EN CUENTA POR EL COMITÉ EVALUADOR.

Con el fin de realizar en debida forma la revisión de la documentación presentada dentro de la convocatoria, a fin de establecer si la misma cumplía los requisitos señalados en la normatividad vigente, se procedió a tener en cuenta lo siguiente:

### 1. Constitución Política de Colombia.

2. Artículo 38 de la Ley 99 de 1993, y de forma puntual, el literal h. del citado que señala claramente que uno de los integrantes del Consejo Directivo será: *"Un representante de las comunidades indígenas asentadas en área de manejo especial, escogido por ellas mismas"*.

3. Artículo 2 de la Resolución 128 del 2 de febrero de 2000, del Ministerio de Ambiente, que establece los requisitos que deben presentar las comunidades indígenas que pretendan participar en el proceso de elección, así:

"Artículo 2. Requisitos: Las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la corporación, que aspiren a participar en la elección de sus representantes al Consejo directivo, allegarán a la Corporación Autónoma Regional respectiva con anterioridad mínima de quince (15) días a la fecha establecida para la reunión de elección los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por la Dirección General de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces, en el cual conste: denominación, ubicación, representación legal y los demás aspectos que sean necesarios para identificar la comunidad o etnia respectiva.

b) Copia del acta de la reunión en la cual conste la designación del miembro de la comunidad o etnia postulado como candidato. El candidato podrá ser el representante legal u otro miembro de la comunidad o etnia."

4. Sentencia expedida por la Sección Quinta del Consejo de Estado el día 27 de octubre de 2020, dentro del expediente de nulidad electoral identificado con el radicado No. 11001-03-28-000-2019-00048-00.

5. Principios de las actuaciones administrativas señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

6. Oficio del 1 de septiembre de 2023, identificado con el radicado 2023-2-002104-039402, expedido por el Coordinador del Grupo de Investigación, Registro y Apoyo al Cumplimiento de Sentencias del Ministerio del Interior, a través del cual se da respuesta a una petición elevada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación, y se allega la siguiente información en archivos Excel:

- Resguardos indígenas por municipios del departamento del Meta registrados en la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.

- Listado de las comunidades registradas ante el Ministerio del Interior en el Departamento del Meta.

- Listado de autoridades registradas en las bases de datos.

7. Circular externa No. CIR2020-92-DAI-2200 del 09 de septiembre de 2020, expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

### III. PARÁMETROS TENIDOS EN CUENTA POR EL COMITÉ AL MOMENTO DE REALIZAR REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

1. Se presentaron dentro de la convocatoria, diversos resguardos indígenas que solicitan participar en el proceso de elección bajo dicha condición. Sin embargo, resulta pertinente indicar que la convocatoria conforme lo previsto en el literal h) del artículo 38 de la Ley 99 de 1993 y la Resolución 128 de 2000, se realizó a las **comunidades indígenas** asentadas en el territorio que comprende la jurisdicción del departamento del Meta, motivo por el cual no resulta posible habilitar para participar a los resguardos indígenas. Asimismo, en la sentencia de nulidad electoral expedida por la Sección Quinta, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, proferido el 27 de octubre de 2020 dentro del expediente con Radicado N°11001-03-28-000-2019-00048-00 se cita:

*"(...) Con base en esta disposición se tiene que los llamados a participar en la convocatoria como electores, con derecho a postular candidatos, son específicamente las «comunidades indígenas» o «etnias». El significado de la primera expresión se encuentra consagrado en el artículo 2° del Decreto 2001 de 1988 en los siguientes términos: «Entiéndese por parcialidad o comunidad indígena al conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborígen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de gobierno y control social internos que los distinguen de otras comunidades rurales».*

*Por tanto, es menester destacar que la Resolución 128 de 2000 en modo alguno menciona o contempla a los resguardos como sus destinatarios y tampoco podría hacerlo en cuanto son los pueblos y comunidades indígenas quienes fueron constitucionalmente reconocidos como sujetos colectivos de derechos amparados de forma especial en su identidad y autonomía cultural, a partir de su derecho a la diferencia, derivado del principio pluralista del Estado, mientras que los resguardos son una forma de propiedad colectiva establecida a favor de tales grupos étnicos, sin personería jurídica y, en consecuencia, sin representante legal."*

*En este orden, como se destacó en la intervención del candidato en cita, existen resguardos reconocidos a favor de una única o de varias comunidades indígenas, las cuales a su vez pueden pertenecer a una misma o a distintas etnias o pueblos, sin que en uno u otro caso pierdan su distintividad y autonomía, en cuanto cada una de ellas tiene sus propios gobernantes, reglas y procedimientos de toma de decisiones, más allá de que compartan su historia, tradiciones, características, necesidades, intereses y expectativas por su origen y realidad concomitantes. Por ende, esta forma de propiedad colectiva inalienable, imprescriptible e inembargable no puede llegar a subsumir a los grupos étnicos que la integran a la manera de un instrumento de alienación que los homogeneiza sino justo lo contrario favorece su unidad en la diversidad y la diferencia como algo valioso, protegiendo sus respectivas identidades.*

*De esta manera, la legitimación para integrar el cuerpo electoral y postular candidatos en el presente procedimiento eleccionario, en los términos del artículo 2 de la Resolución 128 de 2000, interpretado con enfoque étnico, está en cabeza de las comunidades indígenas y etnias o pueblos asentados en el área de jurisdicción de CORPORINOQUIA, mas no de los resguardos que ellas habitan. (...)" (Negrilla y Subrayado fuera de texto).*

2. En la convocatoria se encuentran inscritas diversas comunidades indígenas pertenecientes a un resguardo indígena. Sin embargo, muchas de estas no aportaron el correspondiente certificado de la comunidad indígena expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, sino únicamente el certificado del resguardo indígena al que pertenecen. Para validar la información presentada, este Comité Evaluador procedió a realizar la verificación del certificado del resguardo presentado, el acta de la comunidad en la que postularon candidato, y adicionalmente, revisó si la comunidad se encontraba dentro del listado de comunidades indígenas inscritas ante la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y

Minorías del Ministerio del Interior, que para el efecto remitió dicha dependencia a esta Corporación.

Así las cosas, este Comité de Evaluación validó para votar en la presente elección, a aquellas comunidades indígenas que:

- Allegaron certificado de registro de la comunidad indígena, expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.
- Allegaron certificado de registro del resguardo indígena al que pertenecen, expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, acta de reunión de la comunidad indígena en la que expresan el candidato o candidatos a postular y que en la verificación realizada a la base de datos allegada a esta entidad por la Dirección enunciada, aparece registrada.

3. Para la verificación del registro de la comunidad indígena ante la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, no se tendrá en cuenta los certificados expedidos por las Alcaldías, como quiera que el ente encargado de realizar la inscripción de registro de cabildos y/o autoridades, es el Ministerio del Interior a través de dicha Dirección, conforme lo prevé el numeral 8 del artículo 13 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 2340 de 2015.

4. Se habilitan para votar únicamente las comunidades indígenas que presentan certificado de registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías de la respectiva comunidad, o en su defecto, que presentaron el certificado del resguardo indígena al que pertenecen, el acta de reunión de la comunidad en la que postulan candidato, y adicionalmente, que aparecen en el listado de comunidades registradas allegado por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

5. Se realizó verificación de postulación de candidatos, únicamente de las solicitudes de participación de comunidades indígenas que fueron habilitadas para votar.

6. Las comunidades indígenas que no realizaron la postulación de ningún candidato, pero si se encuentran habilitados para votar, se comprende que ejercerán dicho derecho al voto en la sesión de elección.

7. No se habilitó para votar a aquellos que se presentaron bajo una forma de asociación diferente a comunidad indígena, por ejemplo, a las asociaciones de cabildos, toda vez que a estas no va dirigida la convocatoria realizada por Cormacarena, con apego a la normatividad vigente.

8. El voto de la comunidad indígena habilitada, podrá ser ejercido por el Capitán de la comunidad, siempre que se encuentre registrado en el listado enviado por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, o en su defecto, por el Gobernador del Resguardo que aparece en el certificado allegado en la inscripción o por la persona designada por la comunidad para el efecto.

9. Finalmente, recordar que la convocatoria pretende la elección de un representante principal y un representante suplente, ante el Consejo Directivo de Cormacarena.

#### IV. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 128 DE 2000.

A continuación, nos permitimos dar lectura al resultado de la verificación de la información allegada en los 175 sobres sellados, advirtiendo desde ya que en realidad se trata de 174 solicitudes de participación, como quiera que la Comunidad la Campana realizó la inscripción dos (2) veces, una con postulación de candidato y otra sin dicha postulación, de modo que se tendrá en cuenta la realizada con postulación de candidato.

La siguiente lectura precisará el resultado de cada uno de los inscritos que presentaron solicitud para participar del proceso de elección, concluyéndose al final cuáles resultaron habilitadas para participar, así:

**(Se anexan once (11) hojas con columnas en excel)**

Así las cosas las comunidades indígenas habilitadas para votar son las siguientes:

| COMUNIDAD INDÍGENA | RESGUARDO INDÍGENA    |
|--------------------|-----------------------|
| SOLEDAD UNO        | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| PUERTO SANTANDER   | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| PUERTO NILO        | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| MALABARES          | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| ESPERANZA UNO      | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| SAN RAFAEL DOS     | RESGUARDO DOMO PLANAS |

|               |                          |
|---------------|--------------------------|
| SAN FELIPE    | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS |
| CHAPARRAL     | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS |
| SAN PABLO     | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS |
| LA FLORIDA    | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS |
| LOS OLIVOS    | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS |
| EMAUS         | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS |
| PALMARITO     | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS |
| PALMIRA       | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS |
| LA SOLEDAD    | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS |
| LOMA LINDA    | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS |
| YATROBO       | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS |
| VISTA HERMOSA | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS |
| EL RITIRO     | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS |
| EL TRIUNFO    | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS |

|                |                       |
|----------------|-----------------------|
| LAS DELICIAS   | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| BELLAVISTA     | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| CUMARALITO     | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| GAVILAN        | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| MILLANURA      | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| MURAL          | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| CAMPO ALEGRE   | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| BUENOS AIRES   | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| EL KIOSCO      | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| BUENA VISTA    | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| LA MORENITA    | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| WICHIRAL       | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| SANTA HELENA   | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| SAN RAFAEL UNO | RESGUARDO DOMO PLANAS |

|              |                                 |
|--------------|---------------------------------|
| BETANIA      | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS        |
| CACHAMETA    | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS        |
| LAS BRISAS   | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS        |
| VILLA NUEVA  | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS        |
| MATANEGRA    | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS        |
| MANGAL DOS   | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS        |
| MANGAL UNO   | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS        |
| MACEDONIA    | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS        |
| SINIKIBA     | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| MIRALEJOS    | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| MATIWITOYOTO | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| SAMURUARE    | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| ESMERALDA    | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| FORTALEZA    | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |

|                 |                                 |
|-----------------|---------------------------------|
| SINKIBA CENTRAL | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| ROCHELA         | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| CARRIZAL        | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| MORICHALITO     | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| MATANEGRA       | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| ILUSION         | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| LINDATAN        | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| REMANSO         | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| PIRIRI          | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| LA PALMITA      | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| MANGAL          | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| VENCEDOR        | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| CHAPARRAL       | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| GUAMITO         | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |

|                       |                           |
|-----------------------|---------------------------|
| SISIBA                | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| PALMARITO             | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI |
| FLORIDA KAWINANAE     | N/A                       |
| WUA/KANA FORERO DASEA | N/A                       |
| DOQUERA               | N/A                       |
| LA CAMPANA            | N/A                       |

Ahora bien, precisada la anterior información, nos permitimos indicar los candidatos que fueron postulados para representante principal o suplente, por parte de las comunidades o resguardos indígenas habilitados, cumpliendo con el requisito contenido en el literal b del artículo 2 de la Resolución 128 de 2000, esto es, con el acta de la reunión en la que conste la designación del postulado, así:

Representante principal: Oscar Javier Vargas Urrego, representante suplente: William Gaitán.  
 Postulados por las siguientes comunidades indígenas:

| COMUNIDAD INDÍGENA | RESGUARDO INDÍGENA    |
|--------------------|-----------------------|
| SOLEDADE UNO       | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| PUERTO SANTANDER   | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| PUERTO NILO        | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| MALABARES          | RESGUARDO DOMO PLANAS |

|                |                       |
|----------------|-----------------------|
| ESPERANZA UNO  | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| SAN RAFAEL DOS | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| SAN FELIPE     | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| CHAPARRAL      | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| SAN PABLO      | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| LA FLORIDA     | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| LOS OLIVOS     | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| EMAUS          | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| PALMARITO      | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| PALMIRA        | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| LA SOLEDAD     | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| LOMA LINDA     | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| YATOROCO       | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| VISTA HERMOSA  | RESGUARDO DOMO PLANAS |

|              |                       |
|--------------|-----------------------|
| EL RETIRO    | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| EL TRIUNFO   | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| LAS DELICIAS | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| BELLAVISTA   | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| CUMARALITO   | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| GAVILAN      | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| MILLANURA    | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| MURAL        | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| CAMPO ALEGRE | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| BUENOS AIRES | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| EL KIOSCO    | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| BUENA VISTA  | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| LA MORENITA  | RESGUARDO DOMO PLANAS |
| VICHIRAL     | RESGUARDO DOMO PLANAS |

|                |                                 |
|----------------|---------------------------------|
| SANTA HELENA   | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS        |
| SAN RAFAEL UNO | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS        |
| BETANIA        | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS        |
| CACHAMITA      | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS        |
| LAS BRISAS     | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS        |
| VILLA NUEVA    | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS        |
| MATANEGRA      | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS        |
| MANGAL DOS     | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS        |
| MANGAL UNO     | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS        |
| MACEDONIA      | RESGUARDO<br>DOMO PLANAS        |
| SINKISA        | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| MIRALEJOS      | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| MATIWTOYOTO    | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| SAMURUARE      | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |

|                 |                                 |
|-----------------|---------------------------------|
| ESMERALDA       | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| FORTALEZA       | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| SINKIBA CENTRAL | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| ROCHELA         | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| CARRIZAL        | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| MORICHALITO     | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| MATANEGRA       | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| ILUSION         | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| LINDATAN        | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| REMANSO         | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| PIRIRI          | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| LA PALMITA      | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| MANGAL          | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| VENCEDOR        | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |

|           |                                 |
|-----------|---------------------------------|
| CHAPARRAL | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| GUAMITO   | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| SISIBA    | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |
| PALMARITO | RESGUARDO<br>VENCEDOR<br>PIRIRI |

Representante principal: Mitchell Gustavo Castillo Nieto, representante suplente: Rowinson Gaitán. Postulados por la siguiente comunidad indígena: Doquera

Representante principal: Raúl Gaitán Gaitán, sin representante suplente. Postulado por la siguiente comunidad indígena: La Campana.

Las demás comunidades indígenas habilitadas, no postularon ningún candidato para representante principal o suplente.

Estando agotado el material dispuesto para estudio, se dio por terminada la sesión del comité habiéndose confirmado que el estudio se abordó y culminó satisfactoriamente.

El presente informe será presentado en la Reunión de Elección que se llevará a cabo el día 06 de septiembre de 2023, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 128 de febrero del año 2000.

NOTA: Este Comité deja constancia de que la revisión y evaluación llevada a cabo, se realizó presumiendo la buena fe y legalidad de cada uno de los documentos presentados por los interesados en participar en el proceso de elección de representantes de las Comunidades Indígenas ante el Consejo Directivo.

En constancia de lo expresado se firma por los que en la diligencia intervienen, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2023

Dr. Cesar Augusto Camacho Gómez  
Prof. Univ. Subdirección Administrativa

Abg. Orlando Ramos Garzón  
Prof. Univ. Oficina Asesora Jurídica

Ing. Lina Rocio Rodríguez Beltrán  
Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental

| COMUNIDAD INDÍGENA | RESGUARDO INDÍGENA    | OTRO-Cabildo, asociación. | REQUISITO 1 | OBSERVACIONES REQUISITO 1                                                                                                        | REQUISITO 2 | OBSERVACIONES REQUISITO 2 | POSTULADO CONSEJERO INDÍGENA PRINCIPAL | POSTULADO CONSEJERO INDÍGENA SUPLENTE | CUMPLE REQUISITOS |
|--------------------|-----------------------|---------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------|-------------------|
| SOLEDAD UNO        | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A                       | CUMPLE      | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA      | ADJUNTA ACTA              | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO             | WILLIAM GAITAN                        | SI                |
| PUERTO SANTANDER   | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A                       | CUMPLE      | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA      | ADJUNTA ACTA              | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO             | WILLIAM GAITAN                        | SI                |
| PUERTO NILO        | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A                       | CUMPLE      | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA      | ADJUNTA ACTA              | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO             | WILLIAM GAITAN                        | SI                |
| MALABARES          | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A                       | CUMPLE      | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA      | ADJUNTA ACTA              | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO             | WILLIAM GAITAN                        | SI                |
| ESPERANZA UNO      | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A                       | CUMPLE      | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA      | ADJUNTA ACTA              | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO             | WILLIAM GAITAN                        | SI                |
| SAN RAFAEL DOS     | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A                       | CUMPLE      | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA      | ADJUNTA ACTA              | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO             | WILLIAM GAITAN                        | SI                |
| SAN FELIPE         | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A                       | CUMPLE      | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA      | ADJUNTA ACTA              | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO             | WILLIAM GAITAN                        | SI                |
| CHAPARRAL          | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A                       | CUMPLE      | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA      | ADJUNTA ACTA              | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO             | WILLIAM GAITAN                        | SI                |
| FARARABIA          | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A                       | NO CUMPLE   | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA      | ADJUNTA ACTA              | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO             | WILLIAM GAITAN                        | NO                |
| SAN PABLO          | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A                       | CUMPLE      | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA      | ADJUNTA ACTA              | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO             | WILLIAM GAITAN                        | SI                |
| LA FLORIDA         | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A                       | CUMPLE      | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA      | ADJUNTA ACTA              | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO             | WILLIAM GAITAN                        | SI                |
| LOS OLIVOS         | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A                       | CUMPLE      | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA      | ADJUNTA ACTA              | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO             | WILLIAM GAITAN                        | SI                |
| EMAUS              | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A                       | CUMPLE      | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA      | ADJUNTA ACTA              | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO             | WILLIAM GAITAN                        | SI                |

|               |                       |     |           |                                                                                                                                  |        |              |                            |                |    |
|---------------|-----------------------|-----|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|----------------------------|----------------|----|
| PALMARITO     | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| PORVENIR      | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| PUERTO LINDO  | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| PARAISO       | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| PALMIRA       | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| LOS ANGELES   | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| LA SOLEDAD    | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| LOMA LINDA    | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| YATOROBO      | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| VISTA HERMOSA | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| EL RITIRO     | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| EL TRIUNFO    | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| PAJARITO      | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| LA ESPERANZA  | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |

|              |                       |     |           |                                                                                                                                  |        |              |                            |                |    |
|--------------|-----------------------|-----|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|----------------------------|----------------|----|
| KATNALIBO    | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| LA PALOMITA  | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| LA REFORMA   | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| LAS DELICIAS | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| MATA GRANDE  | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| BELLAVISTA   | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| LAGUNA       | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| LEJANIAS     | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| MIROLIDO     | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| LA LEJANIAS  | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| CUMARALITO   | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| EL DILUVIO   | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| GAVILAN      | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| MILLANURA    | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |

|                     |                       |     |           |                                                                                                                                  |        |              |                            |                |    |
|---------------------|-----------------------|-----|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|----------------------------|----------------|----|
| MURAL               | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| MANACAL             | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| MONTE DE SON        | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| BELEN               | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| CAMPO ALEGRE        | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| BUENOS AIRES        | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| EL KIOSCO           | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| BUENA VISTA         | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| EL NAZARETH         | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| NUEVA PROSPERIDAD   | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| LA MORENITA         | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| WICHIRAL DOS        | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| WICHIRAL            | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| SAN RAF DOMO PLANAS | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |

|                |                       |     |           |                                                                                                                                  |        |              |                            |                |    |
|----------------|-----------------------|-----|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|----------------------------|----------------|----|
| SANTA HELENA   | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| SAN RAFAEL UNO | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| BETANIA        | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| MORICHITO      | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| CAPERNAUM      | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| SAN ANDRES     | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| CACHAMITA      | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| SERRITO        | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| GUARROJO       | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| LAS BRISAS     | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| VILLA NUEVA    | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| MATANEGRA      | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| MARAYAL        | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| MANGAL DOS     | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |

|               |                       |     |           |                                                                                                                         |        |              |                            |                |    |
|---------------|-----------------------|-----|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|----------------------------|----------------|----|
| MANGAL UNO    | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| MACEDONIA     | RESGUARDO DOMO PLANAS | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| PALMARITO     | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| SIKINAE       | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| MANGUITO      | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| ALTO PATENAE  | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| SINAI         | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| JERICO        | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| MORICHALITO   | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| ESPERANZA     | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| BETHIEL       | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| GUAMALITO DOS | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| PALMIRA       | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| TETEMU        | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| LABRELES      | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| LIMONSITO     | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| LOMA LINDA    | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| MAJANAE       | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| MAWINAE       | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| TULISKINAE    | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| GUAMALITO     | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| ALTA MIRA     | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| MALISIABO     | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| RESCATE       | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| NAMOBA        | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| TSEREBÁ       | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| SUWANAE       | RESGUARDO IWIVI       | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                     | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |

|                  |                           |     |           |                                                                                                                                  |        |              |                            |                |    |
|------------------|---------------------------|-----|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|----------------------------|----------------|----|
| SANTA HELENA     | RESGUARDO IWIWI           | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                              | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| CENTRAL IWIWI    | RESGUARDO IWIWI           | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                              | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| ANGELITO         | RESGUARDO IWIWI           | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                              | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| CERRITO          | RESGUARDO IWIWI           | N/A | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                              | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| SINIKIBA         | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| MIRALEJOS        | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| MATIWITOYOTO     | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| SAN JOSE PIRIRI  | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| SAMURUARE        | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| CASIBARE         | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| ESMERALDA        | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| ARAUTO           | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| FORTALEZA        | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| CEJAL            | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| SINIKIBA CENTRAL | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| SANTA TERESITA   | RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |

|                |                              |     |           |                                                                                                                                           |        |              |                               |                |    |
|----------------|------------------------------|-----|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------|----------------|----|
| SAN MARCOS     | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN<br>EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA<br>COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL<br>MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| ROCHELA        | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y<br>SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD<br>EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL<br>INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| CARRIZAL       | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y<br>SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD<br>EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL<br>INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| CHANANAMU      | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN<br>EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA<br>COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL<br>MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| LA ESPERANZA   | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN<br>EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA<br>COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL<br>MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| ROCAPIEDRA     | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN<br>EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA<br>COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL<br>MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| PUERTO TRIUNFO | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN<br>EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA<br>COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL<br>MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| MORICHALITO    | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y<br>SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD<br>EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL<br>INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| PETRIBA        | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN<br>EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA<br>COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL<br>MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| MATANEGRA      | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y<br>SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD<br>EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL<br>INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| PALMAR         | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN<br>EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA<br>COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL<br>MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| ILUSION        | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y<br>SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD<br>EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL<br>INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| LA NUBE        | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN<br>EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA<br>COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL<br>MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| LINDATAN       | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y<br>SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD<br>EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL<br>INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |

|              |                              |                            |           |                                                                                                                                           |        |              |                               |                |    |
|--------------|------------------------------|----------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------|----------------|----|
| GALILEA      | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A                        | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN<br>EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA<br>COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL<br>MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| PUERTO LIMON | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A                        | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN<br>EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA<br>COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL<br>MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| REMANSO      | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A                        | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y<br>SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD<br>EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL<br>INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| PIRIRI       | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A                        | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y<br>SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD<br>EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL<br>INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| PIÑALITO     | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A                        | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN<br>EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA<br>COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL<br>MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| LA PALMITA   | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A                        | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y<br>SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD<br>EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL<br>INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| MANGAL       | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A                        | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y<br>SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD<br>EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL<br>INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| VENCEDOR     | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A                        | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y<br>SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD<br>EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL<br>INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| CANTAGALLO   | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A                        | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN<br>EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA<br>COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL<br>MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| CHAPARRAL    | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A                        | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y<br>SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD<br>EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL<br>INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| GUAMITO      | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A                        | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y<br>SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD<br>EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL<br>INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| YANAKUA      | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A                        | NO CUMPLE | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO SIN<br>EMBARGO NO APARECE REGISTRO DE LA<br>COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL<br>MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| SISIBA       | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A                        | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y<br>SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD<br>EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL<br>INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| PALMARITO    | RESGUARDO<br>VENCEDOR PIRIRI | N/A                        | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y<br>SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD<br>EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL<br>INTERIOR          | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | SI |
| N/A          | N/A                          | CABLDO INDIGENA<br>SIRIANO | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL<br>MINISTERIO DEL INTERIOR                                                                                    | APORTA | ADJUNTA ACTA | OSCAR JAVIER VARGAS<br>URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |

|                  |                                |                                                   |           |                                                                                                                 |           |                                                             |                            |                |    |
|------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------|----|
| N/A              | N/A                            | CABILDO INDIGENA SIRIANO                          | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                             | APORTA    | ADJUNTA ACTA                                                | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| N/A              | N/A                            | CABILDO INDIGENA SIRIANO                          | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                             | APORTA    | ADJUNTA ACTA                                                | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| N/A              | N/A                            | CABILDO INDIGENA SIRIANO                          | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                             | APORTA    | ADJUNTA ACTA                                                | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| N/A              | N/A                            | CABILDO INDIGENA SIRIANO                          | NO CUMPLE | NO PRESENTA CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR                                                             | APORTA    | ADJUNTA ACTA                                                | OSCAR JAVIER VARGAS URREGO | WILLIAM GAITAN | NO |
| N/A              | N/A                            | ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL META-ASCABIM | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                        | NO APORTA | APORTA OFICIO MANIFESTANDO INTENSION DE REGISTRO PARA VOTAR | N/A                        | N/A            | NO |
| N/A              | COROZAL TAPAOJO                | N/A                                               | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                        | NO APORTA | APORTA OFICIO MANIFESTANDO INTENSION DE REGISTRO PARA VOTAR | N/A                        | N/A            | NO |
| N/A              | PIAPOCO LA VICTORIA            | N/A                                               | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                        | APORTA    | ADJUNTA ACTA                                                | FERMIN CABARTE GAITAN      | N/A            | NO |
| N/A              | LOS PLANES                     | N/A                                               | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                        | NO APORTA | NO POSTULA CANDIDATO                                        | N/A                        | N/A            | NO |
| N/A              | ONDAS DEL CAFRE                | N/A                                               | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                        | NO APORTA | NO POSTULA CANDIDATO                                        | N/A                        | N/A            | NO |
| N/A              | VILLA LUCIA                    | N/A                                               | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                        | NO APORTA | NO APORTA MANIFESTACION                                     | N/A                        | N/A            | NO |
| N/A              | CHARCO CAJMAN                  | CUISAPU-KUCHIRALU- WARRUPTARTU- WUPA              | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                        | NO APORTA | NO POSTULA CANDIDATO                                        | N/A                        | N/A            | NO |
| N/A              | COROZAL TAPAOJO (ETNIA SALISA) | N/A                                               | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                        | NO APORTA | APORTA OFICIO MANIFESTANDO INTENSION DE REGISTRO PARA VOTAR | N/A                        | N/A            | NO |
| N/A              | NAEXIL PUT                     | N/A                                               | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                        | NO APORTA | APORTA OFICIO MANIFESTANDO INTENSION DE REGISTRO PARA VOTAR | N/A                        | N/A            | NO |
| N/A              | MAGUARE                        | N/A                                               | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                        | NO APORTA | APORTA OFICIO MANIFESTANDO INTENSION DE REGISTRO PARA VOTAR | N/A                        | N/A            | NO |
| N/A              | EL TURPIAL                     | N/A                                               | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                        | NO APORTA | NO APORTA MANIFESTACION                                     | N/A                        | N/A            | NO |
| CAÑO OVEJAS      | CAÑO OVEJAS                    | N/A                                               | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                        | NO APORTA | NO APORTA MANIFESTACION                                     | N/A                        | N/A            | SI |
| FLORIDA KAWNANAE | N/A                            | N/A                                               | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DE LA COMUNIDAD Y SE VERIFICA REGISTRO DE LAS COMUNIDADES EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO | NO APORTA | NO APORTA MANIFESTACION                                     | N/A                        | N/A            | SI |

|                       |                          |     |           |                                                                                                                         |           |                         |                                |                 |    |
|-----------------------|--------------------------|-----|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------|--------------------------------|-----------------|----|
| OKO MERA UNI          | OKO MERA UNI             | N/A | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                                | NO APORTA | NO APORTA MANIFESTACION | N/A                            | N/A             | SI |
| N/A                   | CAÑO JABON               | N/A | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                                | NO APORTA | NO APORTA MANIFESTACION | N/A                            | N/A             | NO |
| N/A                   | NAEXAL LAJT              | N/A | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                                | NO APORTA | NO APORTA MANIFESTACION | N/A                            | N/A             | NO |
| N/A                   | LA SAL                   | N/A | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                                | NO APORTA | NO APORTA MANIFESTACION | N/A                            | N/A             | NO |
| N/A                   | MACUARE                  | N/A | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                                | NO APORTA | NO APORTA MANIFESTACION | N/A                            | N/A             | NO |
| WUAIKANA FORERO DASEA | N/A                      | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DE LA COMUNIDAD Y SE VERIFICA REGISTRO DE LAS COMUNIDADES EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO         | NO APORTA | NO APORTA MANIFESTACION | N/A                            | N/A             | SI |
| N/A                   | LA JULIA                 | N/A | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                                | NO APORTA | NO APORTA MANIFESTACION | N/A                            | N/A             | SI |
| N/A                   | COROZAL TAPAJOJO         | N/A | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                                | APORTA    | ADJUNTA ACTA            | MICHELL GUSTAVO CASTILLO NIETO | ROWINSON GAITAN | NO |
| DOQUERA               | N/A                      | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA    | ADJUNTA ACTA            | MICHELL GUSTAVO CASTILLO NIETO | ROWINSON GAITAN | SI |
| LA CAMPANA            | N/A                      | N/A | CUMPLE    | APORTA CERTIFICADO DEL RESGUARDO Y SE VERIFICA REGISTRO DE LA COMUNIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR | APORTA    | ADJUNTA ACTA            | RAUL GAITAN                    | N/A             | SI |
| N/A                   | ALTO UNUMA               | N/A | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                                | APORTA    | ADJUNTA ACTA            | RAUL GAITAN                    | N/A             | NO |
| N/A                   | ACEIPOME                 | N/A | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                                | APORTA    | ADJUNTA ACTA            | RAUL GAITAN                    | N/A             | NO |
| N/A                   | AWALIBA                  | N/A | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                                | APORTA    | ADJUNTA ACTA            | RAUL GAITAN                    | N/A             | NO |
| N/A                   | TIGRE                    | N/A | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                                | APORTA    | ADJUNTA ACTA            | RAUL GAITAN                    | N/A             | NO |
| N/A                   | WALLIANE                 | N/A | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                                | APORTA    | ADJUNTA ACTA            | RAUL GAITAN                    | N/A             | NO |
| N/A                   | COROCITO YOPALITO WACOYO | N/A | NO CUMPLE | LA CONVOCATORIA VA DIRIGIDA A COMUNIDADES INDIGENAS ASENTADAS EN EL META                                                | APORTA    | ADJUNTA ACTA            | RAUL GAITAN                    | N/A             | NO |

ACTA DE SESIÓN DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE PRINCIPAL Y  
SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ASENTADAS EN EL ÁREA  
DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA  
MACARENA -CORMACARENA- ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
ENTIDAD PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2027

En la ciudad de Villavicencio (Meta), en las instalaciones de la sede principal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -CORMACARENA-, ubicada en la Carrera 44 C No. 33B-24 del Barrio Barzal (Sala de Juntas segundo piso), se instaló conforme lo prevé el artículo 6 de la Resolución 128 de 2000 expedida por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, la reunión de elección de representante principal y suplente de las comunidades indígenas asentadas ante el departamento del meta ante el Consejo Directivo de Cormacarena.

Siendo las 9:30 a.m. se dio inicio a la reunión convocada, luego de realizar el debido registro al ingreso de la entidad.

Se deja de presente que hace presencia el Defensor del Pueblo Regional Meta, doctor: JHORMAN JULIAN SALDAÑA

Se inicia la reunión y el Director General de Cormacarena se permite saludar a los asistentes, agradeciéndoles su participación en el proceso de elección del representante de las comunidades indígenas ante el Consejo Directivo de la Corporación, para lo cual se aclara que nuestra participación es exclusivamente de apoyo logístico al proceso.

A continuación, el Director General concede el uso de la palabra al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y al Comité Evaluador, para que se permitan dar lectura al informe de verificación de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2 de la misma Resolución 128 de 2000, como quiera que la norma dispone que debe darse lectura de este en la presente reunión.

Inicia con la lectura del informe el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y a continuación una de las integrantes del Comité Evaluador, esto es, la Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental se permite dar el resultado individual de cada uno de las solicitudes depositadas en la urna, indicando que en total se presentaron 174 solicitudes, de las cuales se dará lectura de lo siguiente:

Nombre de la comunidad indígena, resguardo indígena u otro inscrito.

La indicación de si cumplió o no cumplió el requisito previsto en el literal a del artículo 2 de la Resolución 128 de 2000 (indicando SI o NO).

La observación del cumplimiento del requisito, indicando las razones por las cuales se considera que cumplió o no cumplió.

La indicación de si cumplió o no cumplió el requisito previsto en el literal b del artículo 2 de la Resolución 128 de 2000 (indicando SI o NO).

La observación del cumplimiento de aludido requisito, indicando las razones por las cuales se cumplió o no se cumplió.

Finaliza refiriendo el candidato postulado, si aplica.

Una vez se ha dado lectura a tan solo tres (3) páginas del informe de evaluación, el cual hace parte integral de esta acta, la sesión es interrumpida por los asistentes, quienes muestran su descontento a la lectura de dicho informe.

De forma general, se refiere por parte de los asistentes, que la Resolución del Ministerio dice que deben elegir de acuerdo a los usos y costumbres del pueblo indígena, y no conforme las imposiciones de Cormacarena respecto al pueblo indígena, pues en su sentir, la Autoridad Ambiental los está desconociendo como resguardos al no habilitarlos para votar.

La señora MERCEDES RODRÍGUEZ del resguardo indígena Corozal Tapajo, refiere lo siguiente:

*"Buenos días, soy autoridad del resguardo corozal tapajo, nunca se ha leído toda la comunidad de los resguardos, aquí el único que se inscribe es el cabildo gobernador, si era tal cual la norma lo tenía que haber manifestado ministerio del interior o en su defecto la corporación Cormacarena, o una capacitación para que nosotros también estuviéramos ilustrados como se tenían que inscribir cada cabildo gobernador inscribir a sus comunidades traer e inscribirla, si era de esa forma porque solo Domo Planas hizo así la inscripción con Oscar Javier Vargas, yo solicito como Mercedes que Oscar Javier Vargas venga acá, no tienen que ustedes como corporación damos el informe a nosotros como comunidad indígena, y él que es nuestro representante tenemos una mesa de concertación a nivel departamental donde el señor Oscar Javier Vargas nunca ha dado la cara para decir esto es azul o es verde así respetándonos entre todos y esto lo estoy diciendo de manera respetuosa, estoy exigiendo que OSCAR VARGAS llegue ya hoy ya, para que él nos rinda el informe, y si eso no es así compañeros*

*autoridades paramos esto y vamos hacer una investigación a nivel de ministerio de interior." (sic)*

En este momento de la reunión, diferentes personas solicitan se les brinden el espacio autónomo para ellos elegir a quién consideren deben ser elegido, sin tener en cuenta el informe de verificación de requisitos realizado por Cormacarena.

La Oficina Asesora Jurídica de Cormacarena, explica a los asistentes que nunca se ha modificado la norma, que la norma vigente sigue siendo la Resolución 128 de 2000, que al parecer lo que ha ocurrido es que en vigencias anteriores se había realizado permitiendo votar a los resguardos, pese a que la norma es clara en que va dirigida a las comunidades indígenas, y así inclusive se realizó la convocatoria. También se les hace mención de la jurisprudencia del Consejo de Estado expedida en el año 2020, y frente a la cual se realizaron algunas citas textuales al inicio de la lectura del informe de evaluación.

Asimismo, se indica que se dará lectura textual a los requisitos exigidos en la Resolución 128 de 2000 (se da lectura al nombre del acto administrativo y adicionalmente al artículo 2 del mismo).

Se aclara que una vez se culminó la lectura de la norma, los asistentes demostraron su protesta a través de opiniones a viva voz en la que indicaban no estar de acuerdo, y solicitar su espacio autónomo para decidir ellos a quién elegir y cómo elegir, sin tener en cuenta el informe de verificación de requisitos realizado por la entidad.

La señora MERCEDES RODRÍGUEZ del resguardo indígena Corozal Tapajo, nuevamente toma el uso de la palabra e indica:

*"Y si usted sabía doctora, es que lo venían haciendo mal, porque no nos habían ilustrado, hoy otra vez Oscar Javier Vargas a coger otros cuatro años, ya lleva 8 años para completar cuantos y pensionarse acá, yo sé que Oscar ilustró yo sé quién está quedando de suplente y dándole la potestad al que mismo está representando a nosotros sabiendo que no está haciendo nada por la comunidad, sabiendo que en esta corporación hay muchos proyectos para hacer en las comunidades, a nosotros nos lo hicieron hacer mal."*

Adicionalmente agrega:

*"Ustedes no vienen de territorio, vienen de delegados ustedes no conocen el territorio, así que aquí mandamos somos los que venimos de territorio y respetan las cosas." Lo anterior, refiriéndose a los delegados de los resguardos Sikuni Domo Planas y Vencedor Piriri.*

La Oficina Asesora Jurídica a través de sus designados asistentes (Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Asesora Jurídica Externa), les solicita comedidamente les permitan culminar con la lectura del informe, y a continuación procederán a conceder su espacio autónomo para que decidan lo que consideran pertinente en relación con la elección a realizarse, dejando claro que normativamente le corresponde a Cormacarena realizar la verificación de las comunidades indígenas habilitadas para votar en este ejercicio electoral. Así, se deja de presente que la entidad revisa la documentación allegada en la etapa de convocatoria, a la luz de la normatividad aplicable, de la jurisprudencia que del tema existe, y que adicionalmente, se validó con el listado de comunidades indígenas inscritas que reposa en la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, al cual se hizo mención dentro del informe de evaluación.

El señor MITCHEL CASTILLO (candidato postulado), refiere que si se continúa con la lectura del informe de evaluación se desconoce el derecho que tienen todos los resguardos. Asimismo, refiere que solicita el espacio autónomo para saber si se levanta o no la elección.

La Asesora Jurídica Externa de Cormacarena, indica:

*"Nosotros como Cormacarena solo revisamos la documentación y verificación del proceso, normatividad vigente, revisamos jurisprudencia, hoy no podemos hacernos acreedores de las convocatorias anteriores porque no estábamos en las convocatorias, hoy somos una administración nueva haciendo de cero el ejercicio, solo damos el informe que revisamos con la documentación y de ahí en adelante nos retiramos, y les dejamos el espacio para que ustedes solos hagan el proceso de elección bajo sus normas y costumbres, dado que es una decisión autónoma en la cual no debe intervenir esta entidad."*

La señora MERCEDES RODRÍGUEZ del resguardo indígena Corozal Tapajo, manifiesta:

*"Algo que quiero poner en claro, no está ni William como va quedar representante suplente, las comunidades que están inscritas ahí no hay ninguna presente, entonces a que estamos jugando, ¿estamos el resto pintados en la pared y solo Domo Planas sí?, todos merecemos respeto, los de Domo Planas no vinieron, el resto que están aquí son cabildos gobernadores."*

La señora LINA RODRÍGUEZ en calidad de Apoderada de las comunidades del Resguardo Vencedor Piriri, en uso de la palabra manifiesta:

*"Para eso están los documentos legales de apoderamiento de 40 comunidades que sí están habilitados para votar."*

Ante esta afirmación, algunos de los asistentes manifiestan que: *"ESO DE PODERES ES PARA BLANCOS NO DE NOSOTROS LOS INDÍGENAS, NO LO VAMOS ACEPTAR."*

Cormacarena a través de la Asesora Externa de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, solicita una moción de orden, para que todos nos podamos escuchar y podamos avanzar en la reunión, refinando que la entidad está presta en el tema de logística.

Cormacarena a través de la Asesora Externa Jurídica, les pide nuevamente permitan dar lectura completa al informe de evaluación, indicando que es una actividad que les ordena la norma, y que a renglón seguido concederán el espacio libre y autónomo. Asimismo, se indica que de la reunión debe levantarse un acta, para lo cual solicitarán se les cuente lo que decidieron, o en su defecto, les permitan estar presentes al momento de la elección para plasmar lo que suceda.

Uno de los Gobernadores asistentes, refirió:

*"Como autoridad merecemos respeto y dar respeto, somos autoridades no queremos dar mal ejemplo, dejemos que termine el informe y que después nos respeten el espacio autónomo, ya que estamos todos presentes y tomamos una decisión como vamos a manejar las elecciones, los que estamos aquí votamos, nosotros vinimos como autoridad de resguardo de 50 años reconocidos con el Ministerio del Interior, estamos haciendo el ejercicio, es un derecho, doctora nos disculpa esto nos genera un malestar, terminamos el informe y nos dan espacio."*

LUIS CORTES, delegado del resguardo indígena Guacoyo manifiesta: *"Después que se termine el informe solicito el espacio autónomo, si la mayoría en el espacio no quieren seguir con el espacio, tomamos la decisión de la mayoría."*

JOSE DELIO del resguardo indígena La Julia refiere: *"Buenos días, del municipio la Uribe, no estoy conforme con los documentos que nos acaban de leer, estamos prestos para escucharlos a ustedes, disculpen el desorden que se presenta, las elecciones que vayamos a tomar nosotros sean las personas que estamos en este lugar, llevo participando 5 veces en elecciones, y he apoyado a Óscar, quiero que tengan en claro, usted pilar que conoce esto queremos respeto y nuestro espacio, no que nos digan que mayoría esta solo nuestra decisión."*

CORMACARENA nuevamente interviene a través de la Asesora Jurídica Externa, en relación con los comentarios realizados por los asistentes, a fin de referir que el ejercicio que hoy están cumpliendo, es el mismo que se realiza en las diferentes corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible del país, en las que el Consejo Directivo lo integra un representante de las comunidades indígenas. Sostiene que comprende que a nadie le gusta escuchar un negativo del informe, es decir, un no habilitado, pero que ese fue el resultado de la verificación realizada por

el Comité Evaluador, de modo que solicita les permitan terminar la lectura del informe, y que una vez se finalice, se concede el espacio autónomo para que adelanten la correspondiente elección o tomen las decisiones del caso. Nuevamente se les hace saber que a Cormacarena no le está permitido imponerles nada, y solo están prestos a asesorar si tienen alguna inquietud.

La señora LINA RODRÍGUEZ en calidad de Apoderada de las comunidades del Resguardo Vencedor Pirirí, interviene nuevamente para indicar:

*"Yo entiendo todo lo que estaban diciendo los gobernadores, pero también cuando nosotros hicimos el proceso de inscripción nos acogimos a la ley y en el caso de la comunidad de vencedores se inscribieron 40, no soy la única que nos inscribimos como comunidad de acuerdo a lo que dice la resolución, trajimos el poder y por eso pudimos estar aquí donde vengo a representar 40 comunidades que quieren ejercer el voto, no solo un resguardo, que pasa con las comunidades que quedaron habilitadas y quieren dar su voto."*

A renglón seguido, el señor LUIS FERNANDO TORRES en calidad de apoderado del Resguardo Indígena Sikuaní Domo Planas sostiene:

*"Es entendible la función que cumple Cormacarena, es absolutamente claro que se citaran a las otras personas, doy gracias a Cormacarena y que fue interrumpido en la intervención de informe, invito a Cormacarena con su competencia, yo solo vengo a participar, solo quiero ejercer mi derecho al voto."*

Cormacarena da lectura completa al informe de evaluación de las solicitudes.

Finalizada la lectura, muchos de los asistentes realizan cuestionamientos como que Cormacarena no tiene la autonomía de decir que no somos comunidades. Adicionalmente, que solo a algunos se les reconoció como comunidades, y que exigen respeto porque todos los presentes son comunidades.

También sostienen que no quieren ver ningún blanco en su espacio autónomo, que solo quieren estar indígenas, y ningún apoderado.

La señora MERCEDES RODRÍGUEZ del resguardo indígena Corozal Tapaojo, en uso de la palabra nuevamente, agrega que:

*"Porque traen apoderados gente blanca, delegar su propia comunidad de su resguardo (sólo indígenas), el acto que se levante es válida porque aquí somos autónomos no somos ningunos delegados, lo que aquí tomemos es válido."*

La señora LINA RODRÍGUEZ en calidad de Apoderada de las comunidades del Resguardo Vencedor Pirirí, indica:

*"Las 40 comunidades de vencedores, no tenemos voto, nos están vulnerando el derecho, el gobernador me designo como apoderada, porque no dejamos al defensor, estamos siendo vulnerados en toma de votos. Ustedes nos están sacando a nosotros."*

A las 11:40 a.m. se retiran de la Sala de Juntas todo el personal de Cormacarena y el Defensor del Pueblo, y se concede así el espacio autónomo solicitado por la mayoría de los asistentes.

A las 12:50 m. luego de que fueran convocadas por los indígenas presentes en la Sala de Juntas, hizo su arribo el personal de Cormacarena.

LUIS CORTÉS delegado del resguardo indígena Guacoyo, toma la vocería y manifiesta que en su espacio autónomo y luego de debatir decidieron lo siguiente:

1. Se determinó en espacio autónomo que no pueden votar los resguardos indígenas que no están presentes.

Es importante mencionar que esta decisión se toma en el marco de los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

Las autoridades de resguardos indígenas presentes (con excepción del apoderado de las comunidades que conforman el resguardo Domo Planas, apoderada de las comunidades que conforman el resguardo Vencedores Piriri) dejan constancia que el señor Oscar no puede seguir con el proceso de candidatura. Así mismo el representante del Resguardo Maguaré señala que le es indiferente la continuidad de la candidatura del señor Oscar Vargas.

HEBERT GAITÁN, municipio Puerto López, Pueblo Piapoco, cita que: *"se tomará en cuenta la votación de los que estamos presentes, las autoridades que estamos presentes y somos los que hacemos el ejercicio para la votación."*

RAUL GAITÁN del resguardo indígena wallianae indica: *"seguimos trabajando que solamente pueden elegir los gobernadores."*

TIOBARDO AMAYA del Resguardo Florida Kawinana. Después de esta reunión no es permitido que alguien o algún apoderado serruche el proceso, porque a veces la gente tiene mala costumbre y propone recursos, que las autoridades ya estamos

eligiendo. No queremos que una persona que no es del resguardo proponga el recurso de apelación, que se respete la decisión que se está tomando.

El DEFENSOR DEL PUEBLO deja constancia que la elección se está haciendo en contravía con las disposiciones contenidas en la Resolución del Ministerio, es decir, que se cambiaron las reglas en el espacio autónomo concedido. Lo anterior, para dejar constancia que puede ser objeto de demandas de elección.

El señor SEBASTIÁN SOLANO, Gobernador del resguardo Unuma, deja de presente que él no está de acuerdo con lo que indica el Defensor del Pueblo, dado que considera que la convocatoria debió socializarse.

HEBERT GAITÁN, municipio Puerto López, Pueblo Piapoco señala: *"no se está vulnerando el derecho de nadie, sino que no puede mandarse a un apoderado para representar comunidades cuando estas no están presentes, pues un ejercicio al voto se hace presente."*

La señora MERCEDES RODRÍGUEZ del Resguardo Indígena Corozal Tapajo, manifiesta que saben que obviamente pueden presentarse demandas, que los resguardos presentes tienen más comunidades y no van a permitir que se queden las comunidades sin representar, invoca que ellos son autónomos. Indica que no van a permitir que las comunidades de ellos se queden sin representar, pues dónde quedaría su autonomía. De forma que lo que se hizo aquí sí es una vulneración, pues como el que vino a inscribirse debió haber avisado para que sus comunidades se hubieran inscrito. Refiere que a ellos nunca se les comentó que eran con comunidades.

Luego de las intervenciones, el señor LUIS CORTÉS delegado del resguardo indígena Guacoyo, refieren que de la comunidad se presentaron tres (3) candidatos, que son los siguientes, y que las reglas a seguir serán que el de más votación es el representante principal y el segundo lugar en votación, será el representante suplente. Los candidatos postulados por ellos son:

RAUL GAITÁN del Resguardo Indígena waliano.  
FERMIN CABARTE GAITÁN del Resguardo Indígena Piapoco de la Victoria  
MTICHELL CASTILLO del resguardo indígena Doquera

El JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA previo a iniciar con la votación, se permite dejar constancia que se realizó el proceso y se rindió el informe de evaluación conforme la Resolución 128 de 2000, y que en el espacio de su autonomía los asistentes desconocieron dicho informe, y procedieron a realizar la elección con fundamento en su autonomía, y luego del espacio propio.

A continuación, se deja de presente la votación realizada a viva voz por cada uno de los asistentes en este momento de la elección:

1. Mayerlin Valderrama Castañeda – Oka mera uni : MITCHEL CASTILLO.
2. Arbey Hernández – Resguardo La Sal : MITCHEL CASTILLO.
3. Yolan Ramiro Pérez – resguardo Naexal Last : MITCHEL CASTILLO.
4. Israel Rey Rey – Resguardo NAEXIL PUT : MICHEL CASTILLO
5. Julio Cabare . RESGUARDO INDÍGENA AWALIBA: RAÚL GAITÁN.
6. Omar Suárez Restrepo – Resguardo Mocuaré: MITCHEL CASTILLO
7. Julián Gaitán – Resguardo El Tigre: RAUL GAITÁN.
8. Gloria Figueredo – Resguardo Charco Calmán: RAUL GAITÁN
9. Tiobardo Amaya – Resguardo Florida Kawinanae: MITCHEL CASTILLO
10. Alfonso Chávez – parcialidad Indígena La Campana: RAUL GAITÁN.
11. Paulo Lisandro Chipiaje: Resguardo Aceipome: RAUL GAITÁN
12. Franklin Sánchez: Resguardo indígena Villa Lucía: RAUL GAITÁN.
13. Jhon Sebastián Solano- Resguardo Alto Unuma: RAUL GAITÁN.
14. Johana Zambrano – Resguardo Indígena Ondas del Cafre: RAUL GAITÁN.
15. Luis Alirio Cortés – Resguardo Indígena Wacoyo: RAUL GAITÁN.

En este momento de la votación, el señor LUIS HERNANDO TORRES GAITAN, en calidad de apoderado de las comunidades del Resguardo Indígena DOMO PLANAS indica: *"Me retiro toda vez que no se me permite participar en el proceso de elección, el espacio autónomo legisló, vulneró los principios de la Resolución del Ministerio y no están dadas las condiciones para participar."*

También se deja de presente por Cormacarena, que en este estado de la reunión la apoderada de las comunidades del resguardo indígena Vencedor Piriri ya no se encuentra presente.

16. Joe Deymer Kuetgaje Nevakes – Resguardo Maguaré: MITCHEL CASTILLO.

17. Juan Carlos Rodríguez Vélez – Resguardo Indígena Caño Jabón: MITCHEL CASTILLO.

18. David Emiliano Forero Restrepo – resguardo Indígena Waikana Forero Dasea: MITCHEL CASTILLO.

19. Rafael Antonio Bedoya Gutiérrez – Comunidad Doquera: MITCHEL CASTILLO.

20. Jose Delio Leyva Gutiérrez – Resguardo la Julia: MITCHEL CASTILLO.

21. Maria Consuelo Curvelo – Resguardo indígena Caño Ovejas : MITCHEL CASTILLO.

22. Ramón Martínez Manchay – Resguardo indígena El Turpial: MITCHEL CASTILLO.

23. Licimaco Darapo – Resguardo Corozal Tapa Ojo Pueblo Saliba: MITCHEL CASTILLO.

24. Robinsón Gaitán (Gobernador) – Resguardo Corozal Tapa Ojo Pueblo Piapoco: MITCHEL CASTILLO.

25. Raúl Gaitán – Resguardo indígena Wallianae: RAUL GAITÁN.

26. Heber Gaitán – Resguardo Indígena La Victoria Pueblo Piapoco: MITCHEL CASTILLO.

La Asociación no vota.

Bajo este entendido, se deja constancia que se realizaron **26 votos**, los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

**16 votos para el señor Mitchell Gustavo Castillo Nieto.**

**10 votos para el señor Raul Gaitán Gaitán.**

El señor el señor LUIS CORTÉS delegado del resguardo indígena Guacoyo, indica que para ellos no existió vulneración de normatividad alguna, pues en su sentir las

comunidades indígenas no consideran haber violado norma alguna, toda vez que actuaron en el marco de la ley.

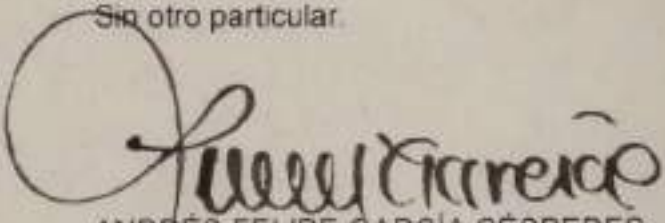
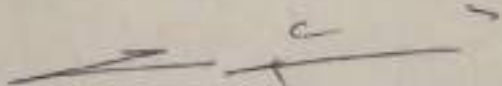
El señor FERMÍN CAVARTE GAITÁN (candidato postulado) manifiesta que no está de acuerdo con la elección porque no se tuvo en cuenta la minoría étnica del Departamento, especialmente los resguardos Piapoco y Turpial el municipio de Puerto López.

Siendo la 1:37 p.m. se finaliza la presente reunión.

Se adjunta el listado de asistencia diligenciado por los asistentes, el informe de evaluación rendido en la reunión y la constancia de asistentes que se diligenció por el personal de Cormacarena al inicio de la reunión.

Así mismo, se adjunta el listado de asistencia de los funcionarios y personal de Cormacarena presentes en la reunión.

Sin otro particular.

  
ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES  
Director General Cormacarena  
JUAN CARLOS MEDINA GONZALEZ  
Secretario

# Registro de Asistencia

| NOMBRES Y APELLIDOS       | RESGUARDO O COMUNIDAD INDÍGENA        | FIRMA           |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------------|
| Julian Sanchez            | Tise                                  |                 |
| Paul Gaudin               | Wahonpa                               |                 |
| Julio Cabredo             | Awa Liba                              |                 |
| Gloria Figueroa           | charco sacorona                       | Gloria Figueroa |
| Angelito Guevar           | Companay                              |                 |
| Yhon Subastian            | Resguardo Alto Unume                  |                 |
| Franklin Sanchez          | Resguardo Jilla Lucá Pastal           |                 |
| don Carlos Rodriguez Vela | Resguardo Cano Pastal                 |                 |
| OMA Suarez                | Resguardo HOCUARE                     |                 |
| Heber Enoc Solifum        | Resguardo Las victorias               |                 |
| Fernán Caballero          | Resguardo Indígena piapoco & Victoria |                 |
| José delio Leiva          | Resguardo la Julia                    |                 |
| Miguel & car              | di entre del oore                     |                 |
| Andrés Cordero            | Wamya                                 |                 |
| Haroldo Carbonero         | Okonharu Oni                          |                 |
|                           |                                       |                 |
|                           |                                       |                 |
|                           |                                       |                 |
|                           |                                       |                 |





# RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS

USOS Y COSTUMBRES PROPIOS DADO EL DERECHO MAYOR Y LEY NATURAL.

Resolución N° 205 del 16 de diciembre de 1968

Resguardo Indígena Sikuaní de Domo Planas, Municipio de Puerto Gaitán-Meta

## INSCRIPCIÓN, POSTULACIÓN Y/O DESIGNACIÓN CANDIDATO

El suscrito Gobernador del RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS, ubicado en el Resguardo Indígena Sikuaní de Domo Planas, en el Municipio de Puerto Gaitán - Meta, que está constituido por las comunidades indígenas (ANEXOS EN EL CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE), de la etnia SIKUANI, de acuerdo con sus usos y costumbres, dado el derecho mayor y ley natural, se permite inscribir, postular y/o designar un candidato principal o suplente, de acuerdo como lo regla la resolución 0128 de 2000, para la DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO DE LA COMUNIDAD O ETNIA POSTULADO COMO CANDIDATO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS O ETNIAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE CORMACARENA, para el periodo 2024-2027;

| DENOMINACIÓN                              |                  | UBICACIÓN            |               |       | Capitan Comunidad                       | Gobernador y/o Representante Legal del Resguardo                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------|------------------|----------------------|---------------|-------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RESGUARDO                                 | Etnia y/o Pueblo | Comunidad            | Municipio     | Dpto. |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS | SIKUANI          | Comunidad Bellavista | Puerto Gaitán | Meta  | José Raúl García<br>Sikuaní<br>81425467 | YENER PUJIDO<br>C.c. 8.198.339<br>Según Acta de elección o asamblea general de fecha 13 de Noviembre de 2022 y con acta de posesión de fecha 12 de Enero de 2023, suscrita por la Alcaldía Municipal de PUERTO GAITÁN del departamento META, para el periodo del 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 |

Por unanimidad se elige a los compañeros, dado que son integrantes de la comunidad indígena y/o otra comunidad, practican sus Usos y Costumbres así:

| NOMBRES Y APELLIDOS        | Nº. DE CEDULA | CATEGORIA INSCRIPCION |
|----------------------------|---------------|-----------------------|
| Óscar Javier Vargas Virego | 84063206      | Principal             |
| William Gaitán             | 8142567       | Suplente              |

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO PUERTO GAITÁN  
DOMO PLANAS

# RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS

USOS Y COSTUMBRES PROPIOS DADO EL DERECHO MAYOR Y LEY NATURAL

Resolución V° 205 del 16 de diciembre de 1968

Esta INSCRIPCIÓN, POSTULACIÓN Y/O DESIGNACIÓN CANDIDATO, se da en el marco de la Autonomía, Gobierno Propio y de acuerdo con nuestros usos y costumbres, para la entidad CORMACARENA, la representación legal está en esta en manos del Gobernador del Cabildo, el cual es la autoridad en ejercer el derecho de voto, de acuerdo con la sentencia de Veintisiete (27) de octubre de 2021, M.P. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA, Radicado No. 11'001-33-28-0002019-00048-00 del Consejo de Estado.

Atentamente,

José Luis Gaitán Chipiro. *cc* PUEBLO

CAPITÁN COMUNIDAD

Comunidad Beharata

RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE  
DOMO PLANAS

YEINER PULIDO

GOBERNADOR Y REPRESENTANTE LEGAL  
RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO  
PLANAS

---

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO PUERTO GAITÁN  
DOMO PLANAS

# **RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS**

USOS Y COSTUMBRES PROPIOS DADO EL DERECHO MAYOR Y LEY NATURAL

Resolución N° 205 del 16 de diciembre de 1968

## **ACTA DE DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO DE LA COMUNIDAD O ETNIA POSTULADO COMO CANDIDATO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS O ETNIAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE CORMACARENA EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS.**



Siendo las 10:00 am, en el marco de la Asamblea Extraordinaria, en las instalaciones del RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS, ubicado en el Resguardo Indígena Sikuaní de Domo Planas, en el Municipio de Puerto Gaitán - Meta, en el marco de su derecho mayor y ley de origen, dado la Sentencia T-652 de 1998; M.P. Carlos Gaviria Díaz, donde manifestó la jurisprudencia que las comunidades indígenas son libre de elegir a sus propias dirigentes y representantes sin interferencias de terceros para determinar su vida política autónomamente y, en consecuencia, no está dado a las autoridades públicas, incluidos los jueces, << (...) imponerles determinada forma de organización ni arrogarse las funciones de levantar censo electorales, adelantar escrutinios, y escoger cuáles autoridades se registran y cuales no>>.

Y, sentencia de Veintisiete (27) de octubre de 2021, MP. LUIS ALBERTO ALVAREZ PARRA, Radicado No. 11001-03-28-0002019-00048-00 del Consejo de Estado, Declaración de nulidad del acta No. 1 de 6 de septiembre de 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ELECCIÓN DE SOFIA CONSUELO LOMBANA COMO REPRESENTANTE PRINCIPAL SIN SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y ETNIAS TRADICIONALMENTE ASENTADAS EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD.

Es por ello, que la asamblea general extraordinaria, conformada por los capitanes, autoridades tradicionales de las comunidades que conforman el RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS, que está constituido por las comunidades indígenas (ANEXOS EN EL CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE), de la etnia SIKUANI, en el marco de la asamblea general extraordinaria, y de acuerdo a lo reglado por la resolución 0128 de 2000, ponen en consideración de elegir la DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO DE LA COMUNIDAD O ETNIA POSTULADO COMO CANDIDATO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS O ETNIAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE CORMACARENA EN EL ASAMBLEA GENERAL DEL EN EL MARCO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA realizada para tal fin.

Para esto cada comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres escribirá, postulara y/o designara un candidato principal o suplente, para que cada comunidad quede inscrita y pueda votar a través del cabildo gobernador o

---

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO PUERTO GAITÁN  
DOMO PLANAS

## **RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS**

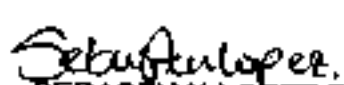
USOS Y COSTUMBRES PROPIOS DADO EL DERECHO MAYOR Y LEY NATURAL

Resolución N° 205 del 16 de diciembre de 1968

representante legal del resguardo o su apoderado, las postulaciones junto con esta acta general, y se anexaran en cada una de las inscripciones de cada comunidad de acuerdo a como está en el **CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE (SE ANEXA)**, el cual hace parte integral de esta acta y del mandato de cada comunidad.

En caso de que la elección por parte de la Corporación CORMACARENA se dé, el otro año el gobernador elegido en esta asamblea será el que vote, dado nuestro gobierno y justicia propios, de acuerdo con lo registrado en la alcaldía de Puerto Gaitán y el Ministerio del Interior y nuestros reglamentos, el cual también puede dar poder autenticado a miembro de la comunidad para que lo represente en la votación en representación del cabildo Gobernador, como elector si a bien lo desea el Gobernador.

  
**YEINER PINEDA** 8-193389  
GOBERNADOR Y REPRESENTANTE LEGAL  
RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

  
  
**SEBASTIAN LOPEZ REINA**  
SECRETARIO ASAMBLEA

Se da por terminado el único punto por el cual se deja constancia en la presente acta de la Asamblea General Extraordinaria, siendo las 2:00 pm, 07 de agosto de 2023, con destino a CORMACARENA, como lo dispone la Resolución 0128 de 2000 y la sentencia de Veintisiete (27) de octubre de 2021, M.P. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA, Radicado No. 11001-03-28-0002019-00048-00 del Consejo de Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 8.193.339

PULIDO

APELLIDOS

YEINER

NOMBRES

  
FIRMA



MODE OBRERO

FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1980  
PUERTO GAITAN  
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

14-MAY-2002 PUERTO GAITAN  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GARCIA TACA



A-5204300-01002547-M-0008183329-20190730

0086196590A 1

19441411

# EL SUBSECRETARIO DE GRUPOS ÉTNICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META

## HACE CONSTAR:

Que las comunidades que componen el REGURDO INDIGENA DOMO PLANAS, de acuerdo con el censo de Comunidades, presentado por el Capitán y registrado Ante la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán y el Ministerio del Interior.

| REGURDO     | COMUNIDAD     | ETNIA   | MUNICIPIO     | DEPARTAMENTO | NOMBRE DEL CAPITAN             | NOMBRE DEL GOBERNADOR |
|-------------|---------------|---------|---------------|--------------|--------------------------------|-----------------------|
| DOMO PLANAS | BELEN         | SIKUAN  | PUERTO GAITÁN | META         | JOSE ALVARADO PEREZ            | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | BELLAVISTA    | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | JOSE PAUL GAITAN CHIPIAJE      | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | BETANIA       | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | LUIS GREGORIO RAMIREZ QUINTERO | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | BUENAVISTA    | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | JOSE FREDY GAITAN RODRIGUEZ    | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | BUENOS AIRES  | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | DELFIN GAITAN CHIPIAJE         | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | CACHAMITA     | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | HERMES GAITAN                  | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | CAMPO ALEGRE  | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | HENRY GAITAN                   | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | CAPERNAUN     | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | MANUEL RODRIGUEZ FLOREZ        | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | CHAPARRAL     | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | PEDRO LEON DIAZ                | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | CUMARAUO      | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | RAFAEL MACABARE                | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | EL DILUVIO    | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | JAADER EDSON GAITAN            | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | EL KIOSCO     | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | WILLIAM GAITAN                 | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | EL NAZARETH   | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | JOSE ALONSO RUIZ PONARE        | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | EL RITIRO     | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | DAGOBERTO CHIPIAJE             | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | EL TRIUNFO    | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | DUMAR MACABARE TABARE          | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | EMAUS         | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | WILSON PALENCIA                | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | ESPERANZA UNO | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | EDWIN ERNESTO DIAZ GAITAN      | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | FARABIA       | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | LUIS ENRIQUE FLOREZ            | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | GAVILAN       | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | EDILSON ANDRES CHIPIAJE DIAZ   | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | GUARROJO      | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | WILLIAM GAITAN                 | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | KATANALIBO    | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | ALVARO GAITAN                  | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | LA ESPERANZA  | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | ÓVIDIO SANCHEZ                 | YEINER PULIDO         |

|             |                 |         |               |      |                                |               |
|-------------|-----------------|---------|---------------|------|--------------------------------|---------------|
| DOMO PLANAS | LA FLORIDA      | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | BERNARDO ORTEGA FLOREZ         | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LA LEJANIA      | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | USANDRO GAITÁN                 | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LA MORENITA     | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | ELBER GAITÁN MORENO            | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LA PALOMITA     | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | FELIX RINCON RUIZ              | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LA REFORMA      | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | RICARDO ERRENUM                | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SOLEDAD         | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | ELKIN DARIO CABARE LANDAETA    | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LAGUNA          | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | BERNARDO GRANADOS              | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LAS BRISAS      | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | EDWIN LEON RODRIGUEZ           | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LAS DELICIAS    | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | EDER LEON DIAZ                 | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LEJANIAS        | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | USANDRO GAITÁN                 | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LOMA LINDA      | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | FABIO GAITÁN GAITÁN            | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LOS ANGELES     | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | ISMAR GAITÁN MACABARE          | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LOS OLIVOS      | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | JOSÉ MIGUEL NARANJO FLOREZ     | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MACEDONIA       | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | MARTIN MIRANDA GAITÁN          | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MALABARES       | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | ELIBERTO MACAVARE              | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MANACAL         | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | GERARDO ORTEGA RENDOMA         | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MANGAL 1        | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | ABRAHAM CHIPIAJE               | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MANGAL 2        | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | SIXTO CHIPIAJE                 | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MARAYAL         | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | EDWIN ANDRES SOSA RUIZ         | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MATA GRANDE     | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | ROSALIA SOSA RUIZ              | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MATA NEGRA      | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | JOSE CHIPIAJE                  | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MILANURA        | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | FREIMAN JAVIER GAITÁN GRANADOS | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MIRQUIDO        | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | OMAR RODRIGUEZ                 | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MONTE DE SION   | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | EVELIO FLOREZ                  | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MORICHITO       | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | BERNABE CHIPIAJE               | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MURAL           | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | FABIO RICARDO GAITÁN           | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | NVA PROSPERIDAD | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | MARCO ANTONIO GAITÁN           | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | PAJARITO        | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | RAFAEL GRANADOS                | YEINER PULIDO |

|             |                           |         |               |      |                              |               |
|-------------|---------------------------|---------|---------------|------|------------------------------|---------------|
| DOMO PLANAS | PALMARITO                 | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | MIRIA MILENA CHIPIAJE        | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | PALMIRA                   | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | VICENTE GAITÁN               | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | PARAISO                   | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | CRISTIAN ELIECER GRANADOS    | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | PORVENIR                  | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | MARTIN RINCON                | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | PTO SANTANDER             | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | SILVINO LEÓN DIAZ            | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | PUERTO UNDO               | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | JOSE GAITÁN                  | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | PUERTO NILO               | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | REINEL GAITÁN                | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SAN ANDRES                | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | ALVARO GRANADOS CHIPIAJE     | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SAN FELIPE                | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | GUSTAVO GOMEZ                | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SAN PABLO                 | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | IGNACIO PEREZ GALINDO        | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | MIGUEL LARA                  | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SAN RAFAEL 1              | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | LIBARDO GAITÁN CHIPIAJE      | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SAN RAFAEL 2              | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | ABRAHAM MIRANDA              | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SANTA HELENA              | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | BERNARDINO LEON DIAZ         | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SERRITO                   | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | EFRAIN GAITÁN ARDILA         | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SOLEDAD UNO               | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | CARDEÑO MACABARE             | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | VILLA NUEVA               | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | ADOLFO GAITÁN                | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | VISTA HERMOSA             | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | LUIS HUMBERTO GRANADOS       | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | WICHIRAL                  | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | LUIS FRANCISCO GAITÁN RINCON | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | WICHIRAL DCS              | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | MANUEL RODRIGUEZ             | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | YATOROBO                  | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | HERNANDO MACABARE            | YEINER PULIDO |

Se solicita a las autoridades militares, Civiles y eclesiásticas brindar la colaboración necesaria como se establece el Artículo 246 de la Constitución Política de Colombia, en desarrollo de la jurisdicción especial indígena.

La presente Certificación se expide en la ciudad de Puerto Gaitán Meta a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

Firmes para el servicio:

**SMEICH ALONSO WITT ACOSTA**  
Subsecretario de Grupos Étnicos

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN  
DEPARTAMENTO DE META**

**HACE CONSTAR**

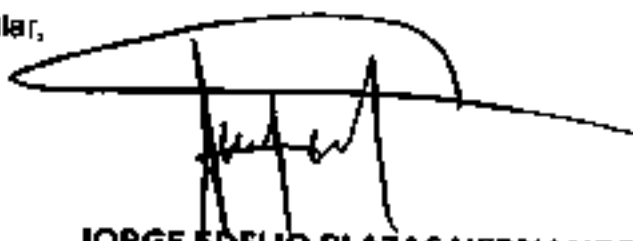
Que, consultadas las bases de datos institucionales de la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán, secretaria de Gobierno, se registra el resguardo indígena denominado: RESGUARDO DOMO PLANA, que está constituido por la comunidad indígena SIKUANI, según como consta en el acta de elección de resguardo y acto administrativo de posesión.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán, secretaria de Gobierno, se encuentra registrado el señor YEINER PULIDO identificado con cédula de ciudadanía N° 8.193.339 de Puerto Gaitán, en el cargo de Gobernador del Resguardo Indígena denominado: DOMO PLANAS, que está constituido por la comunidad indígena GUAHIBO SIKUANI, según Acta de elección n° 002 de 13 de noviembre de 2022 y con acta de posesión de fecha 12 de enero de 2023, suscrita por la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán, del departamento Meta, para el período del 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

La presente información se emite para el proceso de trámites administrativos la presente a solicitud del interesado para fines de: TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE COMUNIDADES INDIGENAS EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORMACARENA.

La presente constancia se expide en Puerto Gaitán Meta a los ocho (08) días del mes de agosto de 2023.

Sin otro particular,



**JORGE EDELIO PLAZAS HERNANDEZ**  
Alcalde de Puerto Gaitán Meta

te,  
interior

## ACTA DE POSESION

Diligencia de Posesión del Señor Yener Pulido, como Gobernador del Resguardo Indígena Domoplanes.

Al despacho del Señor Alcalde del Municipio de Puerto Gallán-Meta a los doce (12) días del mes de enero de 2023, se presentó el Señor Yener Pulido, como Gobernador del Resguardo Indígena Domoplanes, nombrado mediante acto de Asamblea General del día 13 de noviembre de 2022.

Por tal efecto el Señor Alcalde procede a tomar el juramento de rigor previo a las formalidades de los artículos 45 y 122 de la Constitución Política de Colombia, por cuya gravedad prometió cumplir con los deberes que a cargo le impone a su deber.

El posesionado presentó la siguiente documentación según el oficio emitido por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Movilidad.

Acto de posesión  
Fotocopia de Cédula  
Antecedentes disciplinarios  
RUT

Acta de vida persona natural.  
Acta de vida persona jurídica.

No siendo otro el objeto de la presente,  
se firma por los que en ella intervinieron.

Jorge Edilio Plazas Hernandez  
Alcalde

Yenny Polido  
C.C. 8.193.339  
Poseionario

Ledy Diaz S.  
Ledy Diaz Sambrina  
Secretaria.

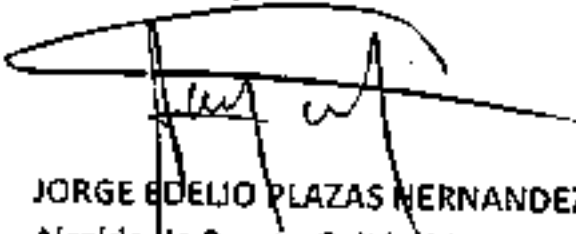
EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN META

CERTIFICA:

Que el señor: YEINER PULIDO identificado con Cédula de Ciudadanía número 8.193.339 de Puerto Gaitán Meta, es CABILDO GOBERNADOR DEL RESGUARDO INDIGENA DOMO PLANAS – MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN elegido mediante acta firmada el día 13 de noviembre de 2022, para vigencia 2023, se da posesión en la fecha.

La presente constancia se expide en Puerto Gaitán Meta a los doce (12) días del mes de enero de 2023.

Cordialmente.

  
JORGE EDELIO PLAZAS HERNANDEZ  
Alcalde de Puerto Gaitán Meta

  
YEINER PULIDO  
CC 8.193.339 de Puerto Gaitán Meta

EL(LA) SUSCRITO(A) COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE INVESTIGACION Y REGISTRO DE LA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, RROM Y MENORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

**HACE CONSTAR:**

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo  
Indígena SIKUANI DE DOMO PLANAS, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia  
Nacional de Tierras), mediante resolución RF 205 del 16 de Diciembre de 1991.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos  
Indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(á) KEINER PUIGUÉ identificado(a)  
con cédula de ciudadanía número 8193339, en el cargo de Gobernador(a) cabecilla del  
resguardo indígena SIKUANI DE DOMO PLANAS, según Acta de elección o asamblea general de  
fecha 12 de Noviembre de 2022 y con acta de posesión de fecha 12 de Enero de 2023, suscrita por  
la Alcaldía Municipal de PUERTO CAITAN del departamento ARIETA, para el periodo del 1 de Enero  
de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

Se emite en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de Agosto del año 2023.

La presente información se emite conforme a los registros que a día de hoy reposan en el Sistema  
de Información Indígena de Colombia.

ELKIN DANIEL VALLEJO RODRÍGUEZ  
Coordinador(a) Grupo Investigación y Registro



Url Verificación

Cualquier aclaración adicional sobre el presente documento, favor escribir al correo  
siidecolombia@mininterior.gov.co

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuita.

# RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS

USOS Y COSTUMBRES PROPIOS DADO EL DERECHO MAYOR Y LEY NATURAL

Resolución N° 205 del 16 de diciembre de 1968

Resguardo Indígena Sikuaní de Domo Planas, Municipio de Puerto Gaitán-Meta

## INSCRIPCIÓN, POSTULACIÓN Y/O DESIGNACIÓN CANDIDATO

El suscrito Gobernador del RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS, ubicado en el Resguardo Indígena Sikuaní de Domo Planas, en el Municipio de Puerto Gaitán - Meta, que está constituido por las comunidades indígenas (ANEXOS EN EL CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE), de la etnia SIKUANI, de acuerdo con sus usos y costumbres, dado el derecho mayor y ley natural, se permite inscribir, postular y/o designar un candidato principal o suplente, de acuerdo como lo regla la resolución 0128 de 2000, para la DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO DE LA COMUNIDAD O ETNIA POSTULADO COMO CANDIDATO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS O ETNIAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE CORMACARENA, para el periodo 2024-2027:

| DENOMINACIÓN                              |                  | UBICACIÓN            |               |       | Capitan Comunidad                    | Gobernador y/o Representante Legal del Resguardo                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------|------------------|----------------------|---------------|-------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RESGUARDO                                 | Etnia y/o Pueblo | Comunidad            | Municipio     | Dpto. |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS | SIKUANI          | Comunidad Belmarista | Puerto Gaitán | Meta  | José Raúl García Chaparro<br>8147368 | YEINER PULIDO<br>C.c. 8.193.339<br>Según Acta de elección o asamblea general de fecha 13 de Noviembre de 2022 y con acta de posesión de fecha 12 de Enero de 2023, suscrita por la Alcaldía Municipal de PUERTO GAITÁN del departamento META, para el periodo del 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023. |

Por unanimidad se elige a los compañeros, dado que son integrantes de la comunidad indígena y/o otra comunidad, practican sus usos y costumbres, así:

| NOMBRES Y APELLIDOS        | NO. DE CEDULA | CATEGORIA INSCRIPCIÓN |
|----------------------------|---------------|-----------------------|
| Oscar Javier Vargas Virego | 36.063.206    | Principal             |
| William García             | 8.192.567     | Suplente              |

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO PUERTO GAITÁN  
DOMO PLANAS

# RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS

USOS Y COSTUMBRES PROPIOS DADO EL DERECHO MAYOR Y LEY NATURAL

Resolución N° 205 del 16 de diciembre de 1968

Esta INSCRIPCIÓN, POSTULACIÓN Y/O DESIGNACIÓN CANDIDATO, se da en el marco de la Autonomía, Gobierno Propio y de acuerdo con nuestros usos y costumbres, para la entidad CORMACARENA, la representación legal está en esta en manos del Gobernador del Cabildo, el cual es la autoridad en ejercer el derecho de voto, de acuerdo con la sentencia de Veintisiete (27) de octubre de 2021, M.P. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA, Radicado No. 11001-03-28-0002019-00048-00 del Consejo de Estado.

Atentamente,



*Jose Paul Gashan Chirioje cc 8148960*

CAPITAN COMUNIDAD

*Comunidad Bellavista*

RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE  
DOMO PLANAS



YEINER PULIDO

GOBERNADOR Y REPRESENTANTE LEGAL  
RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO  
PLANAS

# RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS

USOS Y COSTUMBRES PROPIOS DADO EL DERECHO MAYOR Y LEY NATURAL

Resolución N° 205 del 16 de diciembre de 1968

## ACTA DE DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO DE LA COMUNIDAD O ETNIA POSTULADO COMO CANDIDATO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS O ETNIAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE CORMACARENA EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS.

Siendo las 10:00 am, en el marco de la Asamblea Extraordinaria, en las instalaciones del RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS, ubicado en el Resguardo Indígena Sikuaní de Domo Planas, en el Municipio de Puerto Gaitán - Meta, en el marco de su derecho mayor y ley de origen, dado la Sentencia T-652 de 1998; M.P. Carlos Gaviria Díaz, donde manifestó la jurisprudencia que las comunidades indígenas son libre de elegir a sus propias dirigentes y representantes sin interferencias de terceros para determinar su vida política autónomamente y, en consecuencia, no está dado a las autoridades públicas, incluidos los jueces, << (...) *imponerles determinada forma de organización ni arrogarse las funciones de levantar censo electorales, adelantar escrutinios, y escoger cuáles autoridades se registran y cuales no*>>.

Y, sentencia de Veintisiete (27) de octubre de 2021, MP. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA, Radicado No. 11001-03-28-0002019-00048-00 del Consejo de Estado, Declaración de nulidad del acta No. 1 de 6 de septiembre de 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ELECCIÓN DE **SOFIA CONSUELO LOMBANA** COMO REPRESENTANTE PRINCIPAL SIN SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y ETNIAS TRADICIONALMENTE ASENTADAS EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD.

Es por ello, que la asamblea general extraordinaria, conformada por los capitanes, autoridades tradicionales de las comunidades que conforman el RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS, que está constituido por las comunidades indígenas (**ANEXOS EN EL CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE**), de la etnia SIKUANI, en el marco de la asamblea general extraordinaria, y de acuerdo a lo reglado por la resolución 0128 de 2000, ponen en consideración de elegir la DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO DE LA COMUNIDAD O ETNIA POSTULADO COMO CANDIDATO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS O ETNIAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE CORMACARENA EN EL ASAMBLEA GENERAL DEL EN EL MARCO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA realizada para tal fin.

Para esto cada comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres escribirá, postulara y/o designara un candidato principal o suplente, para que cada comunidad quede inscrita y pueda votar a través del cabildo gobernador o

---

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO PUERTO GAITÁN  
DOMO PLANAS

## **RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS**

USOS Y COSTUMBRES PROPIOS DADO EL DERECHO MAYOR Y LEY NATURAL

Resolución N° 205 del 16 de diciembre de 1968

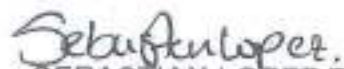
representante legal del resguardo o su apoderado, las postulaciones junto con esta acta general, y se anexaran en cada una de las inscripciones de cada comunidad de acuerdo a como está en el **CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE (SE ANEXA)**, el cual hace parte integral de esta acta y del mandato de cada comunidad.

En caso de que la elección por parte de la Corporación CORMACARENA se dé, el otro año el gobernador elegido en esta asamblea será el que vote, dado nuestro gobierno y justicia propios, de acuerdo con lo registrado en la alcaldía de Puerto Gaitán y el Ministerio del Interior y nuestros reglamentos, el cual también puede dar poder autenticado a miembro de la comunidad para que lo represente en la votación en representación del cabildo Gobernador, como elector si a bien lo desea el Gobernador.

  
**YEINER PULIDO**

**GOBERNADOR Y REPRESENTANTE LEGAL  
RESGUARDO INDIGENA SIKUANI DE DOMO PLANAS  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA**

8-193339

  
  
**SEBASTIAN LOPEZ REINA  
SECRETARIO ASAMBLEA**

Se da por terminado el único punto por el cual se deja constancia en la presente acta de la Asamblea General Extraordinaria, siendo las 2:00 pm, 07 de agosto de 2023, con destino a **CORMACARENA**, como lo dispone la Resolución 0128 de 2000 y la sentencia de Veintisiete (27) de octubre de 2021, M.P. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA, Radicado No. 11001-03-28-0002019-00048-00 del Consejo de Estado.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 8.193.339

PULIDO

APELLIDOS

YEINER

NOMBRES

  
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1980  
PUERTO GAITAN  
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

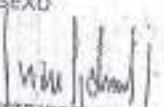
O+

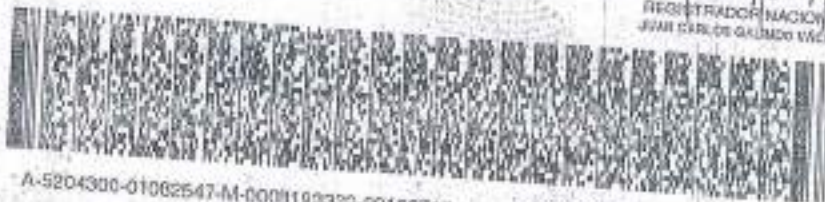
G.S. RH

M

SEXO

14-MAY-2002 PUERTO GAITAN  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GUILLERMO VIERA



A-5204300-01062547-M-0009193339-20180710

0056190590A 1

48411441

**EL SUBSECRETARIO DE GRUPOS ÉTNICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META**

**HACE CONSTAR:**

Que las comunidades que componen el REGURDO INDIGENA DOMO PLANAS, de acuerdo con el censo de Comunidades, presentado por el Capitán y registrado Ante la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán y el Ministerio del Interior.

| REGUARDO    | COMUNIDAD     | ETNIA   | MUNICIPIO     | DEPARTAMENTO | NOMBRE DEL CAPITAN             | NOMBRE DEL GOBERNADOR |
|-------------|---------------|---------|---------------|--------------|--------------------------------|-----------------------|
| DOMO PLANAS | BELEN         | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | JOSE ALVARADO PEREZ            | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | BELLAVISTA    | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | JOSE RAUL GAITAN CHIPIAJE      | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | BETANIA       | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | LUIS GREGORIO RAMIREZ QUINTERO | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | BUENA VISTA   | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | JOSE FREDY GAITAN RODRIGUEZ    | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | BUENOS AIRES  | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | DELFIN GAITAN CHIPIAJE         | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | CACHAMITA     | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | HERMES GAITAN                  | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | CAMPÓ ALEGRE  | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | HENRY GAITAN                   | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | CAPERNAUN     | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | MANUEL RODRIGUEZ FLOREZ        | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | CHAPARRAL     | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | PEDRO LEON DIAZ                | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | CUMARALITO    | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | RAFAEL MACABARE                | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | EL DILUVIO    | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | JAADER EDISON GAITAN           | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | EL KIOSCO     | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | WILLIAM GAITAN                 | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | EL NAZARETH   | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | JOSE ALONSO RUIZ PONARE        | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | EL RITIRO     | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | DAGOBERTO CHIPIAJE             | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | EL TRIUNFO    | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | DUMAR MACABARE TABARE          | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | EMALIS        | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | WILSON PALENCIA                | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | ESPERANZA UNO | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | EDWIN ERNESTO DIAZ GAITAN      | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | FARARABIA     | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | LUIS ENRIQUE FLOREZ            | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | GAVITAN       | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | EDILSON ANDRES CHIPIAJE DIAZ   | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | GUARROJO      | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | WILLIAM GAITAN                 | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | KATANALIBO    | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | ALVARO GAITAN                  | YEINER PULIDO         |
| DOMO PLANAS | LA ESPERANZA  | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META         | OVIDIO SANCHEZ                 | YEINER PULIDO         |

|             |                 |         |               |      |                                |               |
|-------------|-----------------|---------|---------------|------|--------------------------------|---------------|
| DOMO PLANAS | LA FLORIDA      | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | BERNARDO ORTEGA FLOREZ         | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LA LEJANIA      | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | LISANDRO GAITAN                | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LA MORENITA     | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | ELBER GAITAN MORENO            | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LA PALOMITA     | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | FELIX RINCON RUIZ              | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LA REFORMA      | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | RICARDO ERRENUM                | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SOLEDAD         | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | ELKIN DARIO CABARE LANDAETA    | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LAGUNA          | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | BERNARDO GRANADOS              | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LAS BRISAS      | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | EDWIN LEON RODRIGUEZ           | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LAS DEUCIAS     | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | EDER LEON DIAZ                 | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LEJANIAS        | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | LISANDRO GAITAN                | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LOMA LINDA      | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | FABIO GAITAN GAITAN            | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LOS ANGELES     | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | ISMAR GAITAN MACABARE          | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | LOS OLIVOS      | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | JOSE MIGUEL NARANJO FLOREZ     | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MACEDONIA       | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | MARTIN MIRANDA GAITAN          | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MALABARES       | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | ELIBERTO MACAVARE              | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MANACAL         | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | GERARDO ORTEGA RENOMA          | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MANGAL 1        | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | ABRAHAM CHIPIAJE               | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MANGAL 2        | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | SIXTO CHIPIAJE                 | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MARAYAL         | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | EDWIN ANDRES SOSA RUIZ         | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MATA GRANDE     | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | ROSALIA SOSA RUIZ              | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MATA NEGRA      | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | JOSE CHIPIAJE                  | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MI LLANURA      | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | FREIMAN JAVIER GAITAN GRANADOS | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MIROLIDO        | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | OMAR RODRIGUEZ                 | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MONTE DE SION   | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | EVELIO FLOREZ                  | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MORICHITO       | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | BERNABE CHIPIAJE               | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | MURAL           | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | FABIO RICARDO GAITAN           | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | NVA PROSPERIDAD | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | MARCO ANTONIO GAITAN           | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | PAJARITO        | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | RAFAEL GRANADOS                | YEINER PULIDO |

|             |                        |         |               |      |                              |               |
|-------------|------------------------|---------|---------------|------|------------------------------|---------------|
| DOMO PLANAS | PALMARITO              | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | MIRIA MILENA CHIPIAJE        | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | PALMIRA                | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | VICENTE GAITÁN               | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | PARAISO                | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | CRISTIAN ELIECER GRANADOS    | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | PORVENIR               | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | MARTIN RINCON                | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | PTO SANTANDER          | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | SILVINO LEON DIAZ            | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | PUERTO LINDO           | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | JOSE GAITÁN                  | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | PUERTO NILO            | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | REINEL GAITÁN                | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SAN ANDRES             | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | ALVARO GRANADOS CHIPIAJE     | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SAN FELIPE             | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | GUSTAVO GOMEZ                | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SAN PABLO              | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | IGNACIO PEREZ GALINDO        | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SAN RAF DE DOMO PLANAS | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | MIGUEL LARA                  | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SAN RAFAEL 1           | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | LIBARDO GAITÁN CHIPIAJE      | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SAN RAFAEL 2           | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | ABRAHAM MIRANDA              | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SANTA HELENA           | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | BERNARDINO LEON DIAZ         | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SERRITO                | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | EFRAIN GAITÁN ARDILA         | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | SOLEDAD UNO            | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | CARDEÑO MACABARE             | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | VILLA NUEVA            | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | ADOLFO GAITÁN                | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | VISTA HERMOSA          | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | LUIS HUMBERTO GRANADOS       | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | WICHIRAL               | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | LUIS FRANCISCO GAITÁN RINCON | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | WICHIRAL DOS           | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | MANUEL RODRIGUEZ             | YEINER PULIDO |
| DOMO PLANAS | YATOROBO               | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | HERNANDO MACABARE            | YEINER PULIDO |

Se solicita a las autoridades militares, Civiles y eclesiásticas brindar la colaboración necesaria como se establece el Artículo 246 de la Constitución Política de Colombia, en desarrollo de la jurisdicción especial indígena.

La presente Certificación se expide en la ciudad de Puerto Gaitán Meta a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

Firmes para el servicio;

  
**SMELICH ALONSO WITT ACOSTA**  
Subsecretario de Grupos Étnicos

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN  
DEPARTAMENTO DE META**

**HACE CONSTAR**

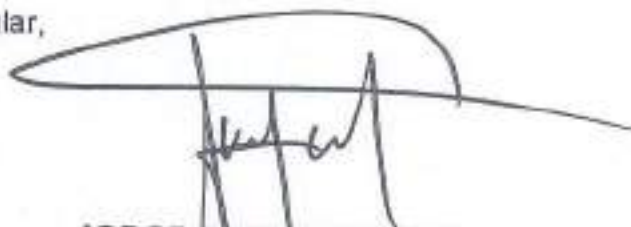
Que, consultadas las bases de datos Institucionales de la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán, secretaria de Gobierno, se registra el resguardo Indígena denominado: RESGUARDO DOMO PLANA, que está constituido por la comunidad indígena SIKUANI, según como consta en el acta de elección de resguardo y acto administrativo de posesión.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán, secretaria de Gobierno, se encuentra registrado el señor YEINER PULIDO identificado con cédula de ciudadanía N° 8.193.339 de Puerto Gaitán, en el cargo de Gobernador del Resguardo Indígena denominado: DOMO PLANAS, que está constituido por la comunidad indígena GUAHIBO SIKUANI, según Acta de elección n° 002 de 13 de noviembre de 2022 y con acta de posesión de fecha 12 de enero de 2023, suscrita por la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán, del departamento Meta, para el período del 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

La presente información se emite para el proceso de trámites administrativos la presente a solicitud del interesado para fines de: TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE COMUNIDADES INDIGENAS EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORMACARENA.

La presente constancia se expide en Puerto Gaitán Meta a los ocho (08) días del mes de agosto de 2023.

Sin otro particular,



**JORGE EDELIO PLAZAS HERNANDEZ**  
Alcalde de Puerto Gaitán Meta

le,  
interior

## ACTA DE POSESION

Diligencia de Posesión del Señor: Yeiner Pulido, como Gobernador del Resguardo Indígena Domo Planas.

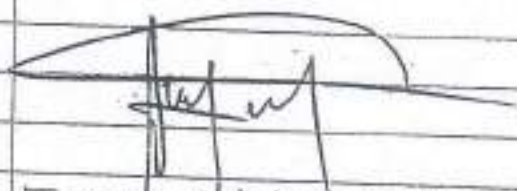
Al despacho del Señor Alcalde del Municipio de Puerto Barlán-Meta a los doce (12) días del mes de enero de 2023, se presentó el Señor Yeiner Pulido, como Gobernador del Resguardo Indígena Domoplanas, nombrado mediante acta de Asamblea General del día 13 de noviembre de 2022.

Por tal efecto el Señor Alcalde procede a tomar el juramento de rigor previo a las formalidades de los artículos 45 y 122 de la Constitución Política de Colombia, por cuya gravedad prometió cumplir con los deberes que su cargo le impone a su deber.

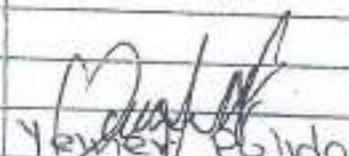
El posesionado presentó la siguiente documentación según el oficio emitido por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Movilidad.

Acta de posesión  
Fotocopia de Cédula  
Antecedentes disciplinarios  
RUT  
Hoja de vida persona natural.  
Hoja de vida persona jurídica.

No siendo otro el objeto de la presente,  
Se firma por los que en ella intervinieron.



Jorge Edilio Plazas Hernandez  
Alcalde



Yenny Polido  
cc. 8.143.339  
Poseionado

Leidy Diaz S.  
Leidy Diaz Samabria.  
Secretaria.

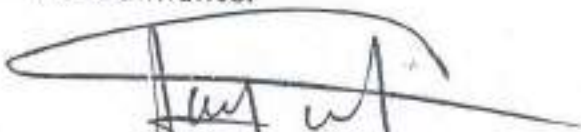
EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN META

CERTIFICA:

Que el señor: **YEINER PULIDO** identificado con Cédula de Ciudadanía número 8.193.339 de Puerto Gaitán Meta, es **CABILDO GOBERNADOR DEL RESGUARDO INDIGENA DOMO PLANAS – MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN** elegido mediante acta firmada el día 13 de noviembre de 2022, para vigencia 2023, se da posesión en la fecha.

La presente constancia se expide en Puerto Gaitán Meta a los doce (12) días del mes de enero de 2023.

Cordialmente.



**JORGE EDELIO PLAZAS HERNANDEZ**  
Alcalde de Puerto Gaitán Meta



**YEINER PULIDO**  
CC 8.193.339 de Puerto Gaitán Meta



**RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI**  
**Resolución N° 24 del 05/05/1999**  
**Vida Natural y ambiental**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

Municipio de Puerto Gaitán-Meta

**INSCRIPCIÓN, POSTULACIÓN Y/O DESIGNACIÓN CANDIDATO**

El suscrito Gobernador del RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI ubicado en el RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI, en el Municipio de Puerto Gaitán - Meta, que está constituido por las comunidades indígenas (ANEXOS EN EL CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE), de la etnia SIKUANI, de acuerdo con sus usos y costumbres, dado el derecho mayor y ley natural, se permite inscribir, postular y/o designar un candidato principal o suplente, de acuerdo como lo regla la resolución 0128 de 2000, para la DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO DE LA COMUNIDAD O ETNIA POSTULADO COMO CANDIDATO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS O ETNIAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE CORMACARENA, para el periodo 2024-2027:

| DENOMINACIÓN                       |                  | UBICACIÓN        |               |       | Capitán Comunidad       | Gobernador y/o Representante Legal del Resguardo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------|------------------|------------------|---------------|-------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RESGUARDO                          | Etnia y/o Pueblo | Comunidad        | Municipio     | Opto. |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI | SIKUANI          | <u>Sikuaniva</u> | Puerto Gaitán | Meta  | <u>Benigno Chipiaje</u> | JOSÉ ALBERTO CHIPIAJE<br>CHIPIAJE, c.c.<br>8.193.175 de<br>Puerto Gaitán.<br>Gobernador del<br>Resguardo<br>Indígena,<br>según acta de<br>elección n° 003<br>de 22/10/2023<br>y con acta de<br>posesión de<br>fecha<br>13/01/2023,<br>suscribe por la<br>Alcaldía<br>Municipal de<br>Puerto Gaitán-<br>Meta, para el<br>periodo<br>01/01/2023 al<br>31/12/2023. |

Por unanimidad se elige a los compañeros, dado que son integrantes de la comunidad indígena y/o otra comunidad, practican sus usos y costumbres, así:

**RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI****Resolución N° 24 del 05/05/1999****Vida Natural y ambiental****REPUBLICA DE COLOMBIA**

| NOMBRES Y APELLIDOS    | NO. DE CÉDULA Y CATEGORÍA INSCRIPCIÓN |
|------------------------|---------------------------------------|
| Oscar Javier Vargas U. | 26263-208 principal                   |
| William Gaxiola        | 319257 Suplente                       |

Esta INSCRIPCIÓN, POSTULACIÓN Y/O DESIGNACIÓN CANDIDATO, se da en el marco de la Autonomía, Gobierno Propio y de acuerdo con nuestros usos y costumbres, para la entidad CORMACARENA, la representación legal está en esta en manos del Gobernador del Cabildo, el cual es la autoridad en ejercer el derecho de voto, de acuerdo con la sentencia de Velutis ete (27) de octubre de 2021, M.P. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA, Radicado No. 11001-03-26-0002019-00048-00 del Consejo de Estado.

Atentamente,

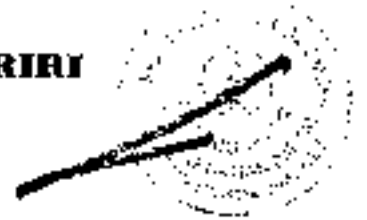


CAPITÁN COMUNIDAD  
Comunidad Yanakua  
RESGUARDO INDIGENA  
VENCEDOR PIRIRI



JOSE ALBEIRO CHIPIAJE CHIPIAJE  
GOBERNADOR Y REPRESENTANTE  
LEGAL  
RESGUARDO INDIGENA  
VENCEDOR PIRIRI

**RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI**  
**Resolución N° 24 del 05/05/1999**  
**Vida Natural y ambiental**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**ACTA DE DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO DE LA COMUNIDAD O ETNIA  
POSTULADO COMO CANDIDATO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS  
COMUNIDADES INDÍGENAS O ETNIAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE  
CORMACARENA EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL RESGUARDO  
INDIGENA VENCEDOR PIRIRI**

Siendo las 6:00 am, en el marco de la Asamblea Extraordinaria, en las instalaciones del RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI, ubicado en el RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI, en el Municipio de Puerto Gaitán - Meta, en el marco de su derecho mayor y ley de origen, dado la Sentencia T-652 de 1998; M.P. Carlos Gaviria Díaz, donde manifestó la jurisprudencia que las comunidades indígenas son libre de elegir a sus propias dirigentes y representantes sin interferencias de terceros para determinar su vida política autónomamente y, en consecuencia, no está dado a las autoridades públicas, incluidos los jueces, << (...) imponerles determinada forma de organización ni arrogarse las funciones de levantar censo electorales, adelantar escrutinios, y escoger cuáles autoridades se registran y cuales no>>.

Y, sentencia de Veintisiete (27) de octubre de 2021, MP. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA, Radicado No. 11001-03-28-0002019-00048-00 del Consejo de Estado, Declaración de nulidad del acta No. 1 de 6 de septiembre de 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ELECCIÓN DE SOFIA CONSUELO LOMBANA COMO REPRESENTANTE PRINCIPAL SIN SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y ETNIAS TRADICIONALMENTE ASENTADAS EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD.

Es por ello, que la asamblea general extraordinaria, conformada por los capitanes, autoridades tradicionales de las comunidades que conforman el RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI, que está constituido por las comunidades indígenas (ANEXOS EN EL CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE), de la etnia SIKUANI, en el marco de la asamblea general extraordinaria, y de acuerdo a lo reglado por la resolución 0128 de 2000, ponen en consideración de elegir la DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO DE LA COMUNIDAD O ETNIA POSTULADO COMO CANDIDATO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS O ETNIAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE CORMACARENA EN EL ASAMBLEA GENERAL, EN EL MARCO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA realizada para tal fin.

**RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI**

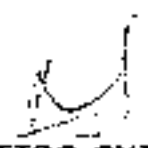
**Resolución N° 24 del 05/05/1999**

**Vida Natural y ambiental**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

Para esto cada comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres escribirá, postulará y/o designará un candidato principal o suplente, para que cada comunidad quede inscrita y pueda votar a través del cabildo gobernador o representante legal del resguardo o su apoderado, las postulaciones junto con esta acta general, y se anexarán en cada una de las inscripciones de cada comunidad de acuerdo a como está en el **CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE (SE ANEXA)**, el cual hace parte integral de esta acta y del mandato de cada comunidad.

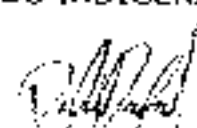
En caso de que la elección por parte de la Corporación CORMACARENA se dé, el otro año el gobernador elegido en esta asamblea será el que vote, dado nuestro gobierno y justicia propios, de acuerdo con lo registrado en la alcaldía de Puerto Gaitán y el Ministerio del Interior y nuestros reglamentos, el cual también puede dar poder autenticado a miembro de la comunidad para que lo represente en la votación en representación del cabildo Gobernador, como elector si a bien lo desea el Gobernador.

  
**JOSE ALBEIRO CHIPIAJE CHIPIAJE**

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA**

**GOBERNADOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

**RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI**

  
**LINA VANEZA RODRIGUEZ PARRADO**

**SECRETARIO ASAMBLEA**

Se da por terminado el único punto por el cual se deja constancia en la presente acta de la Asamblea General Extraordinaria, siendo las 10:00 am, 10 de agosto de 2023, con destino a CORMACARENA, como lo dispone la Resolución 0128 de 2000 y la sentencia de Veintisiete (27) de octubre de 2021, M.P. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA, Radicado No. 11001-03-28-0002019-00048-00 del Consejo de Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 8.193.175  
CHIPIAJE CHIPIAJE

APELLIDOS  
JOSE ALBEIRO

NOMBRES

*[Signature]*  
F. K. K.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-ENE-1981  
PUERTO GAITAN  
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.59

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

12-MAY-2000 PUERTO GAITAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GONZALEZ VARGAS



A-5201300-01060708-M-0008193175-20150208

0064442994A 2

1495231538

**EL SUBSECRETARIO DE GRUPOS ÉTNICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META**

**HACE CONSTAR:**

Que las comunidades que componen el REGISTRO INDÍGENA EVENCEDOR PIRIRI, de acuerdo con el censo de Comunidades, presentado por el Capitán y registrado Ante la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán y el Ministerio del Interior.

| REGUARDO        | COMUNIDAD    | ETHIA  | MUNICIPIO     | DEPARTAMENTO | NOMBRE DEL CAPITÁN        | NOMBRE DEL GOBERNADOR      |
|-----------------|--------------|--------|---------------|--------------|---------------------------|----------------------------|
| VENCEDOR PIRIRI | ARAUTO       | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | EDILIA VELEZ              | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | CANTAGALLO   | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | JOSE CHIAJE               | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | CARRIZAL     | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | EMILSON MORENO YEPEZ      | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | CASIBARE     | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | SALOMON LARA              | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | CEJA         | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | LIBERTO DIAZ              | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | CHANANAMU    | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | FLORENTINO BARRERA LEON   | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | CHAPARAL     | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | MARCO LINO BERNAL BOLIVAR | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | ESMERALDA    | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | DUMAR DIAZ GAITAN         | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | FORTALEZA    | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | ALFONSO CHIAJE            | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | GALILEA      | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | JAVIER LARA               | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | GUAMITO      | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | CAMILLO CHIAJE            | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | ILUCION      | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | OTOMEDEZ GAITAN LEON      | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | LA ESPERANZA | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | GUSTAVO GAITAN LARA       | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | LA NUBE      | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | JOSÉ SUAREZ CHIAJE        | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | LA PALMITA   | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | IGNACIO CHIAJE            | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | LINDATAN     | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | HERNANDO GAITAN AMAYA     | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | MANGAL       | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | VICTORIA LÓPEZ DIAZ       | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | MATANEGRA    | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | GRACIANO GAITAN           | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | MATIWITOYOTO | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | JOSÉ RAFAEL LARA VELEZ    | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | MIRALEJOS    | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE       | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | MORICHALITO  | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | PEDRO GAITAN              | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | PALMAR       | SIKUAN | PUERTO GAITÁN | META         | OCTAVIO CHIAJE GAITAN     | JOSÉ ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |

|                    |                       |         |               |      |                               |                                |
|--------------------|-----------------------|---------|---------------|------|-------------------------------|--------------------------------|
| VENCEDOR<br>PIRIRI | PALMARITO             | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | JAIRO LEÓN                    | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | PETRIBA               | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | ELVIA MARIA LARA              | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | PIÑALITO              | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | RAFAEL GAITÁN                 | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | PIRIRI                | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | RICARDO YEPES<br>RIVERO       | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | PUERTO LIMÓN          | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | MARCO ANTONIO<br>LARA         | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | PUERTO<br>TRIUNFO     | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | JOSE GREGORIO<br>MESA         | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | REMANSO               | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | BERTILDA LOPEZ                | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | ROCA PIEDRA           | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | MELIDA DIAZ                   | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | ROCHELA               | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | ASORUBAL<br>ESTRADA URBANO    | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | SAMURUARE             | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | FERNANDO<br>CHIAJE CHIPAJE    | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | SAN JOSE DE<br>PIRIRI | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | RICARDO MESA                  | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | SAN MARCOS            | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | LIBARDO MORENO                | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | SANTA TERESITA        | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | JOSE NARCISO<br>LARA          | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | SINIKIBA<br>CENTRAL   | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | JOHN FREY<br>GAITÁN HURTADO   | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | SINIKIBA              | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | ERNESTO CELIO<br>VELEZ MANOPE | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | SISIBA                | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | ROELMO LEÓN<br>GAITÁN         | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | VENCEDOR              | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | FRANCISCO LARA<br>LOPEZ       | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | YANAKUA               | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META | BENIGNO CHIAJE                | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPAJE |

Se solicita a las autoridades militares, Civiles y eclesíásticas brindar la colaboración necesaria como se establece el Artículo 246 de la Constitución Política de Colombia, en desarrollo de la jurisdicción especial indígena.

La presente Certificación se expide en la ciudad de Puerto Gaitán Meta a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

Firmes para el servicio:

**SMELICH ALONSO WITT ACOSTA**  
Subsecretario de Grupos Étnicos

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN  
DEPARTAMENTO DE META**

**HACE CONSTAR**

Que, consultadas las bases de datos institucionales de la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán, secretaria de Gobierno, se registra el resguardo Indígena denominado: RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI, que está constituido por la comunidad indígena GUAHIBO (SIKUANI) y PIAPOCO, según como consta en el acta de elección de resguardo y acta administrativo de posesión.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán, secretaria de Gobierno, se encuentra registrado el señor JOSE ALBEIRO CHIPIAJE CHIPIAJE identificada con cédula de ciudadanía N° 8.193.175 de Puerto Gaitán, en el cargo de Gobernador del Resguardo Indígena denominado: VENCEDOR PIRIRI, que está constituido por la comunidad indígena GUAHIBO (SIKUANI) y PIAPOCO, según Acta de elección n° 003 de 22 de octubre de 2022 y con acta de posesión de fecha 12 de enero de 2023, suscrita por la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán, del departamento Meta, para el periodo del 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

La presente información se emite para el proceso de trámites administrativos la presente a solicitud del interesado para fines de: TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE COMUNIDADES INDIGENAS EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORMACARENA.

La presente constancia se expide en Puerto Gaitán Meta a los dos (02) días del mes de agosto de 2023.

Sin otro particular,



**JORGE EDELIO PLAZAS HERNANDEZ**

Alcalde de Puerto Gaitán Meta

señale  
arcs

## ACTA DE POSESION

Diligencia de posesión del Señor José Alberto Chirigache Chirigache, como Gobernador del Resguardo Vencedor Piriri.

Al despacho del Señor Alcalde del Municipio de Puerto Boyon-Heta a los diez (12) días del mes de enero de 2023, se presentó el Señor José Alberto Chirigache Chirigache, como Gobernador del Resguardo Indígena Vencedor Piriri, nombrado mediante cédula de Asambleas General del día 22 de octubre de 2022.

Por tal efecto el Señor Alcalde procede a tomar el juramento de rigor previo a las formalidades de los artículos 95 y 122 de la Constitución Política de Colombia, por cuya gravedad prometió cumplir con los deberes que su cargo le impone a su deber.

El postulante presentó la siguiente documentación según el oficio emitido por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Movilidad:

Acta de Posesión.

Fotocopia de Cédula.

Antecedentes disciplinarios.

RUT

Hoja de vida personal natural.

Hoja de vida personal jurídica.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN META**

**CERTIFICA:**

Que el señor: **JOSE ALBEIRO CHIPIAJE CHIPIAJE** Identificado con Cédula de Ciudadanía número 8.193.175 de Puerto Gaitán Meta, es **CABILDO GOBERNADOR DEL RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI - MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN** elegido mediante acta firmada el día 22 de octubre de 2022, para vigencia 2023, se da posesión en la fecha.

La presente constancia se expide en Puerto Gaitán Meta a los doce (12) días del mes de enero de 2023.

Cordialmente.

**JORGE EDEILO PLAZAS HERNANDEZ**  
Alcalde de Puerto Gaitán Meta

**JOSE ALBEIRO CHIPIAJE CHIPIAJE**  
CC 8.193.175 de Puerto Gaitán Meta

El/la SUSCRIBIDA(S) declara(n) que el/los datos suministrados en el presente documento son verídicos y ciertos, y que no han sido alterados ni modificados en ningún momento.

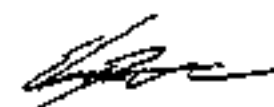
En Bogotá, D.C., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Que, consultadas las bases de datos administrativas de la Dirección General de Registro e Identificación del Departamento del Cauca, se encuentra que el/los suscritos/as son/son indigena(s) VERIFICADO(S) en la base de datos de la Dirección General de Registro e Identificación del Departamento del Cauca, con el/los número(s) de identificación de la Dirección General de Registro e Identificación del Departamento del Cauca: \_\_\_\_\_.

Que, consultados los datos de la base de datos administrativas de la Dirección General de Registro e Identificación del Departamento del Cauca, se encuentra que el/los suscritos/as son/son indigena(s) VERIFICADO(S) en la base de datos de la Dirección General de Registro e Identificación del Departamento del Cauca, con el/los número(s) de identificación de la Dirección General de Registro e Identificación del Departamento del Cauca: \_\_\_\_\_.

Se declara en la presente que la información suministrada es verídica y cierta.

La presente información se encuentra registrada en la base de datos de la Dirección General de Registro e Identificación del Departamento del Cauca.



El/los SUSCRIBIDO(S) declara(n) que el/los datos suministrados en el presente documento son verídicos y ciertos, y que no han sido alterados ni modificados en ningún momento.



Url Verificación

Qualquier información adicional, por favor, contactar al/los funcionarios/as de la Dirección General de Registro e Identificación del Departamento del Cauca, a través del correo electrónico: [sildacolombias@mininterior.gov.co](mailto:sildacolombias@mininterior.gov.co).

Este Certificado es válido para el/los suscritos/as, en la fecha y lugar de expedición.

**RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI**  
**Resolución N° 24 del 05/05/1999**  
**Vida Natural y ambiental**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

Municipio de Puerto Gaitán-Meta

**INSCRIPCIÓN, POSTULACIÓN Y/O DESIGNACIÓN CANDIDATO**

El suscrito Gobernador del RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI ubicado en el RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI, en el Municipio de Puerto Gaitán - Meta, que está constituido por las comunidades indígenas (ANEXOS EN EL CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE), de la etnia SIKUANI, de acuerdo con sus usos y costumbres, dado el derecho mayor y ley natural, se permite inscribir, postular y/o designar un candidato principal o suplente, de acuerdo como lo regla la resolución 0128 de 2000, para la DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO DE LA COMUNIDAD O ETNIA POSTULADO COMO CANDIDATO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS O ETNIAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE CORMACARENA, para el periodo 2024-2027:

| DENOMINACIÓN                       |                  | UBICACIÓN |               |       | Capitán Comunidad | Gobernador y/o Representante Legal del Resguardo                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------|------------------|-----------|---------------|-------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RESGUARDO                          | Etnia y/o Pueblo | Comunidad | Municipio     | Dpto. |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI | SIKUANI          | Yanakva   | Puerto Gaitán | Meta  | Benigno Chipiaje  | JOSE ALBEIRO CHIPIAJE<br>CHIPIAJE, c.c.<br>8.193.175 de Puerto Gaitán, Gobernador del Resguardo indígena, según acta de elección n° 003 de 22/10/2022 y con acta de posesión de fecha 12/01/2023, suscrita por la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán-Meta, para el periodo 01/01/2023 al 31/12/2023. |
|                                    |                  |           |               |       |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                    |                  |           |               |       |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                    |                  |           |               |       |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Por unanimidad se elige a los compañeros, dado que son integrantes de la comunidad indígena y/o otra comunidad, practican sus usos y costumbres, así:

**RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI****Resolución N° 24 del 05/05/1999****Vida Natural y ambiental****REPUBLICA DE COLOMBIA**

| NOMBRES Y APELLIDOS    | NO. DE CEDULA | CATEGORIA INSCRIPCION |
|------------------------|---------------|-----------------------|
| Oscar Javier Vargas U. | 961263-201    | principal             |
| William Gaitan         | 9.19257       | Deplente              |

Esta INSCRIPCION, POSTULACION Y/O DESIGNACION CANDIDATO, se da en el marco de la Autonomía, Gobierno Propio y de acuerdo con nuestros usos y costumbres, para la entidad CORMACARENA, la representación legal está en esta en manos del Gobernador del Cabildo, el cual es la autoridad en ejercer el derecho de voto, de acuerdo con la sentencia de Veintisiete (27) de octubre de 2021, M.P. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA, Radicado No. 11001-03-28-0002019-00048-00 del Consejo de Estado.

Atentamente,

  
CAPITAN COMUNIDAD  
Comunidad Yanakua  
RESGUARDO INDIGENA  
VENCEDOR PIRIRI  
JOSE ALBEIRO CHIPIAJE CHIPIAJE  
GOBERNADOR Y REPRESENTANTE  
LEGAL  
RESGUARDO INDIGENA  
VENCEDOR PIRIRI

**RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI**  
**Resolución N° 24 del 05/05/1999**  
**Vida Natural y ambiental**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**ACTA DE DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO DE LA COMUNIDAD O ETNIA  
POSTULADO COMO CANDIDATO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS  
COMUNIDADES INDÍGENAS O ETNIAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE  
CORMACARENA EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL RESGUARDO  
INDIGENA VENCEDOR PIRIRI**

Siendo las 6:00 am, en el marco de la Asamblea Extraordinaria, en las instalaciones del RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI, ubicado en el RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI, en el Municipio de Puerto Gaitán - Meta, en el marco de su derecho mayor y ley de origen, dado la Sentencia T-652 de 1998; M.P. Carlos Gaviria Díaz, donde manifestó la jurisprudencia que las comunidades indígenas son libre de elegir a sus propias dirigentes y representantes sin interferencias de terceros para determinar su vida política autónomamente y, en consecuencia, no está dado a las autoridades públicas, incluidos los jueces, << (...) imponerles determinada forma de organización ni arrogarse las funciones de levantar censo electorales, adelantar escrutinios, y escoger cuáles autoridades se registran y cuales no>>.

Y, sentencia de Veintisiete (27) de octubre de 2021, MP. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA, Radicado No. 11001-03-28-0002019-00048-00 del Consejo de Estado, Declaración de nulidad del acta No. 1 de 6 de septiembre de 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ELECCIÓN DE SOFIA CONSUELO LOMBANA COMO REPRESENTANTE PRINCIPAL SIN SUPLENTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y ETNIAS TRADICIONALMENTE ASENTADAS EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD.

Es por ello, que la asamblea general extraordinaria, conformada por los capitanes, autoridades tradicionales de las comunidades que conforman el RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI, que está constituido por las comunidades indígenas (*ANEXOS EN EL CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE*), de la etnia SIKUANI, en el marco de la asamblea general extraordinaria, y de acuerdo a lo reglado por la resolución 0128 de 2000, ponen en consideración de elegir la DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO DE LA COMUNIDAD O ETNIA POSTULADO COMO CANDIDATO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS O ETNIAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE CORMACARENA EN EL ASAMBLEA GENERAL, EN EL MARCO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA realizada para tal fin.



# **RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI**

**Resolución N° 24 del 05/05/1999**

**Vida Natural y ambiental**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

Para esto cada comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres escribirá, postulara y/o designara un candidato principal o suplente, para que cada comunidad quede inscrita y pueda votar a través del cabildo gobernador o representante legal del resguardo o su apoderado, las postulaciones junto con esta acta general, y se anexaran en cada una de las inscripciones de cada comunidad de acuerdo a como está en el *CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE (SE ANEXA)*, el cual hace parte integral de esta acta y del mandato de cada comunidad.

En caso de que la elección por parte de la Corporación CORMACARENA se dé, el otro año el gobernador elegido en esta asamblea será el que vote, dado nuestro gobierno y justicia propios, de acuerdo con lo registrado en la alcaldía de Puerto Gaitán y el Ministerio del Interior y nuestros reglamentos, el cual también puede dar poder autenticado a miembro de la comunidad para que lo represente en la votación en representación del cabildo Gobernador, como elector si a bien lo desea el Gobernador.



**JOSE ALBEIRO CHIPIAJE CHIPIAJE**

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

GOBERNADOR Y REPRESENTANTE LEGAL

RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI



**LINA VANEZA RODRIGUEZ PARRADO**

SECRETARIO ASAMBLEA

Se da por terminado el único punto por el cual se deja constancia en la presente acta de la Asamblea General Extraordinaria, siendo las 10:00 am, 10 de agosto de 2023, con destino a CORMACARENA, como lo dispone la Resolución 0128 de 2000 y la sentencia de Veintisiete (27) de octubre de 2021, M.P. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA, Radicado No. 11001-03-28-0002019-00048-00 del Consejo de Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **8.193.175**  
**CHIPIAJE CHIPIAJE**

APELLIDOS  
**JOSE ALBEIRO**

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ENE-1981**  
**PUERTO GAITAN**  
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.59**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**12-MAY-2000 PUERTO GAITAN**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JEAN CARLOS GALINDO VACHA



A-5204300-01060308-M-0008193175-20190208

0064442994A 2

1495231539

## EL SUBSECRETARIO DE GRUPOS ÉTNICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META

### HACE CONSTAR:

Que las comunidades que componen el REGUSRDO INDIGENA EVENCADOR PIRIRI, de acuerdo con el censo de Comunidades, presentado por el Capitán y registrado Ante la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán y el Ministerio del Interior.

| REGUARDO        | COMUNIDAD    | ETNIA   | MUNICIPIO     | DEPARTAMENTO | NOMBRE DEL CAPITAN       | NOMBRE DEL GOBERNADOR      |
|-----------------|--------------|---------|---------------|--------------|--------------------------|----------------------------|
| VENCEDOR PIRIRI | ARAITO       | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | EDILIA VELEZ             | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | CANTAGALLO   | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | JOSE CHIAJE              | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | CARRIZAL     | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | EMILSON MORENO YEPEZ     | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | CASIBARE     | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | SALOMON LARA             | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | CEJAL        | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | LIBERTO DIAZ             | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | CHANANAMU    | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | FLORENTINO BARRERA LEON  | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | CHAPARAL     | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | MARCO LINO BERNAL BOLVAR | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | ESMERALDA    | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | DUMAR DIAZ GAITÁN        | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | FORTALEZA    | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | ALFONSO CHIAJE           | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | GALILEA      | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | JAVIER LARA              | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | GUAMITO      | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | CAMILÓ CHIAJE            | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | ILUCION      | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | DIOMEDEZ GAITÁN LEON     | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | LA ESPERANZA | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | GUSTAVO GAITÁN LARA      | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | LA NUBE      | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | JOSE SUAREZ CHIAJE       | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | LA PALMITA   | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | IGNACIO CHIAJE           | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | LINDATAN     | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | HERNANDO GAITÁN AMAYA    | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | MANGAL       | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | VICTORIA LOPEZ DIAZ      | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | MATANEGRA    | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | GRACILIANO GAITÁN        | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | MATIWITOYOTO | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | JOSE RAFAEL LARA VELEZ   | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | MIRALEJOS    | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | JOSE ALBEIRO CHIAJE      | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | MORICHALITO  | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | PEDRO GAITÁN             | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |
| VENCEDOR PIRIRI | PALMAR       | SIKUANI | PUERTO GAITÁN | META         | OCTAVIO CHIAJE GAITÁN    | JOSE ALBEIRO CHIAJE CHIAJE |

|                    |                       |         |               |      |                                |                                 |
|--------------------|-----------------------|---------|---------------|------|--------------------------------|---------------------------------|
| VENCEDOR<br>PIRIRI | PALMARITO             | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | JAIRO LEON                     | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPIAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | PETRIBA               | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | ELVIA MARIA LARA               | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPIAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | PIÑALITO              | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | RAFAEL GAITAN                  | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPIAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | PIRIRI                | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | RICARDO YEPES<br>RIVERO        | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPIAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | PUERTO LIMON          | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | MARCO ANTONIO<br>LARA          | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPIAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | PUERTO<br>TRIUNFO     | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | JOSE GREGORIO<br>MESA          | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPIAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | REMANSO               | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | BERTILDA LOPEZ                 | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPIAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | ROCA PIEDRA           | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | MELIDA DIAZ                    | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPIAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | ROCHELA               | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | ASDRUBAL<br>ESTRADA URBANO     | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPIAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | SAMURUARE             | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | FERNANDO<br>CHIPIAJE CHIPIAJE  | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPIAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | SAN JOSE DE<br>PIRIRI | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | RICARDO MESA                   | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPIAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | SAN MARCOS            | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | LIBARDO MORENO                 | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPIAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | SANTA TERESITA        | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | JOSE NARCISO<br>LARA           | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPIAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | SINIKIBA<br>CENTRAL   | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | JHON FREDY<br>GAITAN HURTADO   | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPIAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | SINIKIBA              | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | ERNESTO CELIO<br>VELEZ MANCIPE | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPIAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | SISIBA                | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | FIDELMO LEON<br>GAITAN         | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPIAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | VENCEDOR              | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | FRANCISCO LARA<br>LOPEZ        | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPIAJE |
| VENCEDOR<br>PIRIRI | YANAKUA               | SIKUANI | PUERTO GAITAN | META | BENIGNO CHIPIAJE               | JOSE ALBEIRO<br>CHIAJE CHIPIAJE |

Se solicita a las autoridades militares, Civiles y eclesiásticas brindar la colaboración necesaria como se establece el Artículo 246 de la Constitución Política de Colombia, en desarrollo de la jurisdicción especial indígena.

La presente Certificación se expide en la ciudad de Puerto Gaitán Meta a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

Firmes para el servicio:

  
**SMELICH ALONSO WITT ACOSTA**  
Subsecretario de Grupos Étnicos

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN  
DEPARTAMENTO DE META**

**HACE CONSTAR**

Que, consultadas las bases de datos institucionales de la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán, secretaria de Gobierno, se registra el resguardo indígena denominado: RESGUARDO VENCEDOR PIRIRI, que está constituido por la comunidad indígena GUAHIBO (SIKUANI) y PIAPOCO, según como consta en el acta de elección de resguardo y acto administrativo de posesión.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán, secretaria de Gobierno, se encuentra registrado el señor JOSE ALBEIRO CHIPIAJE CHIPIAJE identificada con cédula de ciudadanía N° 8.193.175 de Puerto Gaitán, en el cargo de Gobernador del Resguardo Indígena denominado: VENCEDOR PIRIRI, que está constituido por la comunidad indígena GUAHIBO (SIKUANI) y PIAPOCO, según Acta de elección n° 003 de 22 de octubre de 2022 y con acta de posesión de fecha 12 de enero de 2023, suscrita por la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán, del departamento Meta, para el periodo del 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

La presente información se emite para el proceso de trámites administrativos la presente a solicitud del interesado para fines de: TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE COMUNIDADES INDIGENAS EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORMACARENA.

La presente constancia se expide en Puerto Gaitán Meta a los dos (02) días del mes de agosto de 2023.

Sin otro particular,



**JORGE EDELIO PLAZAS HERNANDEZ**

Alcalde de Puerto Gaitán Meta

ante  
proh

## ACTA DE POSESION

Diligencia de posesión del Señor José Alberto Chipiye Chipiye, como Gobernador del Resguardo Vencedor Piriri.

Al despacho del Señor Alcalde del Municipio de Puerto Barrantes-Heta a los doce (12) días del mes de enero de 2023, se presentó el Señor José Alberto Chipiye Chipiye, como Gobernador del Resguardo Indígena Vencedor Piriri, nombrado mediante acta de Asamblea General del día 22 de octubre de 2022.

Por tal efecto el Señor Alcalde procede a tomar el juramento de rigor previo a las formalidades de los artículos 95 y 122 de la Constitución Política de Colombia, por cuya gravedad prometió cumplir con los deberes que su cargo le impone a su deber.

El posesionado presentó la siguiente documentación según el oficio emitido por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Movilidad

Acta de Posesión

Fotocopia de Cédula

Antecedentes disciplinarios

RUT

Foto de vida persona natural

Foto de vida persona jurídica

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN META

CERTIFICA:

Que el señor: **JOSE ALBEIRO CHIPIAJE CHIPIAJE** identificado con Cédula de Ciudadanía número 8.193.175 de Puerto Gaitán Meta, es **CABILDO GOBERNADOR DEL RESGUARDO INDIGENA VENCEDOR PIRIRI - MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN** elegido mediante acta firmada el día 22 de octubre de 2022, para vigencia 2023, se da posesión en la fecha.

La presente constancia se expide en Puerto Gaitán Meta a los doce (12) días del mes de enero de 2023.

Cordialmente.

**JORGE EDEILO PLAZAS HERNANDEZ**  
Alcalde de Puerto Gaitán Meta

**JOSE ALBEIRO CHIPIAJE CHIPIAJE**  
CC 8.193.175 de Puerto Gaitán Meta

EL(A) SUSCRITO(A) COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, DEL MINISTERO DEL INTERIOR

### HACE CONSTAR

Que consultados las bases de datos institucionales de esta Dirección se registra el Resguardo Indígena VENCEDOR PIRRI GUAYATO Y MATANEGRA, según consta convalidado por el INCORA (por Agenda Nacional de Tierras) mediante resolución N. 013 del 15 de mayo de 1999.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos Indígenas de esta Dirección, de acuerdo a registros de el asamblea (ASAMBLA CHIPAJE CHIPAJE identificado (a) con cédula de ciudadanía número 11851111, es el cargo de Gobernador(a) del cabildo del resguardo indígena VENCEDOR PIRRI GUAYATO Y MATANEGRA, según Acta de elección o asamblea general de fecha 22 de Octubre de 2022 y con acta de posesión de fecha 12 de Enero de 2023, suscrita por la alcaldía municipal de YUMATO GARCÍA del departamento META, para el periodo del 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

Se expide en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de Agosto de 2023.

La presente información se archiva conforme a los requisitos que el día de hoy regiman en el Sistema de Información Indígena de Colombia.

ELIÁN DANIEL VALLEJO RODRÍGUEZ  
Coordinador(a) Grupo Investigación y Registro



Url Verificación

Cualquier aclaración adicional sobre el presente documento, favor escribir al correo: [slidecolombia@mininterior.gov.co](mailto:slidecolombia@mininterior.gov.co)

Este Certificado Contiene Datos Privados, y su parcial o total revelación es prohibida.